TOMO LXI Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1920 Núm. 4390

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Autorízase a la Subreceptoría de Constitución para la importación de maderas, materiales de construcción, etc.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Considerando que en virtud de la situación geográfica en que se hallan las poblaciones de Constitución y Belén, pueden adquirir gran parte de las mercaderías para su consumo directamente de los países limítrofes, Argentina y Brasil, a favor de la navegación del Alto Uruguay;

Considerando: Que para su comercio con las regiones del Sur tienen en cambio los impedimentos de: el Salto Grande y el Salto Chico, que interrumpen en la mayor parte del año la navegación; la distancia de 45 kilómetros por tierra a la ciudad del Salto, con la intercesión de varios arroyos; la distancia de 25 kilómetros sin buenos caminos a la Estación Palomas, que es la más próxima del Ferrocarril Noroeste;

Considerando: Que estudiado este asunto oficialmente en 1907 por los comisionados señores Pedro Cosio y Jaime Herrera, y oída la opinión del entonces Receptor del Salto señor José S. Hernández, aconsejaban como "Conclusión: Creemos que se debe habilitar esa Subreceptoría para importación de maderas, materiales de construcción en general, cereales y forrajes; ganado en pie; artículos de almacén, con excepción de bebidas alcohólicas y vinos; carbón mineral y vegetal, leña, etc.; artículos libres de derechos y los de removido en general. Exportación de ganados, de artículos libres de derechos y de removido";

Considerando: Que el actual Receptor del Salto ha informado en sentido igualmente favorable una gestión recientemente presentada, haciendo notar que la limitada habilitación vigente se anula en los hechos por el requisito que exige la tramitación de los permisos en la Receptoría del Salto;

Considerando: Que la Inspección de Receptorías sólo ha opuesto la observación de que las operaciones hasta ahora autorizadas, en la forma a que se refiere el considerando anterior, no han sido utilizadas sino en ínfima proporción;

Considerando: Que por esta misma causa la Dirección General de Aduanas no ha hecho oposición a la idea de habilitar esas oficinas, en el sentido de que sea peligroso autorizar el despacho directo, sino de que podría ser más bien no utilizadas como hasta ahora;

Considerando: Que en gran parte de las Subreceptorías actuales con el mismo personal que la de Constitución y en Resguardos con análogo personal al de Belén, rige una autorización amplia, mucho mayor en algunas de lo que aquí se pretende, y en varias de las Subreceptorías así habilitadas no se hacen operaciones de importancia, no obstante lo cual no se ha derogado la habilitación, porque no implica mayores gastos, siendo el personal igualmente necesario para las funciones de simple vigilancia;

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Queda autorizada la Subreceptoría de Constitución, Departamento del Salto, para la importación de maderas, materiales de construcción en general, cereales y forrajes; ganado en pie; artículos de almacén, con excepción de bebidas alcohólicas; carbón mineral y vegetal, leña, etc.; artículos libres de derechos y los de removido; para la exportación de ganados, artículos libres de derechos y los de removido.

Art. 2.o El Resguardo de Belén, en el mismo Departamento, podrá efectuar las mismas operaciones bajo el control de la Subreceptoría de Constitución y tramitando en ésta los permisos, salvo los de las operaciones de removido.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Forma en que se recompensará a los denunciantes de infracciones a las leyes de impuesto a los tabacos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a fin de que se le autorice a recompensar a los denunciantes de infracciones a las leyes de impuesto a los tabacos con la totalidad de las multas que se aplique;

Atento a que dicha gestión la motiva el hecho de que la última ley de la materia, de 27 de Octubre de 1919, establece algunas penalidades en multa pecuniaria, sin expresar su destino; Que tal omisión no puede interpretarse como propósito de la ley de destinar el monto de las multas al Tesoro de Instrucción Primaria, al que deben ingresar las que no tienen destino expreso, puesto que ello importaría restar estímulos para la vigilancia y denuncia. Por otra parte, existen otras infracciones que se reglan por la ley de 19 de Diciembre de 1900, y ésta destina a los denunciantes la totalidad del producto de las multas, tratándose de funcionarios sin sueldo, y el 50 o|o cuando gozan de asignación mensual;

Considerando: Que el primer punto, o sea el de destino de las multas aplicables con arreglo a la ley de 1919, no puede ofrecer mayor duda, pues el interés fiscal aconseja acrecer la vigilancia, y esta finalidad no se obtendría sin el necesario estímulo;

Considerando: Que en cuanto a la proporción de la multa con que se compensaría al denunciante, que la Dirección propone elevar a la totalidad, pueden invocarse para justificar tal temperamento los mismos fundamentos precedentes, y tener en cuenta, además, que el cercenamiento de una parte de la penalidad puede en determinados casos ser causa de tolerancia en perjuicio del interés fiscal;

Por tales consideraciones, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que las multas por infracción a las leyes de impuesto a los tabacos se destinarán íntegramente a beneficiar a los denunciantes, sean éstos empleados de cualquier categoría y aún particulares, excepción hecha de la parte que corresponde a los procuradores cuando intervengan en el juicio.

Comuníquese, publíquese y archívese. —VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Dibujante de la Oficina de Empadronamiento de Colonia al señor Ricardo Aguilar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Feliciano M. Alvariza del cargo de dibujante de la Oficina de Empadronamiento de Colonia,

SE RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Ricardo Aguilar.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de la División de Contabilidad de Aduana al señor Omar Morales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Federico A. Campos del cargo de auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al guarda de 3.a clase de Receptoría señor Omar Morales, y en sustitución de éste al ciudadano Augusto Cosio.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Subinspector de Impuestos Internos al señor Ricardo Milán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Hallándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase, por renuncia de don Juan Aren (hijo),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para sustituirlo al que lo es de 4.a clase don Ricardo Milán, y para reemplazar a éste al ciudadano don José M. Copello.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Dirección General de Aduanas la autorización a que se hace referencia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se le autorice a disponer que las Receptorías practiquen, en cuanto respecta a los automóviles de los transeuntes, el mismo temperamento corriente en la Aduana de la Capital, relativamente a su importación temporal libre de derechos;

Atento a que dicha Dirección afirma que es fácil practicar el contralor necesario para asegurar el reembarco o pago de derechos de vehículos, a cuyo efecto dictaría las instrucciones correspondientes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y, a sus efectos, devuélvase. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuerzo de la partida destinada a la erección del monumento a José Artigas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. dispondrá de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), destinada a reforzar la partida asignada por la ley de 24 de Mayo de 1920 para la erección del monumento a José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Octubre de 1920. — CARLOS M.a SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Modificación de los artículos 247 y 248 del Código Civil.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 247 y 248 del Código Civil, que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 247. Para la adopción de un mayor de edad se requiere su expreso consentimiento. Si el adoptado fuera un menor, o demente, o sordomudo, que no sepa leer o escribir, será necesario el consentimiento de sus representantes legales.

"Artículo 248. La adopción ha de ser necesariamente hecha por escritura pública, aceptada por el adoptado o sus representantes legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y deberá ser inscripta dentro de treinta días, contados desde el otorgamiento de la escritura, en un libro especial que llevará al efecto la Dirección de Registro del Estado Civil.

"La omisión de la inscripción será penada con multa al escribano autorizante de la escritura, de veinticinco a cien pesos, a más de no surtir efecto la adopción hasta después de ser inscripta.

Una vez inscripta, surtirá efecto desde la fecha de su otorgamiento."

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920.—(Carpeta número 2368|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Reglaméntase la inscripción en el Registro, ordenada por el artículo 36 del Código de Comercio.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La inscripción en el Registro ordenada por el artículo 36 del Código de Comercio será gratuita, pero deberán abonarse las costas judiciales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Octubre de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 2338|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 2367|1920). — Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, por traslado del funcionario que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó al doctor Tomás J. Perdomo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Agente Fiscal Letrado del Departamento de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 2329|920). — Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Minas ha presentado el doctor Aníbal Abadie Santos,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Minas ha presentado el doctor Aníbal Abadie Santos, a quien se le agradecen los servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.o Nómbrase Agente Fiscal Letrado de Minas al doctor Fermín Huertas Berro, que desempeña igual cargo en el Departamento de Tacuarembó.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Relativa al convenio a que se hace referencia, celebrado con la Empresa de los Establecimientos del Real de San Carlos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 2028|1920. — Vista la nota de la Empresa de los Establecimientos del Real de San Carlos (Colonia), expresando la conformidad de la asamblea de

sus accionistas a la ley de 18 de Agosto próximo pasado, interpretativa de la de 28 de Octubre de 1919, relativa al convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministerio del Interior y aquella Sociedad, sobre ampliación y modificación de la ley de concesión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se proceda a su escrituración, y al efecto, remítasele este antecedente, con transcripción de la ley de 18 de Agosto último y de la de 28 de Octubre de 1919.

2.o Cométese al señor Ministro de Instrucción Pública la representación de este Consejo en el acto de la escrituración referida.

3.o Comuníquese, etc. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Antigüedad del nombramiento del Guardián de la Penitenciaría don Roberto Vidal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 1906|1920. — Vista la precedente nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la antigüedad del 15 de Junio último para la resolución de este Consejo fecha 10 de Agosto próximo pasado designando a don Roberto Vidal guardián de la Cárcel Penitenciaría;

Resultando: Que el expresado funcionario, por razones de buen servicio, desempeñaba el cargo que le fué conferido desde el 15 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Retrotráese al 15 de Junio próximo pasado el nombramiento de don Roberto Vidal para guardián de la Cárcel Penitenciaría, efectuado por resolución del 10 de Agosto próximo pasado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modificación de varios artículos del Reglamento de la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 1396|1917. — Vistos estos antecedentes, relacionados con el proyecto de varios artículos del Reglamento de la Colonia Educacional de Varones formulado por el señor Director de la misma;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y visto el dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Modifícanse en la siguiente forma los artículos 11, 17, 18, 22, 23, 46, 62 y 63 del Reglamento de la Colonia Educacional de Varones, aprobado por el P. E. el 3 de Junio de 1912:

"Del Director

Artículo 11. Inciso F) De acuerdo con el Jefe de Talleres y el Profesor de Agronomía, fijará los jornales que deban abonarse a cada alumno por su trabajo remunerativo.

Inciso G) En todo lo concerniente al movimiento de talleres, entrega de materiales y salida de artículos, contraloreará, asesorado por el Jefe de Talleres.

Inciso I) Dará cuenta a la Superioridad de toda operación de venta que realice la Colonia, y de acuerdo con el Jefe de Talleres y el Agrónomo respectivo, fijará los precios de los artículos sobre la base de un beneficio de 20 o|o cuando se trate de particulares, y de un 10 o|o cuando sea para el Estado.

En los productos agrícolas o agropecuarios se tomarán como base los precios corrientes.

Inciso Ñ) Recibirá y autorizará los pedidos que se hagan al Guardaalmacén, sin cuyo requisito no serán provistos.

Inciso V) Practicará todos los arqueos de caja y materiales que creyere oportuno.

Inciso X) Podrá hacer las compras directamente por el empleado que en cada caso designare.

Se cambia el título de "Administrador de Talleres e Inspector de Trabajos Agrícolas" por el de "Jefe de Talleres y Mecánico Electricista".

Artículo 17. Este empleado dependerá directamente de la Dirección de la Colonia, y su misión principal será la dirección técnica de los mismos y contralorear el empleo de todos los materiales, máquinas y demás útiles de trabajo.

Donde dice, en el mismo artículo: "Fijará el plan y programa de trabajo", debe decir: "Asesorará a la Dirección en el plan y programa de trabajo".

Artículo 18. El Jefe de Talleres solicitará mensualmente de la Dirección los útiles y materiales que requiera normalmente cada taller. Los extraordinarios para la confección o reparación de artículos destinados a la venta se harán en cada caso, y se elevará de ellos una cuenta especial.

Vigilará asimismo la calidad de los materiales que se adquieran para los talleres, dando cuenta inmediatamente a la Dirección de cualquier deficiencia que notare, y no deberá emplearlos hasta tanto aquélla resuelva.

Hará cumplir el horario de talleres que fijará la Dirección.

Llevará un libro de órdenes de trabajo y anotará, además, prolijamente, los que realizan, llevando un libro de costo real de cada taller y de su producto efectivo.

Elevará a la Dirección los partes que remitirán los maestros de cada taller, dando cuenta del trabajo de cada menor por el cual corresponda remuneración, a fin de de que se tenga en cuenta en los libros de peculio.

Remitirá a la Dirección, en las fechas en que establezca el Reglamento Interno, una relación de la conducta de los recluídos en los talleres y de los adelantos que realizan, para que se hagan las anotaciones correspondientes en la carpeta de cada menor o para que la Dirección pueda aplicar las penas o premios que estime convenientes. Esto sin perjuicio de las comunicaciones que, en casos extraordinarios, hará de inmediato, ya sea verbalmente o por escrito.

Dará personalmente a los maestros de talleres y a los alumnos conferencias periódicas sobre los métodos de enseñanza aplicados y desarrollo de programas de cada taller.

Del Ecónomo Guardaalmacén

Artículo 21. Se suprime.

Del Contador

Artículo 22. Este empleado dependerá directamente de la Dirección y es el encargado de la contabilidad general e intervendrá previamente en todo movimiento de entrada y salida, como así también en todas las compras ordenadas.

El Contador tendrá como cometidos especiales los siguientes:

Llevará un libro en que se inscribirán las ventas que la Colonia efectúe de sus productos, y de las compras de artículos destinados a los talleres y a la explotación agropecuaria, llevando por separado cuenta de uno y otro trabajo, a fin de poder precisar en cualquier momento los respectivos rendimientos y confecciones.

Llevará un libro especial en que constará la cuenta de cada recluído, especificando si las cantidades anotadas proceden de los aportados por el alumno a su ingreso a la Colonia, si ha sido enviado posteriormente por su familia, o si procede de su trabajo útil, dividiéndose esta parte del peculio en proporción disponible, indisponible y gastos de administración, de acuerdo con lo que al respecto fije el Reglamento Interno.

Anotará cuidadosamente todos los gastos que por cualquier concepto efectúen los recluídos, así como las deducciones que se les hagan en sus haberes por cualquier concepto.

Proporcionará a cada menor una libreta visada por la Dirección y que periódicamente intervendrá el Subdirector, en la que anotará los mismos asuntos que consten en el libro especial de peculio.

En las fechas que fije la Dirección, los alumnos prestarán su conformidad a la cuenta que les corresponda.

Siempre que notare cualquier error, hará la reclamación del caso, que será atendida de inmediato.

En caso de egreso o fallecimiento de algún menor, cerrará su cuenta que entregará bajo recibo a la Dirección para que ésta, en la misma fecha, entregue los documentos y efectivo, previa conformidad del interesado cuando fuere posible.

Trimestralmente elevará a la Dirección, para su conocimiento y el de la Comisión Delegada, un balance completo y detallado de todo el movimiento de fondos de la Colonia, esto sin perjuicio de proporcionar datos e informes cada vez que le sean pedidos.

Además de estas tareas especiales, tendrá a su cargo la confección de las planillas del presupuesto y gastos de la Colonia.

Verificará todos los arqueos de caja y materiales que creyere necesarios, sin necesidad de reclamar autorización de la Dirección, pero deberá dar cuenta inmediata de sus resultados al Director.

Del Médico

Artículo 23. Donde dice: "A estos fines visitará detenidamente una vez por día la Enfermería de la Colonia", debe decir: "Cada tres días".

Del Profesor Agrónomo

Artículo 46. Donde dice: "El Profesor Agrónomo concurrirá por lo menos tres veces por semana y dictará cursos teórico-prácticos y conferencias cuya duración mínima será de dos horas", debe decir: "El Profesor Agrónomo dos veces por semana dictará cursos teórico-prácticos", etcétera.

De los Maestros de Talleres

Artículo 62. Se cambia la palabra "Administrador de Talleres" por la de "Jefe".

Del Mecánico electricista

Artículo 63, Inciso 1.o "El mecánico electricista dependerá directamente del Administrador de Talleres"; debe decir: "El mecánico electricista dependerá directamente del Director".

Artículo 63. Inciso 3.o Solicitará periódicamente todos los materiales que necesite, y cuidará muy especialmente de que el taller de reparaciones se encuentre en estado de responder, en cualquier momento, a las exigencias de la Colonia."

2.o Suprímese el artículo 21 del mismo Reglamento.

3.o Sustitúyese el título de "Administrador de Talleres e Inspector de Trabajos Agrícolas" por el de "Jefe de Talleres y Mecánico Electricista".

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase la beca concedida al señor Javier Barrios Amorín.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. —

(Carpeta número 52|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el ex alumno del Liceo Departamental de Rocha señor Javier Barrios Amorín, solicitando prórroga de la beca que se le concedió para cursar los estudios preparatorios para Abogacía;

Resultando: Que el peticionario se vió en la necesidad de interrumpir sus estudios preparatorios para Abogacía por causa de enfermedad, debidamente justificada por el médico de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Que ha demostrado, en los exámenes de preparatorios que lleva rendidos, su contracción y dedicación al estudio, confirmando con ello sus merecimientos anteriores, que lo hicieron acreedor a que se le concediera la beca que ha disfrutado por el término de dos años;

Atento a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 11 de la ley de 5 de Enero de 1912 y al informe favorable del Consejo respectivo,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Prorrógase por el corriente año la beca concedida al ex estudiante del Liceo Departamental de Rocha Javier Barrios Amorín para cursar los preparatorios de Abogacía.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Profesor en el Liceo de Paysandú al señor Héctor M. Laborde.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920.—(Carpeta número 35|1920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Matemáticas 1.o y 2.o años del Liceo Departamental de Paysandú ha presentado don Juan M. Sicco, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo al también profesor de la institución señor Héctor M. Laborde.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de Biblioteca a la señorita María Esther Ferrer.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920.—(Carpeta número 2332|920).—Vistos: Apruébase la propuesta formulada en la precedente nota de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a favor de la señorita María Esther Ferrer para desempeñar con la antigüedad del 16 de Julio próximo pasado el cargo de auxiliar de Biblioteca de la referida Sección.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prórroga de los exámenes ordinarios de la Facultad de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920.—(Carpeta número 3575|1920). — Vistos y atento a lo solicitado en la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Consejo Directivo de la referida Facultad para prorrogar hasta el 24 de Diciembre próximo la terminación del período de los exámenes ordinarios.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase sustituto en la Escuela Superior de Comercio al señor Héctor Bauzá Pouy.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 2344|1920). — Vistos: Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio a favor del contador público don Héctor Bauzá Pouy para sustituto de la cátedra de Finanzas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dase por evacuada la consulta del Contador General de la Nación a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 1940|1920). — Vista la precedente nota del señor Contador General de la Nación, consultando acerca de la interpretación legal que debe darse a la ley de 5 de Agosto próximo pasado, que modificó la planilla del presupuesto de la Universidad en la parte correspondiente a las asignaciones del personal de las Bibliotecas de las diversas Facultades;

Resultando: Que a juicio del señor Contador, según el texto de la mencionada ley, en la Facultad de Derecho sólo se ha creado un cargo, que es, como ella lo establece, el de Oficial 1.o; Sin embargo, se le presenta la duda sobre si también se ha creado el empleo de Conserje, y esa duda la funda en el hecho de que el presupuesto que fué modificado no asignaba esa plaza para la Biblioteca, sino que establecía el cargo de Conserje que, aunque no se determinaba expresamente, implícitamente correspondía a la Facultad, y a renglón seguido se asignaban cuatro porteros para la Facultad y Biblioteca;

Considerando: Que pasada dicha consulta a informe del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, éste la evacúa explicando claramente que el cargo de Conserje que aparece en la ley de 5 de Agosto último, perteneciendo a la Facultad, es un conserje de la Biblioteca de la misma, aun cuando por omisión no se haya indicado que ese cargo era creación, como se indicó respecto al cargo de Oficial 1.o;

Considerando: Que la demostración de que tal fué el propósito de la ley, está en que toda ella no se refiere sino al personal de las Bibliotecas de las diversas Facultades de la Universidad, y durante la discusión de la ley quedó aclarado que no se incluían reformas en el presupuesto de las otras dependencias de las mismas Facultades;

Por estos fundamentos, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta formulada en la precedente nota, en la forma expresada en los considerandos de la presente resolución.

Comuníquese, publíquese y devuélvase. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Inspector de la Colonia Educacional de Varones al señor Raymundo Artecona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — (Carpeta número 2341|920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones ha presentado el señor Luis Bossio; y

Atento a la propuesta formulada en la precedente nota, promuévese al referido cargo al Inspector 3.o del referido establecimiento señor Raymundo Artecona.

Comuníquese con devolución de los antecedentes acompañados, y pasen los demás a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el resultado del análisis de una partida de 5.430 litros de vino pertenecientes al bodeguero del Departamento de Colonia don Eugenio Bagnasco.

2—Asígnase al Oficial 2.o de la Dirección General de Impuestos Internos don Fernando V. Rodríguez la suma mensual de veinte pesos ($ 20.00) para quebrantos de caja.

3—Se dicta resolución en la gestión de los señores Faridone y Cía. sobre exportación de deshechos de zinc.

4—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para disponer que las Receptorías practiquen en cuanto respecta a los automóviles de los transeuntes el mismo temperatumento corriente en la Aduana de la Capital relativamente a su importación temporal libre de derechos.

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de siete pesos setenta y seis centésimos ($ 7.76), importe de pasajes expedidos en Julio próximo pasado.

7—Declárase que las multas por infracción a las leyes de impuesto a los tabacos se destinarán íntegramente a beneficiar a los denunciantes.

8—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para invertir la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) en la preparación de una cinta cinematográfica de los procedimientos y demás detalles de la matanza de lobos.

9—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de 150 cepillos para motores, destinados a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

10—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

11—Decreto por el cual se autoriza a la Subreceptoría de Constitución y Resguardo de Belén (Departamento de Salto) para efectuar operaciones de importación y exportación.

12—Acéptase la renuncia presentada por el señor Feliciano M. Alvariza del cargo de dibujante de la Oficina de Empadronamiento de Colonia y nómbrase en su reemplazo al señor Ricardo Aguilar.

13—Se dicta resolución en la apelación deducida por don Juan M. Merlo de una resolución de la Dirección General de Aduanas que le niega el otorgamiento del vale de tránsito de una partida de mil kilogramos de cerda.

14—Se manda entregar a la habilitación de este Ministerio la suma de treinta y tres pesos ($ 33.00), destinada al pago de un peón utilizado durante 22 días por inasistencia de un portero.

15—Acuérdase al Subinspector de 3.a clase de Impuestos Internos don José Beracochea las diferencias de sueldo que solicita.

16—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la clsaificación de una partida de vino elaborada por el bodeguero don Antonio M. Trabal.

17—Concédese al empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor A. Muñoz Ximénez la diefrencia de sueldo a que tiene derecho entre su cargo efectivo y el de Jefe de Despacho que desempeña interinamente.

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Federico A. Campos del cargo de auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas, nombrándose en su reemplazo al guarda de 3.a clase don Omar Morales y en sustitución de éste a don Augusto Cosio.

19—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir del señor Carlos V. Delgado, por la suma de seiscientos ochenta pesos ($ 680.00), un galpón y otras mejoras practicadas en la zona aduanera de la Subreceptoría de Aceguá.

20—Autorízase la devolución a los señores Sobrino y Varela de la suma de veintiún pesos veinticinco centésimos (pesos 21.25), abonada indebidamente por concepto de derechos de importación.

21—Autorízase la devolución a los señores Milhas y Cía. de la suma de catorce pesos ($ 14.00), abonada en demasía por derechos de importación de una partida de aceite.

22—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para invertir la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.00) en complementar la adquisición de mobiliario para dicha oficina.

23—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

24—Nota de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio 1920-1921.

25—Acuse de recibo de que trata el número anterior.

26—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando las promociones efectuadas dentro del personal de Secretaría.

27—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

28—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Juan R. Ygurrola.

29—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Machado.

30—Declárase que no procede, por ahora, otorgar la jubilación que solicita el señor Florencio Machado.

31—Declárase que no procede otorgar la jubilación que solicita el señor Belarmino Faget.

32—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Mottaferri.

33—Autorízase la devolución a los señores Preve Frioni de la suma de cincuenta y un pesos nueve centésimos (pesos 51.09), abonada en demasía a la importación de una partida de naranjas.

34—Autorízase la devolución al señor Francisco Brusco de la suma de ciento ochenta y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 187.32), abonada por duplicado a la importación de una partida de papas.

35—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 3, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de setenta y seis pesos diez y ocho centésimos ($ 76.18).

36—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 122, de las sumas que respectivamente les corresponden, dentro de la suma total de ochocientos setenta y dos pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 872.94), abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario.

37—Autorízase la devolución a varios contribuyentes, de las sumas que les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de ciento setenta y dos pesos noventa centésimos ($ 172.90).

38—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se acuerda pensión a la señora Palmira Manni de Bartolozzi.

39—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se concede un plazo para acogerse a los beneficios de la de 14 de Octubre sobre jubilaciones al señor Orestes Siepi.

40—Autorízase la devolución a la Compañía Swift de Montevideo de la suma de doscientos noventa y un pesos ochenta centésimos ($ 291.80), abonada por error por concepto de derechos de importación de una partida de ladrillos huecos de barro.

41—Autorízase la devolución al señor Alberto Bergamino de la suma de ochenta y siete pesos treinta centésimos (pesos 87.30), abonada por error a la importación de 500 cajones de nafta.

42—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Aren del cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 3.a clase, nombrándose en su reemplazo al que lo es de 4.a don Ricardo Milán, y para sustituir a éste al ciudadano don José M. Copello.

43—Se dicta resolución en los obrados promovidos por la Dirección General de Impuestos Internos con motivo de haberse encontrado en poder del comerciante don León E. Pérez un lote de jabones sin satisfacer el impuesto.

44—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de setecientos ocho pesos diez y seis centésimos ($ 708.16) por impresión del Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

45—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación que solicita el señor Aureo Escobar.

46—Declárase que no procede legalmente otorgar la jubilación que solicita el señor Vicente Fructuoso Esteban Davino.

47—Declárase que no procede otorgar legalmente la jubilación que solicita el señor Alberto Arias Acevedo.

48—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00) para pago de la erogación causada por las comisiones de inspección confiadas al Inspector adjunto señor Carlos Goñi Blosser.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1920.

1—Se nombra a la señorita María Esther Ferrer auxiliar de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

2—Se autoriza a la Actuaría del Juzgado de Instrucción de 2.o turno para disponer mensualmente de la suma de diez pesos ($ 10.00) como complemento de alquiler de casa.

3—Se nombra al Contador don Héctor Bauzá Pouy sustituto de la cátedra de Finanzas de la Escuela de Comercio.

4—Se prorroga por los duodécimos de Septiembre y Octubre del corriente año el presupuesto interno de la Universidad.

5—Resolución evacuando la consulta formulada por la Contaduría General relativa a la planilla del presupuesto de la Universidad.

6—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la cantidad de ochenta y seis pesos ($ 86.00) para el pago de útiles de oficina.

7—Se retrotrae al 15 de Junio próximo pasado el nombramiento de don Roberto Vidal para guardián de la Cárcel Penitenciaría.

8—Resolución modificando varios artículos del Reglamento de la Colonia Educacional de Varones.

9—Se resuelve se proceda a la escrituración del convenio celebrado con la Empresa de los Establecimientos del Real de San Carlos.

10—Se concede acumulación de sueldos en los cargos que desempeñan a los señores Miguel A. Páez Formoza, Roberto Acosta y Germán Spangenberg.

11—Se autoriza al Consejo de la Facultad de Ingeniería para prorrogar hasta el 24 de Diciembre próximo la terminación del período de exámenes.

12—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de cuarenta y ocho pesos veinticinco centésimos ($ 48.25) para el pago de servicio de automóvil correspondiente a Agosto próximo pasado.

13—Se nombra profesor de Matemáticas en el Liceo de Paysandú al señor Héctor M. Laborde por renuncia de don Juan Sicco.

14—Se concede licencia por tres meses al bedel del Liceo de Artigas, designándose para subrogarlo a la señorita Regina de Clemente.

15—Se autoriza al Consejo de Moneres para vender una caldera y una máquina existentes en el lavadero de la Cárcel Penitenciaría.

16—Se nombra inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones al que lo es 3.o señor Raymundo Artecona por renuncia del señor Luis Bossio.

17—Se asigna al becado Miguel A. Caprario la cantidad que demanden los gastos que se le ocasionarán con motivo de su regreso al país.

18—Se declara jubilada escolar a la maestra señora Rosa E. Castro de Viñoly Bosch.

19—Se nombra a la maestra doña María Lina Peláez auxiliar de las oficinas escolares de Cerro Largo por renuncia de doña Victorina Patiño.

20—Se declara jubilada escolar a la maestra señora Dolores Díaz Payas de Fernández Laureiro.

21—Se autoriza a la Junta Electoral de Rivera para utilizar los servicios de auxiliares de Secretaría.

22—Se manda liquidar la suma de treinta pesos ($ 30.00) a favor de la Junta Electoral de Paysandú correspondiente a gastos de limpieza, etc.

23—Se autoriza a la Junta Electoral de Tacuarembó para invertir mensualmente la suma de quince pesos ($ 15.00) para atender gastos de Secretaría.

24—Se autoriza a la Junta Electoral de San José para utilizar los servicios de varios auxiliares.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución que autoriza el aumento de diez pesos ($ 10.00) mensuales en el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Instrucción de 2.o turno.

26—Cúmplase a la ley interpretativa del artículo 36 del Código de Comercio.

27—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase a la ley mencionada.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia trascribiéndole la resolución por la que se concede licencia al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno doctor Alfonso Pacheco.

29—Idem ídem remitiéndole una nota de la Jefatura de Policía de Durazno gestinando el pago de varias cuentas.

30—Se dicta resolución prorrogando

por el corriente año la beca concedida al ex alumno del Liceo de Rocha Javier Barrios Amorín.

31—Se manda liquidar la suma de ciento seis pesos sesenta y ocho centésimos ($ 106.68), importe de haberes devengados por el señor Director del Liceo de Canelones.

32—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Aníbal Labadie Santos del cargo de Agente Fiscal Letrado de Minas y se nombra para subrogarlo al que lo es de Tacuarembó doctor Fermín Huertas Berro.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto a que se refiere la anotación anterior.

34—Rsolución concediendo licencia al profesor del Liceo de Tacuarembó señor Hugo Sperati.

35—Se autoriza al Consejo de Menores para disponer de la mitad de la partida que le asigna el presupuesto para adquisición de vestuario.

36—Se autoriza al mismo Consejo para disponer mensualmente de la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) para remunerar los servicios de un Inspector Supernumerario.

37—Cúmplase a la ley que modifica los artículos 246 y 247 del Código Civil.

38—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Cúmplase a la ley que acuerda un nuevo crédito de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) para los gastos de erección del Monumento a Artigas.

40—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

41—Decreto nombrando al doctor Tomás Perdomo Fiscal Letrado de Tacuarembó.

La Secretaría.

Se da vista al interesado en el expediente de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Florida sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales para el consumo de la Usina.

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile sobre la misión confiada al doctor Luis Vargas Salcedo. Nota del mismo Ministerio relativa al viaje a América del profesor internista de Viena señor Hugo Salomón. Nota de la Cámara de Senadores devolviendo el testimonio de las actas de elección de Decano y Consejeros de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales efectuada el 21 de Junio.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota y cuenta adeudada a la Imprenta Nacional por este Ministerio por setenta y un pesos veinte centésimos ($ 71.20).

—A la Dirección del Registro del Estado Civil — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando el envío de los estados de defunción correspondientes al mes de Junio próximo pasado, cuya entrega se intimó al Oficial del Registro del Estado Civil don Pablo A. Malán. Idem ídem de la Jefatura de Policía de Minas sobre intimación de envío de estados al Oficial del Registro del Estado Civil don Alejo Rasquín Carril.

—Al Juzgado de lo Civil de 2.o turno —Antecedentes relativos a varios informes solicitados por las autoridades judiciales argentinas.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Escrito del ingeniero sanitario don George C. Robertson pidiendo se le permita instalar un equipo de ensayo para la purificación de las aguas en la Colonia Educacional de Varones.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación del Consulado General de la República en el Paraguay sobre fiesta ofrecida el 25 de Agosto en Villarrica al Vicecónsul y Colonia uruguaya.

—Al señor A. L. Harvey (Canadá) — Se le transcribe una nota de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio sobre su propuesta para dictar una cátedra de inglés.

—Téngase presente en la nota de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración sobre transferencia del acuerdo de este Ministerio. Idem ídem en la nota de la Sociedad Importadora sobre la venta del líquido "Dermax".

—A sus antecedentes — Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando copia del decreto por el que se nombra al doctor Jacobo Varela Acevedo delegado oficial del Uruguay al décimoquinto Congreso Internacional contra el Alcoholismo.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 114. Oficio al señor Agustín C. Gaggero sobre su nombramiento de consejero. Oficio al señor Eduardo J. de Aréchaga sobre su nombramiento de consejero.

—A la Biblioteca Nacional — Solicitud de licencia de don Alberto Zum Felde. Oficios 1982|1920.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Reparaciones en la escuela rural número 18 de Flores. Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 116. Reparaciones en la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia. Construcción de un edificio escolar en el arroyo de la Virgen (San José). Reparaciones en la escuela rural en Bañado de Medina (Departamento de Cerro Largo). Reparaciones en la escuela rural número 3 de Laurel (Departamento de San José). Reparaciones al edificio de la Comisión de Instrucción Primaria de Paysandú. Notas de la directora de la escuela número 4, números 364|20, 1865|1920, 1865|1920, 1865|1920, 1865-1920, 1865|1920, 957|10.

—Archivo y Museo Histórico Nacional — Inspección de su contabilidad en Junio de 1920.

—A la Oficina de Canje — Nota de la Asociación Local de Maestros de Puerto Rico.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Construcción de un edificio escolar en la ciudad de Rivera. Pago de $ 16.00 adeudados a la Intendencia Municipal de Paysandú por trabajos de barométrica en el edificio escolar de la calle 33 Orientales entre Charrúa y Uruguay. Autorización de pasajes solicitada por nota número 117. Autorizaciones para expedir pasajes solicitadas por notas números 118, 119 y 120. Nota haciéndose saber que por resolución del 27 de Julio próximo pasado se dispuso el llamado a licitación para las obras del edificio de la escuela de 2.o grado del Cerro. Venta del libro número 12 de las ediciones selectas "América", de V. A. Salaberry. Acta de recepción de las obras del edificio de la escuela rural número 17 de Estación Young (Río Negro).

—A la Caja Escolar — Nota adjuntando 24 cédulas de jubilación que se devuelven a la Caja Escolar debidamente autorizadas.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 121. Gestión de don Jaime Welloc proponiendo en venta artículos escolares. Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 122. Reclamación de haberes de doña Alejandrina Sorlangue. Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 124. Nombramiento de don Andrés R. Pariente para Subinspector de Colonia. Reglamentación del artículo 5.o de la ley de Julio de 1920 que trata de casa-habitación del personal enseñante a los efectos de la jubilación. Traslado de la escuela rural número 2 de Chamberlain a Lambarí (Tacuarembó). Pago de barométrica al Concejo Departamental de Cerro Largo y escuelas públicas de ese Departamento.

—A la Biblioteca Nacional — Autorización para disponer de sus rentas de la suma de $ 10.00 para pago de aguinaldo a los porteros con motivo del 25 de Agosto.

—A la Caja Escolar — Reglamentación del artículo 5.o de la ley de 16 de Julio próximo pasado que trata sobre casa-habitación al personal enseñante con motivo de la jubilación.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuenta de los pasajes de los ferrocarriles Central y Norte del Uruguay. Propuesta de venta de terrenos y fincas para escuelas. Antecedentes de la gestión de una hectárea de terreno ocupado por el Regimiento de Caballería número 10 para escuela rural número 26 (Salto).

—A la Oficina de Canje — Gestión del doctor Arturo Martínez para que se envíen a Puerto Rico varios libros de Geografía e Historia del Uruguay.

—Al Correo — Pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Junio próximo pasado.

—Al Círculo Fomento de Bellas Artes — Nombramiento de delegados de ese Círculo a la Comisión Asesora de Bellas Artes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nombramiento de Héctor Navarrete, auxiliar de las Oficinas de la Comisión de Instrucción Pública de Cerro Largo. Nombramiento de doña Angela Chao, Elida González Tafernaberry, Domingo Cabaya y Soca, Guillermo Pérez y Alberto Bordenave para dentistas escolares. Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de $ 500.00 para los gastos de regreso de don Alberto Lasplaces. Reparaciones a los edificios de las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 (Flores). Oficio encargando de la representación del Estado para escriturar un terreno a la Instrucción Pública en Cerro Largo al doctor Carlos Pitamiglio Bouquet.

—Al señor Gerente de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado — Pago de pasajes del Ferrocarril Uruguayo del Este por Junio próximo pasado. Pago de pasajes del Ferrocarril Uruguayo del Este por Mayo próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Construcción de un edificio para escuela en la cuchilla de Palermo (Florida). Pago de sueldos del sobrestante de las obras en la escuela rural número 17 de la Estación Young. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre denominación a una escuela en el Paraguay con el nombre de Baltasar Brum. Reparaciones al edificio de la escuela de 3.er grado número 1. Construcción de un edificio para la escuela rural número 45 del pueblo de Massiotta (Cerro Largo). Inspección del edificio de la escuela rural número 11 de Flores. Pago a la Dirección de Arquitectura de $ 133.60 por gastos de publicación sobre llamado a licitación para las obras de varias escuelas. Autorizaciones para expedir pasajes solicitadas por notas números 125, 126 y 127. Propuesta de venta de doña Blanca Q. de Pissano.

—Al Archivo y Museo Histórico Nacional — Autorización para invertir pesos 300.00 para los gastos de instalaciones.

—Al Círculo Fomento de Bellas Artes — Nota acusando recibo de la nota

de ese Círculo por la concurrencia de discípulos a la Escuela Carlos M. Herrera en Marzo próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Pago a Barreiro y Compañía de $ 625.00 por trabajos y encuadernación de presupuestos para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Construcción de un edificio para la escuela número 25 de Minas. Denuncia del diario del Salto "Defensa Popular" sobre el Inspector de Instrucción Primaria de ese Departamento. Comunicación relativa al pasaje número 129.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 13 de Octubre de 1920

Trámite judicial — Gabriel Ramos con la Empresa "La Transatlántica", daños y perjuicios. Nicasia M. de Villareal con la sucesión Elhorriburu, filiación natural. Leoncio Melo, quiebra. Rosa con Van Donselaar. Una causa por sodomía, contienda de competencia; otra por homicidio, recurso de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Catorce resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez L. Dptal. de la Capital de 1.er turno y Jueces de Paz de la 6.a sección de Canelones, 4.a de Rocha y 6.a de Minas. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, cinco; denegadas, cuatro. Dos causas elevadas por el Juez Letrado Departamental de Minas sobre cobro de honorarios devengados por el doctor Andrés Delfino en varias causas seguidas ante el Juzgado. Antecedentes elevados por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú con motivo de una contienda suscitada con la Asamblea Representativa local en el sumario instaurado al encargado de los Corrales de Abasto. Antecedentes sobre queja de la Mesa Inscriptora del 4.o distrito de la 18.a sección de la Capital contra el Juez local. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Constantino Piacenza y don Teófilo Real. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por rendición de cuentas. Antecedentes elevados por el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo apelando de una resolución de la Asamblea Representativa local con motivo de la Ordenanza de Mercados en vigencia. Actuaciones relativas a la denuncia formulada por don Miguel Correa contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Exposición del Juez del Crimen de segundo turno relacionada con la denuncia formulada por el diputado Andreoli contra la comisaría de la 3.a sección de la Capital. Antecedentes relacionados con el perito de los Tribunales suspendido en sus funciones. Cuentas presentadas por Secretaría adeudadas a los señores Rossi y Compañía por servicio de auto.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 23; rubricados, 28. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 5; judicial, 1; administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas, 23. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Brito Foresti, Rolando y Compañía con Pascale y Rolando. Antero A. da Cunha con la sucesión de Anacleto Román. Juan Aguiar con el Fisco. Italo Luis Mannise con la Empresa de Navegación "Nicolás Mihanovich". Estanislao Owzarski con la sucesión de Bernardo Irari. Sara y Amanda Cardozo con la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Bourse, Payssé y Compañía con Anaya e Irigoyen. Antonio Manuel Seguí con Antonio D. y Manuel Lussich. Sucesión de Andrés Zunino. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Antonio Otegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Constantino Gómez de Oliveira, sumario.

Definitiva — Manuel José Taroco con Laura Lagrange de Cardozo y otros. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Una en causa criminal por delito de infracción a la ley de Elecciones. Una por peculado. Tres en causas criminales por delito de homicidio. Bazerque Pablo con Druillet y Compañía y otros. Juárez Justiniana con la sucesión de Basilisio Saravia. Badino Antonio con "The Pan American T. Railway C.o". Berger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce F. Fresone Limitada. Pechini Emilio, solicitud. Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. López Masini con Héctor Ibarlucea. Gutiérrez Pedro, sucesión.

Interlocutorias — Bessone César, sucesión, incidente de Horacio Vachelli. Sucesión Gutiérrez Pedro (actuaciones).

Definitiva — Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 36. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — María Luisa Pereira de Danora. Banco de la República contra Timoteo Bonilla y R. Martínez. Sucesión Joaquín A. Requena García y otros. Miguel A. del Guercio contra los señores Méndez Hermanos. Sucesión María Canessa de Zaffaroni. Sucesión Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera. Sucesión M. Fernández. José F. Rossi contra Natalio Fuzzachi. Testamentaría Santiago Barcelona. Menor Manono Tuazono. Sucesión Francisco Pérez Salcedo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión Olegario Vavis. Alfredo Marranghelo contra Margarita Guerra. Sucesión Juan B. Cirso. Menor Enrique Bellini. Sucesión José Kivestley. Celestina Bertoni de Bagnasco. Incapaz Ramona Medeiros. Agustina Céspedes contra la sucesión de Luis Boins. Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez. Sucesión Zacarías Fernández. Arturo Gil. Jacinta Josefina Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Bernardina Menéndez con la sucesión Martín Menéndez. Sucesión Ambrosio Figari. Sucesión Vicente Stajano contra Manuel Ríos.

Interlocutorias — Federico Brito del Pino contra Juan Rosagni y la sucesión de Teresa Rosa de Ricogni. Concurso Segundo Pérez. Sucesión de Angela María Anderoni de Kalva. Alfredo Grolero contra la sucesión de Marcelina Amiral de Diez. Leonardo Elich Derminia. Juan Zaznor contra la sucesión de Tomás Gaznor. Sucesión Mercedes Castilla de Rivas.

Definitivas — Sucesión Carmen Fifol di de De Marco. Testamentaría Asunción Tarontino. Sucesión de Lucas Pereyra. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Guillermo Harizpuru con Braulio M. Goñi. Sucesión de Antonio María Raissignier. Municipalidad de la Capital con Julián Bentancor. Luciano Ruiz Tolosa. Oficios del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno (3). Haroldo Gagliardi. Julia G. de Burgueño. Felipe H. Ortiz con Gregorio Barañano, tercería Alvarez. Sucesión de Guillermo Coelho. Reyes Saldaña con la sucesión de Ricardo de la Rosa. Leoncio Gandós con Tomás Arocena. José C. Sánchez con Alfredo Ibarguren. Josefa A. de Aguerre. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Sucesiones de Agustín Viana y otros. Sucesión de Dominga P. de Argerio.

Interlocutorias — Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Juan M. Martínez. Sucesión de Juan C. Nosiglia. Sucesión de Julio Magariños Rocca. Adolfo del Campo con Octavio Muelas. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Lozano.

Definitivas — Sucesiones de Carlos V. García, incidente. Sucesiones de Luisa Azarola y otros. Adela S. de Moreno. Federico Von der Weppen. Sucesión de Francisca T. de Rainusso. Sucesión de Rosa N. de Querellhac. Amelia Rodríguez. Sucesión de Adela L. de Hourquebie. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13 — Trámite — Testamentaría del general Ricardo Esteban. Sucesión de Francisco María Felpo. Idem de Guillermo Amespil. Idem de Teresa F. de Marchesi. Idem de José Paredes. Idem de José Mario Reyes. Testamentaría de Magdalena Ferraro. Intestado de Francisco Franco de Ferrero. Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli. Testamentaría de Ceferino Pereira da Luz. Sucesión de Omar Ismael Velázquez. Idem de Gonzalo Ramírez. Idem de Adela Alfaro de Sierra. Sucesión de Micaela Cabral. Idem de Zacarías de León. Idem de Petrona Eledma de Guerrero. Idem de María A. de Velazco. Idem de Antonio José Pintos y otros. Nicolás del Campo. Rossi y Compañía con la sucesión de Gustavo Saint Bois. Concurso de M. Juri. Eusebio Hernández contra F. E. Fernández. Odonel Quintana. M. E. N. de Halty y otros. María Lalanne contra María L. Ordeig Pérez. Catalina A. Deferrari contra Simón Elgue y otro. Sucesión de Román L. de Buscchiazzo.

Interlocutorias — Sucesión de Sara Parodi de Imas. Idem de Camilo Menéndez. Idem de D. Haedo de Gómez. Testamentaría de Francisco Patrón.

Definitivas — Sucesión de Manuel Molfino, rectificación de partidas. I. L. Adano de Banfiglio. Idem de Amalia Muñoz de Bonilla. Dionisio Acosta y otros contra José Tocavent y otros. Sucesión de Angela L. de Mari. Antonia Ruibal de Mingotti. Sucesión de J. E. Holste de Meiners. Idem de Georges Breon Bordes. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Juan B. Schiaffino. José Graziani con José Alonso Martínez. A. M. Fernández y Compañía con Juan Panisello Cugat. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Elías Colieri, matrícula. Monteghirfo y Patrón, idem. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el salvamento de 33 cueros vacunos. Lorindo Luacés solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Luis Aizpuru. Domingo Barilá con Liborio Nachon. J. Apatía y Compañía con Luis Scotti. Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado. Prudencio Raffo, quiebra, incidente Mateo Brunet. Banco de la República con Angel G. Villamil.

Interlocutorias — José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Pedro Balestra con Julio J. Chucarro y Edmundo Chucarro y otros. Enrique Clavé con Angel Solla.

Definitivas — Lázaro Stellardi con José Pedro Coppola. Teófilo Braga solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pittameglio y Mario Sáez. Manuel Pazos con Rómulo Mata.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13 — Trámite — La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con el vapor "Jiul". La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con "La Rumania Prima Societá Nationale de Navegación Marítima". Alfredo Belmonte solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Crescencio Campo. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. José Arijón, quiebra. José Rodríguez con José Pastorino. Movimiento administratio, año 1920. Leonardo Cadenas y Compañía con Juan C. Pastorino. Luis Dilandro, quiebra, calificación. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo librado en autos "Recalde de Silveira Celestina con Nicolás Fazzioli". Mauricio Foks con Bautista Pelloni. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1920. Isaac Cohen con José Asi. José Barberini, quiebra. José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Martín Hughes con Pedro Oribe. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. Daniel Passerini con Catalina P. de Vacca. Fermín García con Francisco E. Acquarone (dos providencias). Augusto Thomas y Servando P. Ayala con Manuel Oribe Coronel y Lorenzo Carnelli. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso. Antonio Alfonso con Domingo Soares Maia. C. Ergenzinger solicitando autorización para usar los libros rubricados a nombre de Luciano García Vázquez. Juan A. Garat con José Barberini. Fons Hermanos con Aznárez y Puig.

Interlocutorias — Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía. Ildefonso Estea y Edén Bailletti con A'Aiutolo Hermanos. Cervecería Uruguaya y otros con Roque González y Compañía.

Definitivas — Banco de Crédito con Pedro Soumastre Albín, cobro ejecutivo de pesos. Basilio Pérez Varela, título de corredor y rematador.

Reseradas — Cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Bengochea de Arrarte Maura con Justina Arrarte, separación de cuerpos. Canosa Sabino, ciudadanía. Moreno Juana con Luis Vago Cattáneo, rescisión de contrato y cobro de alquileres. Foletti Amelia María Catalina con Juan José Vaccino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Parborell Juan Carlos con Ana Emilia Roncallo, divorcio. Bertochi Julia con Alfonso Celino, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Manteo Antonio, Adelaida Martini y María Clotilde Martini, sucesiones. Echague Leonor, antecedentes. Fucito María, auxiliatoria de pobreza. Ruete Ernesto, cancelación de un gravamen hipotecario. Norberto A. Hernández con la sucesión de Delfino Sabas Casas, ejecución de hipoteca. Arbeiter Enrique con Augusto Beele, divorcio. Recarte Pedro denunciando la incapacidad de su hijo Pedro Recarte. Artemone Lorenzo. Angel Alvarez. Carlos de Souza y Rómulo Cheda, venia. Galvez (hijo) Martín, auxiliatoria de pobreza. Rebella Juan con José F. Cateura, cobro de pesos. Garín Antonio, sucesión. Baccino José con Juana Núñez, entrega de su menor hija natural Blanca Nieves. Niegas Carolina con Modesto Llantada, divorcio. Dos Reis Félix, auxiliatoria de pobreza para litigar con Celina Seijas. Gadiran María, auxiliatoria de pobreza. Paruso Juan con Alfredo Estapé, cobro de pesos. Nequesaurt Pedro, por su menor hijo Pedro Amílcar, venia. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, nulidad de sentencia. Costa Pedro con Alfredo Cinepro, embargo preventivo. Balle de Varlocchi Juana con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Ballestero Laura con Rómulo Maciel, divorcio. Milia José, información. Cerdeiras José María con Manuel Guerrero, rescisión de contrato y desalojo. Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por

la sola voluntad de la mujer. Echegaray Margarita con José María Ilarraz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Souto Antonio con María Magdalena de María, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias — Oressi Ernestina con Pedro Assi, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Definitivas — Rizzi Emilio con Miguel C. Solari, reconocimiento de firma. Bardiani Fernando, artículo 113 del Código Civil. Garrastarazú y Compañía con E. Muñoz e Hijos, desalojo. Guizio Cayetano, artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Menck de Baena Delia, sucesión, incidente sobre venta del bien. Lagdon Urtubey Enrique con Matilde B. de Rous, testimonio del Juzgado de Paz. De León María Candelaria, rectificación de partidas. Posadas Juan con el Banco de Crédito, cobro de pesos. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Martínez Teresa con José Seris, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio (dos providencias). Exhorto número 1508 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos "Spalarrosa Luis y Antonio Lenzi contra la sucesión de Carmen Fregeiro, cobro de pesos". Zerbi de Fleig Angela con Francisco Fleig, divorcio. Lázaro Armendis contra la Empresa Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Martínez Carmen, auxiliatoria de pobreza e inscripción. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. López Saavedra Manuel, sucesión. Ros José B., queja. Rao Antonio y otros, auxiliatoria de pobreza. Musso Agustín A., por los menores Dujé, investigación de la patria potestad y pensión alimenticia. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Lagos Eduviges, sucesión. De León Faustino contra María E. Latorre, reconocimiento de firma. Baj Adalgisa contra Angel Volonté, divorcio. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Domínguez Nicolasa, sobre nombramiento de tutor de sus nietos Raúl y Pedro Domínguez. Meneses Amalia contra Rafael de León, divorcio. Gutiérrez Delmira, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. De Paciel Elvira Aristimunho contra Severo Paciel Coitinho, divorcio. Benquet Juan Bautista con María Luisa Lucú, divorcio. Garabenta Bartolomé y Josefa Sambarino, sucesión. De Souza Geraldo don Juan Figueiras, depositario de dicho menor, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Curbelo Antonia Herminia con Antonio Otero, divorcio unilateral. Posse Enriqueta con Raúl Ferreiro, divorcio unilateral (2 providencias). Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero.

Interlocutorias — Gil Juan José solicitando la reclusión de su menor hijo José Ezequiel. Konig María Inés con Oscar Hempelman, divorcio. Lerena Manuel y otros contra Manuel La Bandera, cobro ejecutivo de pesos. Gehllini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Delgue Pedro con Schelotto Hermanos y Compañía, entrega de un charret.

Definitivas — Bellini Carzoglio Carlos contra Domingo Culatti, desalojo. Riviano Navarro con Dámaso F. Molina, cobro de pesos.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Octubre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es fuerte hacia el Oeste. La temperatura continúa experimentando sensibles variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 21 y 13.50; Punta del Este, 17 y 12; Rocha, 20 y 11; Melo, 22 y 12; Rivera, 24 y 13; Paso de los Toros, 25 y 13, y Fray Bentos, 24 y 10. Dominan vientos suaves del Norte al Este, con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 540 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y cubierto al Sur. En la tarde del día 13 en Montevideo cayeron garúas acompañadas de manifestaciones eléctricas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 756.05.

Temperaturas: Normal, 21°00; a la intemperie, 21°00; máxima, 21°00; a la intemperie, 28°60; mínima, 13°50; a la intemperie, 11°90.

Viento N. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.60. Humedad relativa o|o: 68.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 21.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre 0.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.

Temperatura del agua: 15°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1920

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.300 pesos, al 6 por ciento anual.
3.200 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Octubre de 1920

100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 5 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
87.867 pesos 36 centésimos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.350 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Octubre de 1920

8.300 pesos, terreno en la Avenida Gonzalo Ramírez y Municipio, 276 metros.

2.500 pesos, casa en la calle M. Soler número 76, 387 metros.

1.851 pesos, terreno en Libertad, 370 metros.

1.700 pesos, finca en Paso de la Arena (13.a sección), 7.378 metros.

2.300 pesos, casa en la calle Hocquart número 1938, 189 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Pereira número 45 (Pocitos), 830 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Charrúa número 1908, 122 metros.

15.000 pesos, casa en el camino Aldea número 80, 1.614 metros.

5.500 pesos, terreno en la calle Arenal Grande (15.a sección), 377 metros.

6.000 pesos, campo en la 7.a sección de Tacuarembó, 110 hectáreas.

10.000 pesos, casa-quinta en Canelones (Pueblo Viale), 14.120 metros.

5.400 pesos, casa en la calle Yaro número 910, 120 metros.

23.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 1883, 341 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Libertad número 38, 215 metros.

1.200 pesos, terreno en la calle Joaquín Requena, 355 metros.

8.350 pesos, casa en la calle Moreno número 730, 221 metros.

18.000 pesos, casa en la Avenida Rondeau números 1632-34, 235 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 13 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 15, 59.50.
9.400 pesos, fin de mes, 59.50.
4.400 pesos, para el 15, 59.50.

Deuda Edificios Universitarios

2.500 pesos, para mañana, 88.30.

Títulos Hipotecarios serie L

1.100 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.400 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios Serie O

1.500 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.075 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.775 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 59.40.
4.700 pesos, para el 15, 59.40.
1.880 pesos, para mañana, 59.50.
7.426 pesos, para el 15 Diciembre, 58.50.
14.100 pesos, para el 15, 59.50.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para mañana, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Obligaciones Municipales

5.500 pesos, para mañana, 96.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 15 Diciembre, 78.80.
5.595 pesos, para mañana, 78.60.

Títulos Hipotecarios serie I

1.300 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.600 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie P

9.000 pesos, para mañana, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie S

2.100 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

8.500 pesos, para mañana, 94.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
15.500 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1920

María Morales, oriental, 7 días, Magariños Cervantes 6.

Conrado Martínez, oriental, 38 años, viudo, Salamanca 1936.

Teopista Lépori de Balmelli, suiza, 55 años, viuda, Yaguarón 1175.

Angela Demaría de Staricco, italiana, 87 años, viuda, Valles 844.

Amelia Martínez, oriental, 26 años, soltera, Domingo Aramburú 1861.

Francisca Telechea de Delfino, oriental, 44 años, casada, Minas 870.

Martín Bordachare, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Prado, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Abellano, se ignora, se ignora, 25 de Agosto 320.

Elena Martínez de Odriozola, oriental, 39 años, casada, Río Branco 1040.

Damián Acuña, oriental, 22 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Santiago Scoseria, Hospital Maciel.

María Nogués de Garimondi, oriental, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 13

Delfina Bermúdez de Bellini, oriental, 53 años, casada, Venezuela 1530.

Osvaldo Benecio, italiano, 25 años, soltero, Carabelas 30.

Ramón Pereira, español, 31 años, casado, Piedra Alta 1632.

María Añón Pereira, española, 28 años, soltera, Ejido 1000.

Violeta Fontana, oriental, 3 1|2 años, Isla de Flores 1476.

Francisca Varela de Pallas, española, 54 años, Hospital Maciel.

María A. Berro de Bassahun, oriental, 19 años, General Pagola 2129.

José Freseira, oriental, 28 años, Hospital Vilardebó.

Catalina Esther Rodríguez, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente Purrega, italiano, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Servanda Mancebo, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente González Freire, español, 40 años, soltero, Cerrito 285.

Walcanda Cardoso, oriental, 13 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Josefa de Esain, oriental, 48 años, soltera, Bequeló 2159.

Francisco Tomás Molina, oriental, 22 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Esther Rodríguez, oriental, 28 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Silván Hipólito, oriental, 34 años, soltero, Encina 1554.

Lino Puga, oriental, 10 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Arturo Luna, oriental, 52 años, casado, Uruguay 1763.

Casimira Chavarría de Cordero, oriental, 86 años, viuda, Vázquez 1271.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

79.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Abellá y Escobar, Roxlo** y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García** y **Aragón** y **Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de la cantidad de dieciséis mil trescientos sesenta pesos para atender el presupuesto del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, desde el 1.o de Noviembre próximo hasta el final del actual ejercicio económico, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley sobre "Patentes de invención", el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que fija el presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a regir en el ejercicio de 1920."

—Archívese.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se modifica la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos en la parte relativa a la Receptoría de Rivera."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifican los números 2864 y 2865 de la tarifa de avalúos de la Dirección General de Aduanas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Francisco Gagliardi y Pedro dos Santos solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para tomar un préstamo del Banco de Seguros del Estado destinado a la construcción de las obras ampliatorias del Hospital Militar Central."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. solicita venia para destituir del cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Colonia al señor Juan Scarrone."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto de ley del P. E. por el que se sustituyen los incisos C y D del artículo 17 de la de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquías y situaciones militares."

—Repártase.

"Hermecinda Tort de Castillo solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley que amplía el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919 referente a jerarquías y situaciones militares y sobre liquidación de las pensiones de retiro, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Alberto Dicono y Margarita Margenat de Boutón."

—Inclúyase en la orden del día.

3

"El señor senador por Paysandú doctor Javier Mendívil presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara delito el acaparamiento de sustancias alimenticias, artículos o productos de primera necesidad, con fin de lucro o ganancia usuraria o indébida."

—A la Comisión de Legislación.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los que acaparen las substancias alimenticias, artículos o productos de primera necesidad del artículo 5.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917, con el objeto de obtener un lucro o ganancia ilícita, incurren en el delito de usura a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 24 de Diciembre de 1914 y serán castigados con pena de tres a seis meses de prisión.

Tratándose de sociedades anónimas la pena se hará efectiva en sus Directores o Gerentes.

Art. 2.o La pena establecida en el artículo anterior traerá aparejada la clausura del negocio o comercio cuyo propietario sea penado.

Este delito se perseguirá de oficio, ya sea por denuncia del Ministerio de Industrias o de los Concejos Departamentales o Locales de Administración, o de particulares y del Ministerio Público.

El P. E. o el Concejo Departamental o Local respectivo, o el Ministerio Público, podrá solicitar del Juez de la causa la clausura por el término del proceso, del establecimiento, negocio o comercio, cuyo propietario sea inculpado.

Art. 3.o Entiéndese por ganancia ilícita las ganancias líquidas que excedan del 12 por ciento del capital invertido en la adquisición de las substancias, artículos o productos acaparados.

Se presume, salvo prueba en contrario, que existe el propósito de lucro o ganancia ilícita, cuando se substraen a la venta las substancias, artículos o productos de que se trata, o se tiene ocultos en momentos de gran carestía o escasez.

Montevideo Octubre 4 de 1920.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

La Constitución de la República garante por su artículo 171 la libertad de comercio o de industria, siempre que no se oponga al bien público o al de los habitantes del país.

El principio de la libertad de comercio o de industria, tiene, en efecto, de acuerdo con la propia Constitución, infinitas limitaciones en su aplicación, impuestas por nuestros Códigos y leyes, por razones de interés general, de higiene, de policía y aún de interés fiscal. También existen en nuestra legislación diversidad de restricciones de interés privado o establecidas por el derecho privado en las relaciones de los individuos entre sí.

En algunas de las materias de libre contratación se ha pasado del régimen de la libertad al de la limitación en cierto grado. Tal sucede en el orden civil y comercial, en lo que se refiere al interés convencional en los contratos. El Código Civil establecía que el interés no tenía más tasa que el que fija el contrato. Ese era el principio general. Respecto al interés legal la ley de 10 de Julio de 1905 bajó ese interés del 9 o|o al 6 o|o. Más tarde vino la ley de 24 de Diciembre de 1914 y fijó, por razones que ya no eran de mero interés privado, sino de orden público, el interés máximo en los contratos de prenda e hipoteca, estableciendo el delito de usura para la simulación como capital de intereses mayores.

Recientemente el Senado se ha ocupado de ampliar también por razones de orden general o de bien público el capítulo del Código Penal que se refiere a los delitos contra la salud y la alimentación públicas, relacionados también con otras limitaciones o prohibiciones a la libertad de comercio o industrias.

El acaparamiento o propósito de lucro o de ganancia ilícita es un caso muy semejante o parecido, si no idéntico, al del interés usurario del dinero en el préstamo, en cuanto al fin, porque en cuanto al medio, es absolutamente más grave.

En el desarrollo del derecho moderno la noción puramente teórica y rígida de la libertad de comercio, no responde a las necesidades reales de la vida. La nueva legislación y jurisprudencia se van poniendo de acuerdo para establecer dentro de la letra de la Constitución límites más precisos a esa libertad que, en una medida excesiva, degeneraría en el privilegio de unos pocos en perjuicio del público en general.

Es por eso que el acaparamiento o la adquisición en masa o en gran cantidad de mercaderías con el objeto de revenderlas no debe ser autorizado de una manera absoluta, porque degeneraría en la explotación de la libertad de comercio por un pequeño número en detrimento de la mayoría. Y el acaparamiento ha sido, en efecto, castigado como delito por diversas leyes de emergencia por los países en lucha, con motivo de la última guerra, sin que su terminación haya hecho cesar las restricciones obligadas de su período álgido que de rechazo amenazan extenderse con la carestía al resto de la humanidad no beligerante. Pero esa carestía es, a veces, artificial y fruto, en parte principal, de la especulación que se ceba en las clases más numerosas.

Desde que la Constitución permite restringir la libertad comercial, esa libertad sólo debe existir a condición de que se haga de ella un uso razonable.

No es posible, por consiguiente, que la legislación continúe protegiendo el acaparamiento, principalmente de artículos o productos alimenticios y de primera necesidad, a pretexto de la libertad de comercio.

Alguien ha dicho "que el acaparamiento no es otra cosa que la explotación usuraria de las clases medias y pobres de la población y la supresión en el hecho de la libertad de las transacciones".

Si eso es vedad, como nosotros también lo creemos, el acaparamiento, en cierto grado, es un delito y debe ser prohibido o reglamentado bajo la sanción del castigo.

En ese orden de cosas he formulado el adjunto proyecto que creyendo de oportunidad tengo el honor de someter a la consideración de V. H.

Montevideo, Octubre 4 de 1920.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

Ley de Diciembre 20 de 1917

Artículo 5.o Se entenderá, a los efectos de la ley, como substancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, el azúcar, el aceite y las aguas corrientes.

El mismo régimen se aplicará al carbón, a la leña para combustible, a la luz eléctrica, al gas, al petróleo, a la nafta, a la maquinaria agrícola, arpillera, bolsas, a los materiales de construcción, así como a los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica y profilaxis de las enfermedades.

Ley de Diciembre 24 de 1914

Artículo 6.o La simulación de intereses aumentando el capital constituye el delito de usura, que se castigará con prisión de uno a tres meses. La acción criminal no paraliza el juicio civil, se seguirá de oficio y para iniciarse se exigirá la denuncia con principio de prueba, por escrito."

4

"El señor senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía."

—A la Comisión de Fomento.

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. procederá a la construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía, uno a la altura del Paso de Fray Marcos y el otro en las proximidades del pueblo San Ramón.

Art. 2.o El puente sobre Fray Marcos será carretero y se construirá de mampostería o cemento armado en el punto que resulte más conveniente para la continuación de la carretera en vías de ejecución de San Jacinto al Tala. El puente de San Ramón será sumergible.

Art. 3.o El costo de las obras proyectadas se abonará por mitad entre el Estado y propietarios de tierras de las zonas beneficiadas por aquellas mejoras.

Art. 4.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios las siguientes zonas:

Primera Zona — El río Santa Lucía aguas arriba, desde la barra del arroyo Chamizo hasta la barra del arroyo Vejigas, este arroyo aguas arriba desde su barra hasta sus puntas; desde este punto la línea recta divisoria entre los Departamentos de Canelones y Minas, hasta la barra del arroyo Casupá con el río Santa Lucía; el arroyo Casupá desde su barra aguas arriba hasta el arroyo Milán, siguiendo por éste hasta la barra del arroyo Chaparro; el Chaparro aguas arriba hasta el camino de la estación Reboledo; siguiendo por este camino hasta su empalme con el de Nico Pérez y este último, en dirección al Norte, hasta el camino de la cuchilla San Gabriel; este camino hasta enfrentar las puntas del arroyo San Gabriel, siguiendo por este arroyo en todo su curso hasta su barra en el arroyo Chamizo y este último aguas abajo hasta su barra con el río Santa Lucía.

Segunda Zona — El río Santa Lucía, desde la barra del arroyo Arias hasta la barra del Chamizo; éste hasta la barra del arroyo San Gabriel, este último aguas arriba en todo su curso hasta el camino de la cuchilla de San Gabriel; siguiendo por este camino en dirección Este hasta su empalme con el de Nico Pérez; por este camino al Sur hasta encontrar el de Reboledo al arroyo Milán, siguiendo por este arroyo hasta el de Chaparro; éste aguas abajo hasta la barra del Milán, y siguiendo por éste hasta su barra en el Casupá. El Casupá aguas arriba desde dicha barra hasta la de Chamamé, y éste aguas arriba en todo su curso hasta la cuchilla de Santo Domingo de Soriano; siguiendo por esta cuchilla al Oeste hasta enfrentar las puntas del arroyo Tornero Grande; éste desde sus puntas hasta su barra en Santa Lucía Chico; el

Santa Lucía Chico desde dicha barra aguas arriba hasta el camino a Sarandí y este camino hasta su empalme con el de San Gabriel, siguiendo por este último camino en dirección Oeste hasta enfrentar las puntas del gajo del medio del arroyo Arias y este gajo y arroyo hasta su barra en el Santa Lucía.

Tercera Zona — El arroyo Tornero Grande desde la barra del Tornero Chico aguas arriba hasta sus nacientes frente al camino en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano; este camino desde dicho punto en dirección Este hasta empalmar con la cuchilla Grande, límite con el Departamento de Minas; dicha cuchilla hacia el Norte hasta enfrentar las puntas del arroyo Mansavillagra, siguiendo por éste aguas abajo hasta la barra del arroyo La Pedrera; éste desde su barra hasta sus puntas y una línea recta desde dichas puntas, límite entre las propiedades empadronadas con los números 2886 y 2297, hasta el Timote; éste aguas abajo hasta la barra del arroyo Santa Rosa y dicho arroyo hasta sus puntas en la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, frente al arroyo Tornero Chico y siguiendo por este último aguas abajo hasta su barra en el Tornero Grande.

Art. 5.o Las costas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles en el caso la reducción habitual de intereses.

Art. 6.o El recargo de contribución territorial de que habla esta ley empezará a hacerse efectivo en el año de la iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

Honorable Senado:

El proyecto que tengo el honor de elevar a la consideración de V. H. responde al propósito de apresurar la construcción de obras públicas, beneficiosas en sumo grado para una importante zona del Departamento de Florida, y, en general, de mucha importancia para el mejoramiento de las comunicaciones en una parte del país.

La construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía, de que habla el proyecto, ofrece desde luego ventajas de primer orden para la comunicación de la Capital de la República con una muy próspera zona agrícola del Departamento de Florida, fronteriza con el de Canelones, para cuyo progreso y fomento pueden llegar a ser de primordial interés, facilitando y abaratando la salida de sus productos y ofreciendo ventajas de toda índole fáciles de apreciar.

Pero la construcción de uno de esos puentes, el de Fray Marcos, no abre sólo la comunicación de la Capital con esa zona directa y primordialmente afectada, y a la que alcanzará de inmediato su benéfica influencia. Abre también una nueva vía de tránsito para las zonas más apartadas del país, hasta la propia ciudad de Melo.

La carretera actualmente en construcción hasta el Tala, entrará al Departamento de Florida por Fray Marcos y de ahí buscará en las proximidades de Reboledo el camino real que corre por la cuchilla Grande y por ésta llegará hasta la capital del Departamento de Cerro Largo.

Construídos como se hallan los puentes sobre el Tala, el Pedernal, el Arenal y el Vejigas en el Departamento de Canelones, y sobre el Frayle Muerto, en el de Cerro Largo, y hecho el que proyecto sobre el paso de Fray Marcos, sólo quedaría obstaculizado el tránsito desde Montevideo a Melo, el Mansavillagra y uno de sus gajos. Tender puentes sobre estos arroyos una vez construído el que me ocupa, será cosa de poca monta y su construcción se impondrá de inmediato.

Se trata, pues, de obras públicas de verdadero interés para el progreso y facilidad de las comunicaciones en las zonas indicadas de la República, y cuyo beneficio directo e inmediato alcanza a una vasta y laboriosa zona agrícola del Departamento de Florida y a una igualmente importante del de Canelones.

No creo que el costo de las dos obras proyectadas pase de doscientos cincuenta mil pesos. Pienso que esa cantidad permitirá la realización de esos puentes en excelentes condiciones.

Los propietarios de las zonas que recogerán, en primer término, los beneficios de esta mejora quedan, por el proyecto, y de acuerdo con una norma cuya justicia es evidente, obligados al pago de la mitad de su costo.

He distribuído en tres categorías distintas las regiones a las que alcanza el beneficio de aquellas obras, para facilitar la imposición del impuesto que deben pagar los propietarios, según la mayor o menor utilidad que aquéllas presten a los predios afectados.

Tal vez se encuentre un poco extensa la zona que se declara influenciada. Lo es indudablemente; pero he creído deber hacerlo así, en el deseo, como propietario de tierras en la zona más apartada, de contribuir a la realización de las obras proyectadas, permitiendo con esta extensión disminuir la cuota a percibirse por hectárea, y acortar el plazo para el pago total de las obras.

Repartida la participación pecuniaria obligatoria para los propietarios beneficiados en cuotas anuales, el gravamen que deberán soportar es perfectamente moderado, y cabe esperar fundadamente que ellos serán los primeros en recibir gustosos esa pequeña carga, cuya compensación disfrutarán ampliamente.

No pudiendo el Honorable Senado determinar el monto del impuesto, me permito manifestar, para que lo tome en cuenta la Honorable Cámara de Representantes al establecerlo, que, según mi criterio, él debería ser fijado en $ 0.15 por hectárea en la primera zona, $ 0.10 en la segunda y $ 0.05 en la tercera.

El número de hectáreas a gravarse en cada una de las tres zonas indicadas en el proyecto es de: 89.907 en la primera, correspondiendo de esta cantidad 75.835 al Departamento de Florida y 14.072 al de Canelones; 93.725 en la segunda, y 77.107 en la tercera, dando un total de 260.739 hectáreas afectadas por el impuesto.

Si la Honorable Cámara de Representantes acepta el monto del gravamen que propongo, él nos daría anualmente pesos 25.713; correspondiendo $ 13.486 a la zona primera, $ 9.372 a la segunda y pesos 3.855 a la tercera; lo que permitirá atender al pago de la cuota correspondiente a los propietarios en el corto plazo de seis años.

Creyendo, con lo expuesto, haber probado la bondad de las obras proyectadas, y la facilidad de su ejecución con la amplia contribución a que me he referido, sólo me resta esperar el voto favorable de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Octubre 5 de 1920.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

5

"Los señores senadores Roxlo, Canessa, Mendívil, Jiménez de Aréchaga y Otero presentan un proyecto sustitutivo sobre alquileres."

"Comisión de Legislación Integrada.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créanse Comisiones Departamentales de Alquileres, encargadas de resolver sin apelación en las gestiones que ante ellas deduzcan los propietarios o inquilinos sobre el alquiler de las viviendas de las ciudades, villas y pueblos de la República.

Esas gestiones tendrán por objeto obtener la rebaja o reducción a su justo precio del alquiler que se considere notoriamente excesivo, o el de obtener la elevación del alquiler a su justo precio, cuando por razón de reformas o mejoras, o por otras causas, sea notoriamente bajo el alquiler devengado por la vivienda.

Art. 2.o Dichas Comisiones estarán compuestas, en la Capital: por un miembro del Concejo Departamental de Administración designado por el mismo Concejo, por el Director de Impuestos Directos y por el Director de la Oficina de Avaluaciones; y en los Departamentos por un miembro del Concejo Departamental, por el Administrador de Rentas y por el Jefe de la Sección de Empadronamiento y Avalúos, y serán integradas con un propietario tomado de la lista de mayores contribuyentes urbanos de cada Departamento. Las Comisiones nombradas podrán constituir una o más Subcomisiones, integradas siempre con un propietario de la lista de la referencia, y delegar sus funciones, distribuyendo los asuntos entre la Comisión respectiva y Subcomisiones.

Los funcionarios designados podrán ser reemplazados en dicha Comisión o Subcomisiones por otros miembros del Concejo Departamental designados también por éste, o por funcionarios superiores y competentes de la Administración Departamental designados igualmente por el Concejo o por los Directores o Subdirectores de Impuestos o de Avalúos, o por personal superior y competente de estas reparticiones, designados por los Directores o Administradores, en su caso.

El Consejo Nacional de Administración se encargará de la instalación y proveerá al funcionamiento de dichas Comisiones y Subcomisiones.

Art. 3.o Las Comisiones y Subcomisiones resolverán, por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estimen convenientes, en procedimiento verbal o escrito a juicio de las mismas y fundando su resolución. Tendrán plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias del caso.

Las resoluciones de estas Comisiones harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No podrán modificarse ni revisarse hasta después de un año de la fecha en que fueran dictadas.

Se actuará ante ellas en papel común y libre de todo gasto.

Art. 4.o Los nuevos edificios destinados, en todo o en parte, a habitación, que se construyan desde la vigencia de esta ley, estarán exentos del pago de Contribución Inmobiliaria por el término de diez años, contados desde la terminación de las obras.

No bastará para gozar de esa exoneración que la construcción se haya iniciado, sino que el edificio deberá quedar terminado en el plazo de vigencia de esta ley.

A los propietarios comprendidos en la disposición del presente artículo se les expedirá cada año, en la Dirección de Impuestos Directos o sus dependencias una planilla especial, análoga a las planillas comunes, haciéndose constar el vencimiento de la exoneración. Esta planilla suplirá en todos sus efectos a las comunes.

Art 5.o Los nuevos edificios que se construyan durante la vigencia de esta ley, destinados a habitación, quedan también exentos de todo impuesto aduanero y patentes adicionales que recaigan sobre

los materiales empleados en la construcción.

Los propietarios que se consideren amparados por lo dispuesto en la parte final del inciso anterior, una vez terminado el edificio, gestinarán ante el Ministerio de Hacienda la devolución del impuesto pagado al importarse los materiales.

Las franquicias concedidas por este artículo y el anterior se extienden hasta las reedificaciones o nuevas construcciones que amplíen la capacidad de habitación de las fincas.

Art. 6.o Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento.

Art. 7.o Quedan suspendidos los efectos de todas las leyes que se opongan a la presente, durante el término de su vigencia, vencido el cual, esta ley caducará de pleno derecho, volviendo a producir todos sus efectos las que hubieren sido suspendidas.

Se exceptúa la exoneración de Contribución Inmobiliaria que se extenderá por todo el término establecido en el artículo 4.o.

Art. 8.o Esta ley regirá por el mismo término de la ley de desalojos de fecha 1.o de Junio de 1920.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Carlos Roxlo. — A. F. Canessa. — Javier Mendívil. — J. Jiménez de Aréchaga. — Manuel B. Otero."

Señor Mendívil — Este es un asunto que volvió a la Comisión y la Comisión ha arribado a una fórmula sobre varios artículos; en realidad, no es todo el proyecto.

Señor Presidente — Repártase.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Entonces la Comisión informa: es dictamen y proyecto de la Comisión.

Señor Mendívil — Pero hay que agregarle a ese proyecto otros artículos que se refieren a la exoneración de impuestos.

Señor Narancio — ¿Entonces, señor Presidente, es el informe de la Comisión con respecto al asunto?

Señor Canessa — El informe, no; la Comisión informará verbalmente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es el proyecto.

Señor Narancio — Bien; voy a hacer moción, señor Presidente, para que se publique el proyecto a la brevedad posible o se reparta a los señores senadores, pero que se fije fecha para tratar el asunto.

Yo haría, pues, moción para que la Comisión informara verbalmente el viernes y se tratara el martes.

Señor Canessa — Está bien.

Señor Mendívil — No hay inconveniente. Lo que hay que hacer, señor Presidente, — y yo prometo hacerlo, — es integrar el proyecto con los otros artículos a que me he referido.

Señor Presidente — Esa es cuestión interna de la Comisión.

Señor Mendívil — Perfectamente.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente: para que la Comisión informe en la sesión del viernes y se trate el asunto en la del martes, porque no convendría tratarlo a raíz del informe; hay que meditar un poco.

Señor Presidente — ¿Informe oral?

Señor Mendívil — Lo que propone en realidad la Comisión es alrededor de las fórmulas ya conocidas.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es razón de más entonces...

Señor Mendívil — La Comisión en la parte respectiva ha concordado o ha llegado a una forma conciliatoria entre el proyecto de la Cámara y el del señor senador Canessa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero entonces podría ser informado y tratado en la sesión del martes.

Señor Presidente — Lo que la Mesa desea saber es si lo que se ha presentado es informe o proyecto.

Señor Canessa — Es un proyecto sustitutivo.

Señor Mendívil — Son artículos sustitutivos; no es el proyecto completo.

Señor Presidente — Pero no es el informe.

Señor Mendívil — El informe lo hará verbalmente la Comisión.

Señor Presidente — Entonces pasará a la Comisión de Legislación, considerándose como proyecto.

Señor Mendívil — Pero es la Comisión la que presenta los artículos.

Señor Presidente — No importa; tiene que seguir los trámites reglamentarios: si como informe, tiene que repartirse; si como proyecto, debe pasar a la Comisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— La Comisión lo presenta como proyecto, pero para informar verbalmente.

Señor Presidente — Pero no es completo.

Señor Mendívil — Pero ya ha dicho el señor Presidente que esa es una cuestión interna de la Comisión. El miembro informante lo ampliará y se publicará completo, tal como lo propone en definitiva la Comisión.

Señor Presidente—Yo no sé qué trámite darle.

Señor Mendívil — Trámite ninguno: votar la moción del señor senador por Colonia para que se informe el viernes y se trate el martes de la otra semana, porque en realidad el asunto ha salido de la Comisión.

Señor Canessa — La Comisión informante adelanta el proyecto cuya sanción va a aconsejar, para que lo conozcan los señores senadores. Por eso se ha dado cuenta en esta sesión, para que se publique. El informe lo hará verbalmente el miembro informante, que lo es el doctor Mendívil.

Señor Narancio — Pero el mejor trámite ya lo había dado la Mesa.

Señor Presidente — Pasará a sus antecedentes.

Señor Mendívil — El trámite sería "publíquese".

Señor Canessa — "Téngase presente".

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia, para que el asunto sea informado verbalmente en la sesión del viernes y se trate en la sesión del martes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido la palabra.

6

Señor Presidente — Antes de darle la palabra al señor senador por Colonia, deseo hacer una manifestación al Honorable Senado.

El fallecimiento del señor ingeniero don Juan Monteverde merece una manifestación especial, a mi juicio, del Honorable Senado, porque ese fallecimiento es la pérdida de una gran ilustración, de una gran experiencia, de una gran rectitud, de una gran bondad puesta al servicio de los intereses públicos, ya sea en el seno de las corporaciones científicas como en el seno, en estos últimos tiempos, del Gobierno Departamental de Montevideo.

Yo, de todas las actividades del distinguido ciudadano que ha fallecido, quiero destacar, sobre todo, como característica propia de él, su vocación, que revestía los caracteres de un apostolado, por el magisterio docente.

Varias, muchas generaciones han desfilado frente a su silla de profesor, y en todas esas generaciones ha sembrado su abnegación, su ilustración y su sabiduría, seguramente, una rica cosecha.

Debido principalmente a su esfuerzo, como fundador de la Facultad de Matemáticas, es que ha llegado a formar una falange numerosa de ingenieros y de arquitectos, con la misión y la aptitud de hacer cómodas y bellas nuestras agrupaciones urbanas, y con la creación y la construcción de puertos, de caminos, de puentes y de vías, hacer adecuadas a todas las industrias, y al más intenso comercio nuestras costas y nuestro territorio.

Yo pido al Senado se sirva conceder su autorización para dirigir una nota de condolencia a la viuda del extinto señor Monteverde y para invitarlo a ponerse de pie en señal de duelo. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado el señor senador por Colonia.

7

Señor Narancio — Señor Presidente: se halla en la Comisión de Fomento un asunto que es de extrema urgencia, y por el cual se interesan gran número de personas componentes de la clase laboriosa de la sociedad. Me refiero al proyecto del señor ingeniero Serrato, enviado por el Consejo Nacional de Administración, que autoriza al Banco Hipotecario para hacer préstamos a fin de que los obreros o empleados de las empresas públicas, del servicio público y empleados públicos puedan construir casa para sus viviendas.

Este asunto, la Comisión de Fomento podría informarlo "in voce", por cuanto considera que no es un asunto difícil. Por eso, señor Presidente, y con la promesa de mis distinguidos compañeros de la Comisión de Fomento, de que nos reuniríamos el jueves para estudiarlo o para darle, al menos, una vista y profundizar un poco su conocimiento, es que voy a hacer moción para que se trate el viernes en ambas discusiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y el informe?

Ahora el señor senador va a sostener una solución distinta a la de hoy. Si para el asunto alquileres...

Señor Narancio — Me permito hacerle notar al señor senador que hay una diferencia capital entre una cuestión y otra.

Tengo la convicción de que el Senado va a prestar su aprobación unánime al proyecto de "Viviendas Serrato"; y, en cambio, en la ley de alquileres creo que hay cinco o seis opiniones distintas que requieren que el informe de la Comisión misma tenga que ser estudiado para poderlo rebatir en algunas de sus partes, y en el otro, simplemente, hay una diferencia de criterio.

Señor Canessa — Pido la palabra.

El asunto a que se ha referido el señor senador por Colonia mereció preferente atención por parte de la Comisión de Fomento, al extremo, señor Presidente, de que aún no estaba aquí el proyecto, no había sido aún remitido por la Honorable Cámara de Representantes, cuando ya la Comisión se preocupaba de él. Se puso de inmediato a su estudio, y a solicitud del autor del proyecto, ingeniero Serrato, se le remitió en la forma que había sido sancionado por la Cámara de Representantes, porque dijo que deseaba proponer algunas enmiendas.

Con ese objeto se le remitieron de inmediato los antecedentes, los que fueron devueltos el día viernes a las cinco de la tarde.

De manera que la Comisión cree poderlo informar en breve tiempo, es decir, en esta semana, el jueves ó el viernes, que es lo más que se le puede exigir. Repito que aún no había salido de la Cámara de Representantes el asunto, y ya la Comisión lo tomaba a estudio, para resolverlo.

Conviene hacer informe escrito respecto de este proyecto, porque, como se trata de materias nuevas en el país, es necesario que se deje constancia, y es preferible meditar tranquilamente sobre ellas para que no suceda lo que ocurrió en la Cámara de Representantes, en que algunas cuestiones, por omisión, no fueron tratadas.

De modo, pues, que la Comisión promete al señor senador por Colonia despachar ese asunto rápidamente, tan rápidamente como le sea posible; pero no se le exija una resolución para día determinado, sino que la Comisión dirá cuándo estará pronta.

En ese sentido le pediría al señor senador por Colonia que retirara su moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que se podría solucionar esta divergencia de opiniones de los señores senadores por Colonia y Tacuarembó, de la siguiente manera: La Comisión, como lo acaba de manifestar el señor senador Narancio, se va a reunir pasado mañana para estudiar este asunto, y en esa sesión indicaría a la Mesa el día en que va a estar pronto el informe.

Señor Narancio — Bien; acepto. Así es que retiro la moción.

8

Señor Mendívil — Pido la palabra. La Comisión de Legislación está en condición de informar verbalmente dos asuntitos de fácil solución. Uno es el relativo a la ampliación del artículo 36 del Código de Comercio, sobre pago de costas en los expedientes sobre matrícula de comerciantes, y el otro es el que modifica el artículo 247 del Código Civil, a fin de facilitar la adopción de los menores bajo tutela, principalmente de los establecimientos de Asistencia Pública y Patronatos.

Señor Otero — Yo desearía estudiar ese asunto.

Señor Mendívil — Puede ser que de la exposición resultara sencillo para el señor senador.

Señor Naranc1o — En todo caso lo que podría hacer el señor senador es lo siguiente. Si en la discusión, después de informar el miembro informante, el señor senador tuviese alguna duda, solicitaría un nuevo plazo.

Señor Mendívil — Es un asunto muy simple. Pediría que dichos asuntos fueran tratados en primera discusión, en esta sesión. — (Apoyados).

Además, solicito a nombre de la Comisión de Legislación que en el proyecto del senador doctor Etchevest que está en sus carpetas, sobre provisión de cargos de Fiscales y de Jueces Departamentales, sea oída la opinión de la Alta Corte.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se trata en la sesión de hoy en primera discusión los asuntos a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pide la opinión de la Alta Corte de Justicia sobre el proyecto de provisión de los cargos de Fiscales y Jueces.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Narancio — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, por la Secretaría, de que la Comisión de Milicias ha informado el proyecto enviado con mensaje del P. E., por el cual se mejora la situación de algunos ciudadanos que han prestado servicios civiles antes de entrar a la carrera militar.

Este asunto es sumamente sencillo y, sobre todo, es de justicia.

Pregunté a los miembros de la Comisión de Milicias si habían encontrado alguna dificultad y me han contestado que no y que podría perfectamente tratarse sobre tablas y sin repartir el informe.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Qué asunto es?

Señor Narancio — Es un asunto enviado por el P. E. por el cual se reconocen los servicios prestados por civiles antes de ingresar a la carrera militar.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es cuestión de regularizar una situación.

Señor Narancio — Es la regularización para los fines de la jubilación.

Yo no voy a explicar largamente, porque lo que podría decir ya está dicho en el informe.

Señor Presidente—Ya está informado.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

El asunto a que se ha referido el señor senador por Colonia es sumamente sencillo.

El P. E. propone que se modifique el artículo 17 de la ley de Retiro Militar en sus dos incisos principales respecto a situación de los militares que, con anterioridad a su ingreso en las filas del ejército, hayan prestado servicios de policía.

La ley vigente establece que esos servicios se tendrán en cuenta a los efectos del retiro cuando oficiales del ejército hayan prestado servicios de policía.

Pero nada dice cuando esas funciones públicas hayan sido prestadas por las mismas personas con anterioridad a su ingreso en el ejército; de manera que, en mi concepto, se trata simplemente de corregir una imprevisión de la ley y bien podría el Senado con la simple lectura del mensaje del P. E. y el informe de la Comisión de Milicias, acceder a la solicitud del señor senador por la Colonia.

Señor Aguirre — Hoy no se va a poder tratar, porque el asunto que está en primer término en la orden del día va a llevar mucho tiempo. Lo mejor y lo más conveniente es que se pida que se considere en la próxima sesión.

Señor Abellá y Escobar — Yo no fuí el autor de la moción.

Señor Narancio — En la próxima sesión, y en primer término.

Señor Aguirre — Se tratará más rápidamente, y no se altera la orden del día de hoy.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y así hay tiempo para ver en Secretaría el informe y el mensaje.

Señor Roxlo — Así puede leerse el informe y el mensaje, porque aunque estén repartidos, hay algunos senadores que no lo conocen.

Señor Abellá y Escobar—Tengo la seguridad de que con la simple lectura del informe y mensaje bastaría, pero no tengo inconveniente en que el asunto se resuelva en otra sesión.

Señor Roxlo—Probablemente lo votaremos todos.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata pasado mañana en primer término el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación integrada está citada para mañana, con el objeto de estudiar,—y ya ha sido citada anteriormente y no ha podido reunirse, según me lo recuerda el señor senador por Flores, que es su Presidente,—el asunto relativo a pastoreos.

Como este es un asunto importante y urgente, señor Presidente, mociono para que sea incluído en la orden del día de la sesión del jueves próximo, con el propósito de tratarlo en ambas discusiones, siempre que la Comisión pueda informarlo verbalmente para ese día. Pongo esta condición porque puede la Comisión no llegar a reunirse mañana, y en ese caso no se podría tratar.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se trata en la sesión del jueves el asunto a que se ha referido, siempre que la Comisión esté pronta para informar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11

Señor Canessa—Pido la palabra.

Desearía saber, señor Presidente, en qué estado está el asunto referente a los poderes de Treinta y Tres; si esa Comisión se ha reunido y si está pronta para informar al Honorable Senado, porque el deseo de que se trate este asunto se ha manifestado en sucesivas sesiones.

¿Qué dice la Comisión?

Señor Aguirre—¿Quién es el Presidente de la Comisión?

Señor Presidente—Es el señor senador por el Salto, y está ausente.

Señor Narancio—Yo adhiero, señor Presidente, al pedido que hace el señor senador por Tacuarembó.

Señor Aguirre—Yo soy miembro de esa Comisión y no he sido citado.

Es lo único que puedo decir.

Señor Narancio—Lo que puedo garantizar es que el asunto está en manos del señor senador por Maldonado, doctor Aragón y Etchart, a quien se comisionó para que estudiara y diera vista al asunto a fin de que pudiera informarla.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que esa segunda parte no es exactamente como la expone el señor senador.

Señor Narancio—Como me lo contaron, se lo cuento.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El señor senador por San José puede decir si ha facultado eso como miembro de la Comisión.

Señor Narancio—El señor senador por San José no ha asistido.

Señor Aguirre—Es que la Comisión de Peticiones no ha sido citada.

Señor Narancio—Sí, señor senador; ha sido citada.

Señor Aguirre—No se ha citado nunca.

Señor Narancio—La Comisión se reunió hace como un mes, y probablemente el señor senador por San José no habrá asistido cuando se tomó esa resolución.

Señor Aguirre—También entiendo que por disposición del Senado, había que citar al senador electo, doctor De Herrera, y tampoco se le ha citado. Hago notar eso.

Señor Canessa—De todas maneras, este asunto, señor Presidente, urge despacharlo y resolverlo cuanto antes. Hay que encarecer a la Comisión respectiva que produzca su informe a la brevedad posible.—(Apoyados).

Señor Aguirre—La Comisión, al menos, resolvió citar desde un principio y reunirse con la asistencia del señor senador electo, doctor Herrera.

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día....

Señor Canessa—He hecho un pedido a la Mesa.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta y se recomendará a la Comisión el pronto despacho del asunto referente a los poderes de Treinta y Tres.

Señor Canessa—Si no, podríamos tratarlo en Comisión General.

Señor Narancio—Yo creo que no.

Señor Abellá y Escobar—No terminaremos nunca.

Señor Presidente—Se va a dar cuenta de un asunto recientemente entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley relativo a jubilación de Jueces de Paz."

—Repártase.

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto referente al Código de Comercio.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La inscripción en el Registro ordenado por el artículo 36 del Código de Comercio será gratuita, pero deberán abonarse las costas judiciales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Septiembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Mendívil — La Comisión va a informar verbalmente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — Como anticipé hace un momento, este asunto es muy sencillo.

La Alta Corte, por mensaje de 1918, planteó a la Asamblea como interpretación el alcance de este artículo, en cuanto a las diligencias judiciales que preceden a la inscripción de los comerciantes en la matrícula. Posteriormente dirigió otro mensaje diciendo que con motivo de la sanción de la ley de 25 de Enero de 1919, relativa al presupuesto de la Alta Corte, en el que se crearon algunos recursos, fué necesario cerrar los Registros viejos y nuevos de Comercio, porque dicha ley estableció un sellado especial para cada foja del Registro.

Antes esas inscripciones se llevaban en libros comunes.

Con motivo de ese cambio, la Alta Corte de Justicia, por consulta del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, resolvió que el sellado fuera pago a razón de tanto la línea, a efecto de que la oficina respectiva pudiera resarcirse del que se empleara en la confección del Registro de Comercio.

Ante esas comunicaciones de la Corte, la Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes se expidió sobre este asunto, indicando la conveniencia de hacer la aclaración o ampliación solicitada anteriormente, en el sentido de declarar que las diligencias que preceden a la inscripción de los comerciantes en libros de comercio deben ser abonadas como las demás costas judiciales, incluyéndose en la planilla respectiva.

El asunto, como se ve, es muy sencillo; simplemente tiende a salvar las dudas que han surgido recientemente sobre el alcance de un artículo que parece se entendió con anterioridad, en el sentido de la interpretación aconsejada, porque las costas fueron siempre satisfechas por los interesados, como no podía menos de serlo, tratándose de personas que van a instalar o tienen instalado un comercio, que se presumen pudientes y de gastos pequeños e indispensables para su giro.

Era lo que tenía que informar la Comisión.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Como no ha habido observación alguna, pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto que modifica los artículos 247 y 248 del Código Civil.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en reunión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 247 y 248 del Código Civil, que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 247. Para la adopción de un mayor de edad se requiere su expreso consentimiento. Si el adoptado fuera un menor o demente, o sordomudo, que no sepa leer o escribir, será necesario el consentimiento de sus representantes legales."

"Artículo 248. La adopción ha de ser necesariamente hecha por escritura pública aceptada por el adoptado o por sus representantes legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y deberá ser inscripto dentro de treinta días contados desde el otorgamiento de la escritura, en un libro especial que llevará, al efecto, la Dirección de Registro de Estado Civil.

La omisión de la inscripción será penada con multa, al escribano autorizante de la escritura, de 25 a 100 pesos, a más de no surtir efecto de adopción hasta después de ser inscripta.

Una vez inscripta, surtirá efecto desde la fecha de su otorgamiento."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Septiembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

El artículo 247 actual se refiere a tres casos de adopción.

La del mayor de edad, para la que requiere su expreso consentimiento.

La del menor adulto, o sea mayor de 14 años, para la que requiere, además de su consentimiento, el de las personas que debieran darlo, si se tratase de su matrimonio, y, por último, la adopción de los impúberes, de los dementes y sordomudos.

El diputado Ferrería presentó a la Cámara un proyecto tendiente a facilitar la adopción de los menores adultos, que muchas veces se hace difícil por la afectación moral que trae la revelación de su estado civil. En esta adopción, que requiere el consentimiento expreso del menor se ha creído que es suficiente que este consentimiento lo den los representantes legales; y, en ese sentido, el proyecto suprime el segundo caso, o sea el del consentimiento que debe dar el menor adulto. Además de ese consentimiento, en la adopción del menor adulto, se requería el de las personas que debieran prestarlo para su matrimonio, lo que da lugar, en los casos de adopción de menores adultos, a una cantidad de trámites judiciales, que pueden y deben ahorrarse, a las autoridades de la Asistencia Pública, que es la que interviene principalmente en esta clase de adopciones, lo que hace que en el proyecto se suprima esta categoría de menores adultos para incluirlos, con los menores impúberes, dementes y sordomudos, en una misma categoría. De manera que los menores adultos, impúberes, sordomudos y dementes, podrán ser adoptados con el solo consentimiento de su representante legal

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es un proyecto de simplificación.

Señor Mendívil — Es un proyecto de simplificación. El artículo 2.o tiende a que se inscriba la escritura de adopción para evitar cualquier perjuicio que por omisión...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Para que no se alegue ignorancia.

Señor Mendívil—... O por dolo pueda causarse a los derechos del adoptado.

El autor del proyecto primitivo proponía que se inscribiera en el Registro de Investigación de la Paternidad; pero la Comisión de la Cámara modificó eso, estableciendo que se inscriba en el Registro de Estado Civil.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¿No se retrotrae la ley?

Señor Roxlo—Yo iba a hacer al señor senador Mendívil la misma pregunta de si no se retrotrae la ley.

Señor Mendívil — No tiene efecto retroactivo. Es para las adopciones que se hagan en el porvenir. Como se ve, el proyecto es bien claro y sencillo.

Señor Roxlo—Si no se retrotrae la ley, no hago cuestión.

Señor Mendívil—El doctor Otero está conforme también...

Señor Otero—Yo no hago observación a que se trate en primera discusión. Desearía pensar un poco solamente, no propiamente sobre la tendencia general del proyecto, sino sobre la limitación a la adopción. La adopción se presta a ciertos inconvenientes...

Señor Mendívil — Esa limitación está en la ley. No se ha tocado ese punto.

Señor Otero—Desde el momento que se modifica algo...

Señor Mendívil—Se modifica lo relativo al consentimiento del menor adulto, que deberá ser dado por su representante. Esa modificación no tiene mayor importancia, y tiende, por el contrario, a favorecer la adopción de los menores desamparados.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El señor senador por Montevideo hace una observación atinada en realidad.

La adopción es una ficción de la paternidad. Por consiguiente, se presta a ciertas dudas y hasta a situaciones inciertas, pero, en este caso me parece que el proyecto simplifica las cosas y puede regularizar situaciones.

Señor Mendívil — Tiende a evitar ciertas situaciones dolorosas que impide la adopción, porque el legislador, por algo ha mantenido esa institución; porque algún efecto civil, algún beneficio produce, y no produce ningún mal desde que la adopción es facultativa y es además un contrato.

Señor Otero—No discuto eso.

Señor Mendívil—Por consiguiente, como es facultativa, no tiene inconveniente alguno. La adopción es permitida a las personas que estén en las condiciones de la ley.

Es lo que tenía que informar, señor Presidente.

Mis palabras ha confirmado lo que manifesté en el primer momento, de que se trataba de un asunto sencillísimo.

Señor Presidente—Se va a votar si se trata en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

12

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto sobre trabajo nocturno.

Había quedado con la palabra el señor senador Otero.

Puede hacer uso de ella.

Señor Otero—Yo hubiera terminado en la sesión anterior a no ser por las interrupciones. Hoy, lo mismo que antes, deseo ser breve, y, para metodizar, voy a ocuparme, si es que me dejan, tan sólo de dos puntos en que pueden condensarse, respectivamente, las observaciones de los señores senadores por Flores y por Colonia.

Empiezo por referirme a lo dicho por el señor senador por Flores, porque importa algo así como una excepción perentoria.

Señor Jiménez de Aréchaga—De pleitista.

Señor Otero—El señor senador decía que lo que estaba en discusión era la interpretación de la ley existente y admitía...

Señor Jiménez de Aréchaga — No era eso solo.

Señor Otero — Le ruego al señor senador que no me interrumpa, por más que el diálogo puede ser interesante, y tenga la ventaja de dar animación al debate, haciéndolo más soportable.

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo interrumpiré.

Señor Otero — En todo caso, le rogaría que me hiciera las interrupciones al final de mis argumentos; porque, en el momento que los estoy desarrollando, traer otra cuestión es desordenarme completamente. Eso es lo que pasó en la sesión anterior, pues fué cuando hablaba de las ventajas de condensar la atención en la organización higiénica de las panaderías, que el señor senador intercaló el argumento excluyente.

De manera que, si se trata de apartes, digamos pertinentes, los acepto, con tal de que respondan de inmediato a lo que voy diciendo; pero los que desvían la cuestión, no, porque desordenan y obligan a divagar.

Vuelvo, pues, a ocuparme del primer punto.

El señor senador por Flores admitía que este asunto podía ser encarado como ley de interpretación o como ley de ampliación.

Y yo contestaba que si encaraba como ley de interpretación, reconocía que no teníamos por qué entrar a discutir la conveniencia del trabajo nocturno en las panaderías. Nuestra misión sería, entonces, apenas la de fijar cuál había sido la intención de los autores de la ley anterior y sujetarnos a ella.

Pero, desde que el mismo señor senador admitía también que esto podía ser considerado como una ley de ampliación a la anterior, como una nueva ley que le daba mayor extensión, yo tenía el derecho de promover la cuestión de fondo sobre las ventajas o los inconvenientes del trabajo nocturno, que virtualmente es la que va envuelta en el trabajo de los patrones.

Así lo he entendido; y, después de haber recapacitado, continúo creyendo que tengo razón.

Y tengo razón, por esto: porque, cuando el asunto se trató en la Cámara tuvo su primera orientación, no hacia la prohibición general del trabajo nocturno; pero hacia la protección del obrero; y eso consta en casi todos los documentos que se produjeron entonces.

Ahí creo que está, por lo tanto, una de las equivocaciones del señor senador.

Es posible que algunos representantes y senadores hayan pensado en la prohibición total del trabajo nocturno, pero no fué esa la idea claramente expresada.

Lo que acabo de decir se comprueba por lo siguiente: 1.o El repartido de la Cámara de Agosto de 1916, con el cual empezó el asunto, se titula: "Trabajo nocturno de los obreros".

Señor Mendívil — En general.

Pero lea el artículo 6.o.

Señor Otero — Es el título de la ley.

Señor Narancio — El título, señor senador, lo pone la Secretaría, y no hay que hacer argumento con eso.

Señor Mendívil — Es el artículo 6.o. (Lee): "En la industria de la panificación y similares, no se podrán elaborar productos desde las 21 horas a las 5."

Es igual a los artículos 1.o y 2.o de la ley argentina.

Señor Otero — Conste, pues, que el proyecto, en el primer repartido, dice: "Trabajo nocturno de los obreros".

Señor Mendívil — Estamos hablando de los panaderos y no de los obreros en general.

Señor Narancio — El señor senador hace el argumento más fuerte, sobre el título, y el título lo pone la Secretaría.

Señor Otero — Ahora vamos a ver que no fué la Secretaría únicamente...

Señor Mendívil — Permítame, señor senador...

Señor Otero — Yo estoy aquí solo, contra varias personas que no me dejan hablar...

Señor Mendívil — No se trata de hacer fuerza.

Señor Otero — Es que los señores senadores no se dan cuenta de que el otro día quedé fatigado contestando a todas las interrupciones, y que tengo el derecho de hablar, por lo menos, sin fatigarme.

2.o En los fundamentos de aquel proyecto, se empezaba por decir: "la defensa biológica del obrero", etcétera.

Señor Narancio — No olvide el señor senador que anatómica y fisiológicamente los obreros son iguales a los patrones.

Señor Otero — Viene después la solicitud presentada por los panaderos, asesorados por el doctor Freitas, y en ella se dice: "Piden que se dicte una ley prohibitiva de las jornadas nocturnas del trabajo de los obreros panaderos".

Luego, en el título segundo de esa exposición, se dice: "El obrero panadero, etcétera".

Siempre se habla de obreros...

El título tercero, dice: "El obrero panadero muere joven", etcétera.

Después viene el segundo repartido, anexo al número 723, y dice: "Reglamentación del trabajo nocturno de los obreros".

"La Comisión de Trabajo, refiriéndose al proyecto que dió lugar al primer repartitdo, decía: "En la Legislatura anterior el señor representante Mibelli, etc., presentó un proyecto de ley por el cual se suprimía en todo el país el trabajo nocturno de los obreros".

De modo que la Comisión era la que decía que se trataba de "trabajo nocturno de los obreros".

No era, pues, asunto de Secretaría.

En el mismo informe, más adelante, se dice: "Se suprimía, también, absolutamente, el trabajo nocturno de los obreros panaderos y similares".

El repartido tercero también se titula: "Trabajo nocturno de los obreros".

El señor Infantozzi, en un discurso que está agregado como fundamento del proyecto, dice: "En una sesión anterior la Honorable Cámara aprobó en discusión general el proyecto de ley referente a la reglamentación del trabajo nocturno "de los obreros"...

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?

Señor Otero — Un momento. Después el mismo señor habla de los artículos referentes "al trabajo nocturno de los obreros panaderos".

De modo que el artículo que leía el señor senador por Paysandú se refiere a eso solo.

Por consiguiente, habrá habido o no equivocación; pero lo positivo es que en todos los repartidos y en todos los antecedentes consta expresamente que se trataba del trabajo nocturno "de los obreros panaderos".

Se habrá hablado en el artículo a que se refería el señor senador de prohibición del trabajo nocturno; pero también se dice, en general, que los artículos se refieren "al trabajo nocturno de los obreros".

Señor Mendívil — Es que el señor senador no ha leído más que los títulos. El señor senador está en un error.

Señor Otero — Ahora viene otra prueba más, que es el reconocimiento implícito, la prueba más completa.

Señor Narancio — ¿Me permite, antes de entrar al reconocimiento implícito?

Señor Otero — Vamos a ver.

Señor Narancio — El señor senador hace un argumento de novel senador. Parece imposible que el señor senador haya pasado tantos años de lid parlamentaria. Es costumbre, es de práctica, que la Secretaría coloque el título a los proyectos, y como el proyecto inicial se refería al trabajo nocturno de los obreros, a éste se le puso "trabajo nocturno de los obreros". Después de ahí todos los repartidos, todos, son anexos al repartido primero y to dos toman exactamente igual título.

Ahora, el señor diputado Infantozzi, al relacionar su discurso con el repartido, no hace más que repetir el nombre de los títulos.

Señor Mendívil — ¿El señor senador no recuerda que él es uno de los autores del proyecto?

Señor Narancio — Sí, señor; yo conozco perfectamente el asunto y tenía la convicción absoluta de lo que yo quería.

Señor Otero — Pero eso que acaba de decir el señor senador ya me lo había dicho antes, y por eso yo no me limitaba a los títulos, y hacía referencias a los cuerpos de los informes.

Señor Narancio — El valor del argumento del señor senador, en este caso, no existe.

Señor Otero — Lo curioso es que todos los antecedentes llevan ese título.

Señor Narancio — Como todos los que existen de aquí en adelante, llevan el título de obreros panaderos.

Señor Otero — Vino el asunto al Senado y todo cambió. La observación que yo hago sobre los títulos es tan justa, en el sentido de su correspondencia con el fondo de los proyectos, que al cambiar la Comisión del Senado la extensión de la ley, cambió el título y dijo: "Trabajo nocturno. Su prohibición a los obreros y propietarios de panaderías".

Señor Narancio — Porque es una aclaración de la ley anterior.

Señor Mendívil — El proyecto primitivo se refería al trabajo nocturno en general; por ese proyecto se llegó a aprobarse en general, dividiéndose en la discusión particular en dos partes: una que fué materia de observaciones, y que la Comisión aconsejó que no se tratara, y la otra que se trató y fué transformada en ley, y que se refería al trabajo en las panaderías y establecimientos similares, que nadie había observado y sobre la que todos estaban de acuerdo, propietarios, obreros y público en general.

Señor Narancio — Porque no había discusión.

Señor Otero — Se cambió el título, y si antes decía "los obreros", únicamente, ahora se dice "los obreros y propietarios".

Señor Narancio—Eso es lo que queremos aclarar ahora.

Señor Otero—No tengo duda de que es lo que se quiere hacer ahora.

Señor Narancio — Entonces, ¿por qué le da valor a ese argumento, que no es más que un argumento de palabra?

Señor Otero — Permítame. Hace un momento decía el señor senador que yo no tenía experiencia parlamentaria...

Señor Narancio — Que parecía que no la tuviera.

Señor Otero — O que parecía que no la tuviera.

Señor Narancio — O quizá el señor senador tiene demasiado, y probablemente por eso se agarra de esas cosas.

Señor Otero — El título de una ley no parece tener ahora, entre nosotros, según veo, tanta importancia como en otros países; pero en materia de Derecho Público puede afirmarse que el título tiene tanta importancia, o más, que el texto mismo de la ley; tan es así que, cuando hay oposición entre el título y el cuerpo de la ley, por ejemplo en el Derecho norteamericano, se considera que la ley no tiene valor alguno.

Señor Narancio — A tal grado, que en algunas naciones basta con numerarlas.

Señor Otero — ¡El número es otra cosa que no viene al caso!

El título expresa aquello que la ley contiene.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso allá no se hace por los empleados de Secretaría.

Señor Otero — Yo no sé si aquí se hace o no.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la realidad es esa.

Señor Otero — Pero el repartido que se publica es el documento oficial que queda; y queda el título como el de un código, del Código Civil, por ejemplo. Ese título indica, en resumen, lo que la ley contiene, para mayor claridad y para que todos entiendan. Poco importa que lo ponga o no la Secretaría.

El título, publicado y firmado por todos los miembros de la Comisión, debe suponerse aceptado por ellos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor senador sabe cómo se hacen aquí esos repartidos. La Comisión presenta su informe y su proyecto y la Secretaría lo publica.

Señor Otero — Pero es que ahora voy a decir algo más importante. Y lo diré por excepción, pues nunca hago argumentos que tengan atingencia con las personas, porque suelen ser odiosos.

En este caso, no es odioso; y tiene importancia particular, porque se refiere precisamente al propio señor senador por Flores.

La prueba más completa de que la ley no se refería más que a los obreros o que, por lo menos, había duda, es que mi distinguido colega, — cuya autoridad me complazco en reconocer, — dictó, como Ministro, un decreto...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame una interrupción, señor senador.

Señor Otero — Ahora no se la permito, hasta que concluya.

Es que si se tratara de otra persona, yo no haría este argumento; pero dado el respeto que tengo por el señor senador y de su actuación como Ministro, de la cual nunca tuve nada que decir y sí mucho que celebrar...

Señor Jiménez de Aréchaga — Muchas gracias.

Señor Otero — ... porque es sabido que es un hombre que piensa lo que hace, yo digo: debió meditar este asunto, y tener yo razón, cuando él dictó un decreto excluyendo a los patrones...

Señor Mendívil — Pero no se puede estar en todos los detalles.

Señor Otero — Yo no creo que mi distinguido colega haya procedido entonces con ligereza.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Otero — Porque no hay más alternativa que esta: o estudió el asunto, y en ese caso había motivo serio para dudar, o no lo estudió.

Señor Mendívil — O se le asesoró mal.

Señor Narancio — Yo estoy con el señor senador Mendívil.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; yo estudié el asunto. Déjeme hablar.

Señor Mendívil — El Fiscal decía que los antecedentes excluían a los patrones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso, en la última sesión en que tratamos este asunto, haciendo una interrupción al señor senador por Montevideo, le decía que en la Comisión, en general, se consideraba esto como una interpretación de la ley vigente y que había alguna discrepancia, entendiéndose por alguno (qué era yo) que no se trataba de una interpretación, sino de la ampliación de la ley...

Señor Narancio — Eso es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y yo pedí que en el informe se hiciera algunas enmiendas que dejaran a salvo mi opinión, y el mismo proyecto no está como vino de la otra Cámara.

Señor Mendívil — Hicimos más bien una argumentación para el porvenir, dejando de lado el pasado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero sigo creyendo que no es una interpretación, sino que es una ampliación. Pero entonces venía al argumento que le hacía al señor senador por Montevideo: como ampliación de la ley, el asunto es tan simple como si fuera una interpretación, porque las razones de higiene que obligan a prohibir el trabajo nocturno para los obreros, deben ser las mismas respecto a los patrones.

Señor Narancio — Y es claro que tienen que ser, porque los organismos son iguales y no hay ninguna razón para permitir en los patrones el trabajo nocturno y establecer la prohibición para los obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le agradezco al señor senador la interrupción que me ha permitido.

Señor Otero — Lo que acaba de decir el señor senador por Flores es muy interesante. El se mantuvo y se mantiene todavía en el orden de ideas de que esta es una ampliación. Pero, si es una ampliación, ¿por qué motivo me interrumpió diciendo: se trata simplemente de discutir si es o no una interpretación?

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor senador: yo le planteaba las dos soluciones que se aconsejaban dentro de la Comisión.

Por una, se aconsejaba la interpretación, y en tal caso no valía la pena discutir. Por la otra parte, que era sólo una ampliación de la ley, y este me resultaba tan simple resolverlo, como el caso anterior.

Señor Mendívil—Ibamos al mismo objeto, a la misma finalidad.

Señor Otero—¿Me permite el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador me preguntó y por eso le contesté.

Señor Otero—Yo no discuto la actitud del señor senador.

Señor Mendívil — Es lo mismo como ampliación que como interpretación.

Señor Otero—No es lo mismo. Déjenme llegar a la conclusión.

La Comisión, de acuerdo con lo que acaba de decir el señor senador por Flores, manifiesta en su informe lo siguiente: "Vuestra Comisión entiende, contemplando lo resuelto por el P. E., que el proyecto de que se trata se refiere más bien a una ampliación que a una interpretación de la ley."

Señor Mendívil—Nos hemos puesto de acuerdo con el señor senador por Flores para resolver eso, por lo menos.

Señor Otero — ¿Entonces ha sido una contemplación?

Señor Mendívil—Ibamos al mismo fin.

Señor Narancio—Yo creo que hasta estaba enterado de la cuestión por las conversaciones que oí entre los señores senadores Otero y Mendívil.

Señor Otero—De manera, señor Presidente, que la Comisión terminó por considerar ese asunto como de ampliación.

Señor Narancio—No es eso, señor senador. Le acaba de decir el señor senador Mendívil que no es eso.

Señor Otero—Si está expresado aquí! ¡En el informe!

Señor Narancio—El señor senador Otero se apega demasiado a las palabras.

Señor Otero—Eso no tendrá importancia respecto de la Comisión, pero sí la tiene en cuanto a mi conducta en el Senado.

Si esto es una ampliación de la ley, señor Presidente, resultan de ello dos cosas: una chiquita, que respecta a mí, y es que yo tengo el derecho, tratándose de ampliaciones, de ir al fondo del asunto y discutir el trabajo nocturno, porque indirectamente la ampliación a los patrones pone en tela de juicio virtualmente la cuestión de fondo: "si debe o no permitirse el trabajo nocturno", e indirectamente da lugar a modificar la resolución de fondo de la Cámara sobre los obreros mismos.

De modo que mi conducta es lógica, clara y firme dentro de la ampliación; y no lo sería, ni tendría razón de ser, dentro de la interpretación.

Ahora, la segunda parte,—que no es la chiquita respecto a mí, sino respecto al Senado,—es esta: que siendo un proyecto de interpretación, nosotros no podríamos hacer modificaciones en la ley; y siendo un proyecto de ampliación, entramos a resolver o sobre una parte o sobre el todo, y podemos modificar, y entrar en un arreglo, como lo proponía el señor senador Mendívil; y devolver este asunto a la Cámara con enmiendas, como una ley cualquiera.

Nadie puede desconocer que tiene trascendencia lo que acabo de decir.

Señor Narancio—El camino hubiera sido, entonces,—y el señor senador me perdonará que se lo indique,—el haber puesto la cuestión, primero a la discusión del Senado. Eso debió haberse hecho hace seis meses, cuando vino de la otra Cámara.

¿Se trata de una interpretación o de una ampliación? Porque si se trata de una ampliación, voy a estudiar el asunto a fondo, porque pienso...

Señor Otero — ¡Pero, señor senador! Eso es una cuestión de conducta.

Si yo debí proponer o no esto hace seis meses o después, es cosa mía, y no del señor senador.

Señor Narancio — Eso me toca a mí también, desde el momento que yo formo parte del mismo Cuerpo en que está el señor senador.

Señor Otero—Todo lo que sea cuestión de actos personales, si bien sean buenos o malos, es una cuestión de conducta parlamentaria, puramente personal.

Señor Narancio—Eso repercute sobre la acción del Senado.

Señor Otero—Eso está librado a cada uno. Yo nunca me he ocupado de si el señor senador podría hacer esto o aquello.

Señor Narancio—Se debía haber ocu-

pado, porque en cualquier momento yo pude haber impedido la sanción de una ley.

Señor Otero—Yo no impido nada.

Señor Narancio—El señor senador acaba de manifestar que el asunto se encuentra en este dilema: si es una interpretación, admite discusión; si es una ampliación, admite una amplia discusión.

Muy bien: entonces, lo primero que deberíamos haber estudiado es si se trataba de una interpretación o de una ampliación.

Señor Otero—¡Eso surgió de la discusión, señor!...

Señor Narancio—Ese es el asunto mismo. El asunto vino, a raíz de una interpretación del P. E., que consideró que los patrones podían trabajar; entonces se resolvió interpretar esa ley.

Señor Otero—En resumen: la Comisión dice que no es interpretación, y propone un proyecto de interpretación...

Hemos terminado sobre este punto. Creo que queda perfectamente aclarado.

Ahora, voy a pasar, ya con derecho indiscutible, al segundo punto, esto es, a ciertas observaciones de fondo que considero serias, no sólo en sí mismas, sino porque vienen del señor senador por Colonia, a quien mucho estimo y respeto.

Señor Narancio—Muchas gracias.

Señor Otero—Tengo la impresión personal de que en este asunto se está procediendo con un poco de pasión, con un poco de algo de lo que llamaba Mr. Le Bon, "misticismo colectivo", como sucede en los movimientos revolucionarios o en los movimientos religiosos; sin reflexionarse mucho.

Señor Narancio—Eso último no lo acepto; lo demás, sí.

Señor Otero—Y debo decir por qué:

Cuando leí el primer informe de la Cámara de Representantes y ví aquello de la tuberculosis, me llamó mucho la atención, y debo confesar que me sentí inclinado a la supresión inmediata del trabajo nocturno. En ese orden de ideas me mantuve, casi hasta la sesión anterior; pero, después, poco a poco, fuí reflexionando y me dí cuenta de que en esto de la tuberculosis había algo de realidad y mucho de exageración.

Pensé que en el oficio de panadero, como en otros, hay el peligro de contagio y el de la receptividad variable, proveniente de la cantidad de trabajo y de las condiciones en que se efectúa.

Y que no es sólo en la profesión de panadero donde lo hay, sino que lo hay en muchas otras.

He leído en una de estas piezas que corren agregadas al repartido, el caso de los empleados de tranvía; y es sabido cómo los sastres y los zapateros son igualmente atacados.

En algunos casos podrá el desarrollo depender de la profesión misma; pero, casi siempre depende de su ejercicio en malas condiciones, condiciones que pueden modificarse.

Todos vivimos en medio de microbios. El contagio existe, en mayor o menor grado; y, atañe a los Poderes Públicos, a cuyo cargo está la higiene, hacer que ese contagio sea lo menor posible, que sea contrabalanceado por otras influencias contrarias a su desarrollo.

En este caso de los panaderos, mi impresión personal es que hay, indudablemente, ciertos inconvenientes, como el de los polvos suspensos en el aire, la falta de ventilación, etc.; pero creo que todo eso puede ser disminuído y eficazmente corregido por la acción pública y por una fiscalización vigorosa que mantenga a las panaderías en condiciones razonables de funcionamiento.

Señor Narancio—No lo niego.

Señor Otero—Nadie lo niega, estamos de acuerdo; si no fuera así, sería tristísimo el aceptar una situación que condenaría a los hombres a morir y a sacrificarse.

Pero en todo eso, para mí, hay exageración.

Señor Narancio—¿Qué es lo que le representa una exageración, señor senador?

Señor Otero—El que se atribuya particularmente al trabajo nocturno de las panaderías el desarrollo excepcional de la tuberculosis entre los panaderos; y voy a fundarme en varias consideraciones para demostrarla.

Parece admitido que la tuberculosis es una enfermedad contagiosa. Creo que ese es un punto que no se discute.

Sin contagio, pues, no hay tuberculosis.

Si el oficio de panadero o el trabajo nocturno fueran "la causa", habría siempre relación de causa y efecto entre el trabajo nocturno y la enfermedad. Sin necesidad del contagio previo, todos los panaderos serían tuberculosos. Y no es así. La tuberculosis no es una enfermedad propia de las panaderías.

Ahora bien; en tiempos en que me ocupaba de antropología y geografía,—hace muchos años de esto,—tuve ocasión de estudiar un poco de geografía médica, más especialmente en un libro del doctor Bordier, en el que se hablaba de la distribución y el desarrollo de las enfermedades en diversos países y en diversas razas. Con ese motivo, leí algo sobre el desarrollo de la tuberculosis, y lo traigo ahora porque me parece pertinente.

Voy a citar algunos hechos simples, para poder plantear el problema en sus condiciones más claras.

Hay ciudades, señor Presidente, populosas como la nuestra, en las que hay panaderías, como en todas partes, y donde se trabaja de noche y se trabaja de día, sin que exista el tal desarrollo enorme de la tuberculosis.

En Méjico no hay tuberculosis.

Dice el doctor Bordier, en su libro "La Geographie médicale", que, en la ciudad de Méjico, el doctor Giménez, entre 11.963 enfermos tratados durante veinticuatro años, había encontrado tan sólo 143 tuberculosos; y que el doctor Jaurdanet, en treinta mil visitas, sólo había encontrado seis.

Señor Mendívil—¿Entre los panaderos?

Señor Otero—En toda la población. De manera que tenemos que en una ciudad grande, donde hay panaderías, y donde hay trabajo nocturno, no hay constancia de panaderos tuberculosos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es cuando no se hacía el trabajo nocturno en las panaderías.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De qué fecha es esa estadística, señor senador?

Señor Otero — Es antigua; pero es indiferente para el caso que sea antigua o moderna. Lo mismo es para el caso; basta la existencia de las panaderías, en la forma usada en todas partes, hasta hace poco tiempo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero la estadística de Montevideo es actual; es la estadística levantada el año pasado.

Señor Otero—Pero yo estoy seguro, señor senador, de que en Méjico estará pasando ahora lo mismo que antes, porque las razones subsisten y el medio es el mismo.

Señor Mendívil—Hay muchos tuberculosos en la Casa de Aislamiento.

Señor Iglesias—Y fuera de ella.

Señor Otero—Lo que yo quiero manifestar claramente, es que no se puede atribuir al trabajo nocturno de las panaderías, exclusivamente, o preponderantemente, el predominio de la tuberculosis: depende de otras causas; la prueba está en esto: en Méjico existe el trabajo nocturno y no existe, sin embargo, la tuberculosis.

Hay allí, nótese bien, la posibilidad de contagio, porque hay algunos tuberculosos; pero la tuberculosis no aumenta.

En otras regiones no hay tuberculosos, absolutamente ninguno, por ejemplo, ciertas regiones de las alturas.

Señor Mendívil—Los trabajos o estadísticas citados son trabajos especiales.

Señor Otero—El argumento que acabo de hacer es indiscutible: si el trabajo nocturno en las panaderías fuese el causante de la tuberculosis, en todos los países del mundo, donde hay trabajo nocturno y panaderías, debería haber tuberculosis muy desarrollada.

Señor Jiménez de Aréchaga—A eso se podía argumentar que el señor senador solamente se ha referido a la clínica de dos médicos.

Señor Otero — ¿Cómo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Que el doctor Otero sólo se ha referido a la observación de dos médicos.

Señor Mendívil — El trabajo nocturno ha sido abolido en casi todos los países, y esa prohibición debe tener su razón.

Señor Otero — Voy a aclarar mi argumento. Eso que pasa en Méjico, es debido a una razón fundamental: a que allí la altura y el aire enrarecido impiden el desarrollo de la tuberculosis.

Señor Mendívil — Va mucho también en la raza.

Señor Otero — Esto quiere decir que no debemos echarle toda la culpa al trabajo nocturno de las panaderías. Hay que reconocer que son otras las causas, porque si sólo fuera el trabajo nocturno, en Méjico la habría.

Señor Mendívil — Eso nadie lo niega.

La tuberculosis ha concluído con muchas tribus de indios, mulatos y negros, en climas que no son los propios, o por efecto de vicios adquiridos.

Señor Otero — Esa es otra prueba a mi favor.

Yo he traído el caso de una aglomeración urbana igual o mayor que la de Montevideo, caso más favorable aún para mi tesis, porque allá hay muchos mestizos. Más mestizos que en Montevideo.

En Islandia, — me voy al extremo Norte, allá por el círculo polar, — la tuberculosis se considera desconocida, a lo menos por los datos del doctor Bordier.

En las Islas Ferve pasa lo mismo.

Al Norte de Noruega, en el círculo polar, también es desconocida; y en Groenlandia, casi a la misma latitud de Islandia, la tuberculosis se desarrolla extraordinariamente.

Esto lo traigo para demostrar que la influencia de la variación del frío al calor, como se ha dicho aquí en el informe, tampoco es causa especial de desarrollo de la tuberculosis; porque en esos países hay enorme frío; al Norte de Noruega, en Laponia, o en Islandia. Y es sabido que aquella gente pasa el invierno al lado del fuego, y que la transición al frío exterior es sumamente brusca.

Señor Narancio — Yo creo que el señor senador hace una afirmación que no podría probar.

El lapón, el habitante de Islandia, está al calor de la estufa; pero está prevenido contra el frío exterior, y cuando sale, — no olvide el señor senador que lo hace con abrigo, que no lleva por cierto el panadero que sale de la cuadra, — va dentro de una bufanda, metido dentro de un gorro de pieles; en fin, que mantienen la temperatura constante que han recibido al lado de la estufa. Esa es la pequeña diferencia.

Nadie puede negar, científicamente, la afirmación que hace el señor senador, de que los cambios bruscos de temperatura son un factor serio de enfermedades, un factor que no resisten las mucosas, y, por lo tanto, permite un más fácil ataque por parte de las bacterias.

Señor Otero — Yo no puedo discutir eso, afirmado por el señor senador.

Señor Narancio — Y no debe discutirlo, porque no soy yo quien lo afirma, sino la ciencia mundial.

Señor Otero — No lo voy a discutir, porque no tengo dudas; pero también es de buen sentido, y no de ciencia médica, que el organismo humano se adapta a los cambios más bruscos de temperatura, como se adapta a las temperaturas extremas, en condiciones tales, que un hombre adaptado puede resistir lo que no resiste otro no adaptado.

Señor Narancio — Advierto al señor senador que también aquí hay que poner una pequeña duda, cuando se refiere a organismos perfectamente normales, no organismos debilitados por la labor del trabajo nocturno.

Señor Otero — He indicado, por consiguiente, el primer punto de duda, — y lamento que no estuviera presente el señor senador cuando lo hice. He presentado el caso de grandes poblaciones en las que hay trabajo nocturno...

Señor Narancio — Conozco todas esas cuestiones.

Señor Otero — ... y, sin embargo, habiendo trabajo nocturno no hay tuberculosis.

Segundo punto: he indicado regiones en las que hay variaciones grandes de temperatura y donde, sin embargo, no hay tuberculosis.

Ahora viene la constatación de que el organismo se adapta a las condiciones de cada profesión, y que, en cada profesión, el hombre resiste lo que otro, que no es profesional, no podría resistir.

Señor Mendívil — Está argumentando con exageración, como para pedir la derogación de la ley.

Señor Otero — Sigamos por partes; sigamos con calma.

Tratándose de los panaderos, por ejemplo, que están habituados a acercarse y a alejarse del calor, la influencia que sobre ellos ejerce el cambio de temperatura no puede ser la misma que ejercería sobre cada uno de nosotros, porque ellos están acostumbrados a esas variaciones bruscas, como lo están los habitantes de aquellas regiones circumpolares, los que, según el señor senador, se colocan bufandas, que no les impiden respirar aire frío después de haber respirado aire caliente.

Señor Narancio — Con las tamizaciones de la bufanda, respirando por la nariz, y en las mejores condiciones para que no les pueda hacer daño.

Señor Otero — ¿Y el paisano nuestro que está junto al fogón, agachado, respirando aire caliente y después sale bruscamente afuera y respira el aire frío?

Señor Narancio — Va a salir a hacer un paseo, según la afirmación del señor diputado Ros.

Señor Otero — Será o no será un paseo, pero lo positivo es que no se enferma por la brusquedad del cambio de temperatura.

Las variaciones bruscas de temperatura las resiste aquel que está habituado a ellas.

Señor Narancio — Por eso el paisano es uno de los grandes proveedores de la tuberculosis. Por eso las malas viviendas...

Señor Otero — ¿Por la diferencia de temperatura?

Señor Narancio — Ese es también un factor importante. Sabe el señor senador que es ley, que la manera de conseguir una pneumonia, — que es una de las enfermedades claras y francas, — es el cambio brusco de temperatura. Que es evidente que en la boca, normalmente hay pneumococus; hay bacilos productores de la pneumonia. Esos pneumococus, en un momento dado, irrumpen la corriente sanguínea, se meten en el organismo y producen la pneumonia. ¿Por qué? Porque el cambio brusco de temperatura le abre una puerta de entrada al bacilo.

Señor Otero — Como yo no soy médico, me basta con ocuparme de una sola enfermedad, y si el señor senador me echa otras al debate, además de la tuberculosis, estoy perdido!

Señor Narancio—Si hablo de los pneumococus es porque, como el bacilo de Koch, tiene esa preferencia, y le advierto al señor senador que no digo esto por prurito científico; lo hago sencillamente para demostrar al señor senador que, a pesar de los casos excepcionales que él cita, todas las cuestiones médicas se refieren a leyes generales, que, como leyes que son, tienen sus excepciones y no se puede fundar en esas excepciones para darle valor a los argumentos.

Señor Mendívil — El primer informe habla de la desintegración del organismo, del sueño reparador...

Señor Otero — Vamos a concluir primero con esto y después iremos a lo del sueño reparador.

Yo digo, pues, que por adaptación, por adaptación profesional, el organismo humano puede resistir mucho.

Yo me acuerdo que leyendo algo sobre el calor animal (el señor senador lo sabrá más que yo), vine a conocer el ejemplo célebre de las muchachas de Burdeos, que mientras estaban cocinando el pan en el horno, caminaban dentro de él. De manera que resistían el calor en virtud de la adaptación al medio.

Señor Narancio — ¿No ha visto el señor senador al sujeto que se mete en una barrica llena de vidrios y de clavos?

Señor Otero — Es otra cosa.

Señor Narancio — Es otra excepción. El señor senador me ha citado el caso de las muchachas de Burdeos, — caso excepcional que está en todos los libros de ciencia,—y yo le cito el del sujeto que se mete dentro de una barrica llena de vidrios y clavos, y lo hacen rodar desde una altura.

Señor Otero — El caso de las muchachas de Burdeos es un caso de adaptación.

Señor Narancio — Y éste también.

Señor Otero — Ahora, si las muchachas de Burdeos, — que eran panaderas auténticas, — se metían dentro del horno, yo creo que es perfectamente posible la adaptación de los que sólo tienen que estar fuera del horno, en paraje que puede ser perfectamente ventilado y "debe estar" perfectamente ventilado.

Y al fin de cuentas, si ese panadero tiene que salir un momento afuera, que se ponga la bufanda del lapón, como decía el señor senador.

El señor senador nos ha dado un procedimiento práctico para resolver el problema.

Señor Narancio — El señor senador toma sólo la parte cómica de la cuestión.

Señor Otero — ¿Por qué razón se ha de prohibir entonces el trabajo nocturno?

Señor Narancio — Al señor senador, que es magnánimo, ya lo veo repartiendo bufandas a todos los panaderos!

Señor Otero — Yo creo que es un caso de adaptación, primero, y, en segundo lugar, de higiene, bien entendida.

Señor Narancio — Nadie se adapta a lo malo; esto es una ley.

Señor Otero—En un libro inglés, que es de última hora, y que tengo a mano, sobre la organización de las panaderías, hay hasta grabados especiales relativos a las corrientes de aire, a la manera cómo debe dejársele entrar y salir de los talleres para que los panaderos no se enfríen.

Todo eso, señor Presidente, está estudiado y resuelto. Resuelto para el trabajo de día y para el trabajo de noche.

Está indicado, por ejemplo, que el excusado debe estar lejos de la panadería, que debe haber corredores cubiertos para poder ir a él, pero con separaciones, para que el aire infectado no comunique con el del paraje donde se fabrica el pan...

Señor Narancio — Ahora sí que el señor senador nos da los medios prácticos para instalar una buena panadería!

Señor Otero — Todos esos casos son de reglamentación, y tienen soluciones municipales prácticas, que impiden tener que ir hasta las prohibiciones legales.

El contagio habría que empezar por impedirlo por medio de una inspección médica, como la inspección médica escolar. Que no se admita en las panaderías a personas tuberculosas, y en esa forma no habrá tuberculosos, o habrá sólo muy pocos, y eso en un estado que no es contagioso todavía.

Señor Narancio — En un estado incipiente.

Señor Otero — En un estado incipiente en que no es contagiosa la enfermedad, porque no hay espectoración.

Señor Narancio — Pretuberculosos ó tuberculosos cerrados.

Señor Otero — Tuberculosis cerrada, como se dice en el informe escolar.

En ese caso pueden trabajar; pero en el momento de tener indicios de tuberculosis abierta, no hay por qué dejarlos trabajar. Así no habría contagio.

Señor Narancio — Pero el señor senador tendría que poner un médico al lado de cada panadero.

Si el señor senador a un tuberculoso cerrado le permite elaborar pan, con seguridad se le va a abrir.

Señor Otero — ¡Que no se les permita, entonces!

Señor Mendívil — Estamos en una discusión inútil. Lo que hay que probar es si hay necesidad absoluta de trabajar de noche...

Señor Otero — Permítame continuar...

Señor Mendívil — ... porque nadie puede discutir que es mejor trabajar de día que de noche, y si es mejor trabajar de día habría que probar la necesidad que hay de trabajar de noche.

Señor Otero — ¿Cuáles son los inconvenientes en trabájar de noche?

¿Acaso el contagio y el desarrollo de la tuberculosis?

Del mismo modo que se impide la presencia de los maestros tuberculosos en las escuelas, debe impedirse la presencia en las panaderías de los obreros tuberculosos. Y si se hace la inspección de miles de maestros, ¿cómo no se ha de poder hacer la inspección de los panaderos, que son pocos?

Señor Narancio — Estamos de acuerdo.

Señor Otero — Eso cuesta poco; bastaría un solo médico para hacerlo.

Señor Narancio — Entonces el señor senador no admite los tuberculosos cerrados tampoco.

Señor Otero — En esa forma, por lo menos, habría una reducción—tal vez total supresión—de panaderos tuberculosos y una disminución o supresión de contagio en el resto.

Señor Narancio — Y ¿cómo hace el señor senador para impedir el contagio por el polvo del aire?

Señor Otero — ¿Dentro de las panaderías?

Señor Narancio — Y fuera de las panaderías. Mire el señor senador que es un ambiente en que hay mucho microbio.

Señor Otero — Con una ventilación bien estudiada.

Señor Narancio — Y, ¿en cuanto al sol, señor senador?

Señor Otero — Del sol me ocuparé después.

En cuanto a las grandes oscilaciones de que se habla, cabe observar que no son tan grandes, porque desde el momento en que entran los panaderos hasta que salen, pueden estar casi a la misma temperatura, a la temperatura en que se desarrolla la fermentación del pan, que es casi uniforme. De modo que la misma industria de las panaderías obliga a que haya en el interior una temperatura que no sea muy variable. No es el caso, pues, de que los panaderos estén sufriendo durante el trabajo grandes variaciones, pues la temperatura allí adentro es casi uniforme.

Podrá cerca del horno haber diferencia con la exterior, y entonces sería el caso de al salir cuidarse; pero eso les pasa a todas las personas que cocinan; y, al fin de cuentas, es asunto de adaptación profesional.

Hay climas, señor Presidente, en los que la desviación diurna de temperatura es muy grande, y donde, sin embargo, la tisis es desconocida; y hay países donde no hay casi desviación y en los que los casos de tisis son frecuentes.

De modo que no se puede decir que la desviación sea un factor predominante.

Señor Narancio — Sin embargo, la ciencia lo admite como tal, y está conteste en remitir a los enfermos a los países que tienen un clima casi siempre constante. El Paraguay ha sido elegido desde hace cincuenta años y su elección se debe al clima. Las Canarias están en el mismo caso. Ahora, en la Argentina, envían a la Sierra de la Ventana, en Córdoba, a esa clase de enfermos. ¿Por qué van allí? Porque la temperatura es constante.

Es evidente que alguna importancia debe tener. O negamos del todo la ciencia, o creemos que algunas de las cosas que ella afirma son verdad.

Señor Otero — Sería negar la ciencia el negar todo lo que ella afirma; pero admitir la mayor parte o casi todo lo que "en nombre de ella" se afirma, no es negarla. Es lo contrario.

Señor Narancio — Lo que ella afirma debemos admitirlo todo, porque está regida por leyes humanas, salvo las excepciones.

Señor Otero — La cuestión es ver si es lo que la ciencia afirma. Si es absoluto o no lo es. Cuando la afirmación es de grado, deja de ser afirmación, y en este caso es de grado. Cuando la ciencia dice: "Esta es la verdad", hay que reconocerlo así; pero cuando la ciencia establece una serie de grados, duda y vacila, ya no es ciencia, es un tanteo: es simplemente una aproximación.

Señor Narancio — Sin embargo, no olvide el señor senador que es un factor preponderante.

Señor Otero — Permítame, porque así no concluiremos.

Sobre el último punto que indicaba el señor senador, del calor uniforme de las alturas, — puedo afirmar, — que en las grandes altiplanicies americanas, en Bolivia, Perú, en el Norte de la Argentina, en las punas no hay tuberculosis; y, sin embargo, las oscilaciones de la temperatura son grandes: durante el día, en el mes de Junio, hay 25 grados sobre cero, y en la noche, hay 25 grados bajo cero. Es una desviación de 50 grados.

Señor Narancio — No hay tuberculosos, porque la temperatura los mata. Es lo que pasa en las calles de Nueva York con los zonzos, que los matan los automóviles.

Señor Otero — Está equivocado. Déjeme hablar. Los tuberculosos de Lima son enviados a las alturas.

Señor Narancio — Entonces, hay tuberculosos en las alturas.

Señor Otero — Se les manda a las alturas a 3.200 metros, y un 75 por ciento de ellos se curan.

Señor Mendívil — Es otro clima; es una primavera perpetua.

Señor Narancio — Yo no conozco las altiplanicies de Lima; pero advierto al señor senador que el doctor Mendívil dice que es una primavera perpetua, y el señor senador Otero dice que hay 50 grados de diferencia entre la mañana y la noche.

Señor Otero — Está confundido. La ciudad de Lima está casi al nivel del mar.

Señor Narancio — El señor senador por Paysandú dice que en las altiplanicies hay una temperatura de primavera perpetua.

Señor Otero — ¡Cómo va a haber, si están a 3.000 o 4.000 metros de altura! Hay una desviación diurna extraordinaria de temperatura. En las altas cumbres hay nieves casi todo el año.

Señor Mendívil — La gente no vive en las altas cumbres: vive en los valles, al abrigo.

Señor Otero — Se vive en las altiplanicies también.

Señor Mendívil — Los blancos, los indios y los mestizos.

Señor Otero — Se vive en todas partes, en las punas.

Señor Narancio — Yo creo que entre las nieves perpetuas no puede vivir nadie.

Señor Otero — Los que viven en las punas viven a 3.000 o 4.000 metros, y hay poblaciones que resistan la temperatura baja.

En esas grandes pampas, donde hay gente, donde el europeo recién llegado no resiste, en Bolivia, por ejemplo, en la Estación Uniani, que queda arriba de 4.000 metros, me decía el Director de Ferrocarriles que ningún jefe de estación resiste más de tres meses: se enloquecen por los vientos.

Señor Narancio — ¡Cómo van a vivir los tuberculosos si se enloquecen!

Señor Otero — Sin embargo, viven los indios.

Lo que quiero manifestar es que en esas regiones donde viven los indios y donde vive gente de raza blanca, cuando se aclimata, hay oscilaciones formidables de temperatura, y, sin embargo, la adaptación permite vivir, y no hay tuberculosis.

Señor Narancio — Los indios, hoy, viven donde vive la gente.

Señor Otero — En la ciudad de Lima, que está en un bajo, hay muchísimos tuberculosos, y a los enfermos se les manda a 3.200 metros de altura, a las regiones donde hay oscilaciones de temperatura.

El señor senador por Paysandú hace un momento me hablaba de que ciertas razas eran refractarias a la tuberculosis y otras no. Es exacto.

Es otra afirmación a mi favor. En las islas de la Polinesia, en casi todas ellas, la extensión de la tuberculosis es enorme.

Señor Mendívil — No hay que ir tan lejos. Los indios del Sur de Chile...

Señor Otero — La raza se va extinguiendo y, sin embargo, es un clima delicioso.

En Taití la temperatura nunca baja de 17 grados ni sube de 34; es una primavera perpetua; allí no hay enfriamientos posibles y, sin embargo, la raza se extingue.

El contagio europeo ha llevado la tuberculosis y la raza no resiste.

Esto quiere decir, señor Presidente, que las causas que intervienen para el desarrollo de la tuberculosis en mayor o menor grado son múltiples.

Señor Narancio — Nadie lo niega.

Señor Otero — Y si nadie lo niega, ¿por qué ha de atribuirse solamente a las panaderías, señor?

Señor Narancio—Pero, señor senador: es porque todos esos factores, todos juntos obran en las panaderías, y obran además...

Señor Otero — ¡Cómo van a obrar juntos!

Supongamos, señor Presidente, que se tratara de hacer un estudio bacteriológico...

Me acuerdo de uno de esos médicos inferiores—un pobre hombre, porque hay de todo en todas las profesiones—a quien se le había ocurrido que había hecho el descubrimiento de un suero particular con el que levantaba la salud y fortalecía a la gente; un médico, a quien no quiero nombrar, que agarraba cierta parte de los animales, la machacaba en un mortero y después la transformaba en inyecciones que aplicaba con toda confianza.

Yo había leído un poco, y había visto, entre otros, al señor Arrechavaleta trabajar con los microbios; conocía, pues, la dificultad que hay para aislarlos y poder determinar y decir con seguridad cuándo son causa de una enfermedad.

¡Trabajo especialísimo, como todos los señores senadores lo saben, que exige enorme cuidado. Encontrar la causa única y establecer la relación con el efecto!

El otro, empíricamente, agarraba todos los microbios, buenos y malos, y los mezclaba en el mortero...

Señor Narancio — ¿Eran microbios, o partes del organismo?

Señor Otero — En el caso presente, con este proyecto, se está haciendo la misma cosa; lo que se está haciendo es machacando fenómenos sociales en el mortero y aplicarlos en conjunto para resolver una simple cuestión de higiene y de reglamentación racional de trabajo.

Señor Mendívil — No somos nosotros solos, es universal.

Señor Otero — Lo que hay que hacer, señor Presidente, cuando no se tiene la perfecta seguridad de la relación de causa a efecto, es ir con calma; y cuando hay un conjunto de necesidades e intereses y costumbres que contemplar, contemplarlos; y cuando está de por medio la libertad de trabajo, respetarla.

Sólo cuando se tiene una completa seguridad, entonces se va firme y adelante.

Si los señores senadores que dicen que el trabajo nocturno de las panaderías produce la tuberculosis, lo demostrarán; si demostraran la relación de causa y efecto, como está demostrada en otros casos, como con el bacilus de Koch, u otros que los médicos nos exponen brillantemente, entonces diríamos: "Tiene razón, el señor senador: si esto produce aquello, si esta es la causa, se suprime con ella el efecto".

Señor Narancio — Para el señor senador el trabajo nocturno parece ser sinónimo del bacilus de Kock.

Señor Otero — Pero cuando no hay relación directa de causa y efecto, entonces no hay que exagerar.

Yo me coloco en el caso del hombre prudente que se detiene.

Señor Mendívil — El hombre prudente dirá: "Entre trabajar de noche y de día, que se trabaje de día, porque el trabajo nocturno es más peligroso".

Señor Jiménez de Aréchaga — Con esa prudencia se suprimiría el trabajo del obrero.

Señor Otero — El otro día decía que

el argumento final de estas discusiones era siempre la afirmación de que es mejor el trabajo de día que de noche, y la superioridad de la luz sobre la obscuridad...

A primera vista, parece natural que la noche sea para dormir y el día para trabajar. Pero los señores senadores no se dan cuenta, — al menos en mi opinión,— que esa afirmación es más biológica que social, y que los que la aceptan como exioma van para atrás, remontan la historia y el progreso al revés, y vuelven a los orígenes de la humanidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Aquellos empezaron de noche?

Señor Otero — Porque una de las condiciones de la vida civilizada es el haber aumentado...

Señor Mendívil — No es el horno o la usina a fuego continuo.

Señor Otero — ... el trabajo nocturno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En la ruleta.

Señor Otero — En otros tiempos, no ya en la edad media, en los principios de los tiempos modernos, la noche era realmente para dormir. No había más iluminación en las calles que algunas candilejas encendidas delante de los santos que se colocaban en el frente de algunas casas.

Cuando había muchos ladrones, en Roma o en Florencia, se obligaba a todos los vecinos a que prendiesen sus velitas delante de las imágenes; y, en Florencia, — lo he leído en el "Observatore Fiorentino", obra que trata de las costumbres de aquella época, — nadie podía salir de noche porque la legislación suponía, inducía, que todo aquel que abandonaba su casa no podía ser sino un bribón o un ladrón.

¿Qué tenía, en efecto, que hacer de noche, a altas horas, por la calle?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No había neurastenia en aquella época!

Señor Otero — La civilización moderna ha traído el desarrollo de la vida nocturna, dígase lo que se quiera.

Señor Mendívil — Los progresos de la civilización hacen necesario el trabajo nocturno en las panaderías; por el contrario, las maquinarias deben haber contribuído a aumentar la producción y disminuir el tiempo del trabajo.

Señor Otero — El hombre tiene condiciones propias, que lo separan del animal, y una de ellas es el uso del fuego y de la luz artificial. Será biológico el predominio del día, pero es humano y social el compartir el día y la noche para trabajar y para divertirse. El hombre no es animal diurno ni nocturno; como ha conseguido dominar los climas, ha conseguido dominar las horas.

Hay que reflexionar un poco sobre eso. Uno de los grandes progresos es haber conseguido los medios de poder vivir de noche.

Señor Mendívil — Eso es cierto.

Señor Otero — La vida es todo: es diversión, es trabajo, es juego, es tristeza, es poesía, es vértigo, es todo cuanto se quiera; pero nadie negará que se vive más viviendo una parte de la noche. El régimen mismo de la división del día en tres grupos de ocho horas cada uno no coincide con las horas de luz y de obscuridad.

De manera que esa tendencia a querer abolir el trabajo nocturno por razones biológicas...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí; porque el microbio no es una cuestión de civilización, sino de biología; y es más nocivo en la noche que en el día.

Señor Otero — ¿Por qué?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque las condiciones generales no son las mismas. La resistencia que puede oponer el organismo no es la misma haciendo la vida nocturna, que de día, por la acción del sol, tal vez, a la que se refería el señor senador por la Colonia.

Señor Mendívil — Por eso mismo que la prohibición no es radical. Donde se puede prohibir el trabajo nocturno se prohibe...

Señor Otero — La lógica del argumento, como lo leí en un diario de hoy, en "El País", que redacta el señor senador Aguirre, la lógica, digo, nos llevaría a suprimir todo lo que no es absolutamente necesario durante la noche. Tendríamos que suprimir las fiestas.

Señor Mendívil — El público no trabaja el tiempo que emplea en divertirse.

Señor Otero — No ya la ruleta, porque eso estaría en primer término; todas las fiestas, porque sería más higiénico divertirse de día.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En la ruleta, me supongo, debe haber un gran desgaste nervioso.

Señor Narancio — En la ruleta la diversión es para el banquero.

Señor Otero — Habría que suprimir todo. ¿Para qué iluminación eléctrica, si la noche es para dormir?

Señor Narancio — La realidad de las cosas es que el señor senador es un poquito exagerado, y este argumento debería servir como motivo de propaganda para "El País", pero no para el señor senador.

Señor Otero—Yo tengo mis dudas, y las tengo, a veces, bastante grandes, no sobre mis exageraciones, pero sobre las de los otros...

Señor Narancio — ¿El señor senador va a terminar pronto o quiere una prórroga de hora?

Señor Otero — Es verdad que se viene la hora, pero creo que terminaré.

El señor senador nos hablaba el otro día del sol, de los rayos ultravioletas y de otras cosas más muy interesantes. Pero, de cierto tiempo a esta parte...

Señor Narancio — ¿El sol se ha declarado en huelga? — (Hilaridad).

Señor Otero — No, señor; no es broma. Yo he notado un gran desarrollo en la aplicación de la luz artificial, algo análoga a la del sol. Los médicos la aplican en muchos casos, como aplican la electricidad...

Señor Narancio — Colocando en un taller de panadería...

Señor Otero — ¿El sol artificial? — (Hilaridad).

Yo pregunto al señor senador si la luz eléctrica que hay en los talleres no es suficiente para producir los efectos beneficiosos que se reconocen al sol.

Señor Jiménez de Aréchaga — Va a resultar que el trabajo nocturno va a curar la tuberculosis, poniendo en los talleres un par de farolitos.—(Hilaridad).

Señor Otero—¿Quién sabe, señor Presidente, si en algunas de esas lámparas no hay algún factor parecido a los rayos solares y se consiga curar la tuberculosis! ¡Cuántas cosas de esas hemos visto, que tomamos con ironía en el primer momento y que resultan después verdaderas! ¡Rayos X, radio...!

Señor Narancio — Le puedo garantizar al señor senador que desde que se inventó la luz eléctrica por ella no se ha curado ningún tuberculoso.

Señor Mendívil — La luz debe tener alguna influencia, pero no en la proporción que le da el señor senador Otero.

Señor Narancio — El más grande de los focos voltaicos es un átomo al lado del sol.

Señor Otero — Pido dos minutos de prórroga para terminar, señor Presidente.

Señor Mendívil — Tiene tres minutos todavía el señor senador.

Señor Aguirre — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Otero.

Señor Narancio — Hasta que votemos.

Señor Otero—Hasta que votemos, no.

Señor Narancio — Yo voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, hasta que termine el doctor Otero.

Señor Otero — Yo formulé moción en ese sentido.

Señor Otero — Dentro de unos minutos voy a terminar.

Voy a hacer una última observación seria. Ya que esto se va tomando un poco en broma, y antes de que la broma sea total.

Yo creo en la ciencia, creo seriamente en la ciencia; para mí no es una mera palabra. Y no es cuestión de ahora; desde que era estudiante siempre tuve respeto y admiración por la ciencia.

Cuando la ciencia descubre, por inducción, una ley general que gobierna un conjunto de hechos, o aún, simplemente cuando constata un hecho antes desconocido, yo me inclino sin vacilar; pero no puedo ni debo inclinarme del mismo modo y aceptar como cosa cierta y averiguada lo que, aunque se llame impropiamente "ciencia", es apenas tentativa científica, generosa, si se quiere, pero nada más que tentativa.

Cuando se está en un terreno de afirmaciones, un poco en el aire, tratando de palpar en lo desconocido y procediendo más por impresiones que por demostraciones claras de esas que relacionan inequívocamente causas y efectos, tengo el derecho de dudar.

Señor Narancio—Pero, señor senador! ¿Duda que el sol cura la tuberculosis?

Señor Otero—Le ruego que no me interrumpa.

Un día, en esta sala, los doctores Soca y Ramasso declaraban, con alta y noble sinceridad, que casi siempre se encontraban frente a la incertidumbre y a la duda, y lamentaban el no tener muchas veces un punto de apoyo firme y serio para proceder.

Cuando un hombre de ciencia procede así, yo lo respeto: hace lo posible por descubrir la verdad; ni se engaña ni a nadie engaña; pero tampoco hay que atribuirle mayor seguridad que la que él mismo reconoce tener o no tener.

No sé si me he explicado bien.

Señor Narancio—Se ha explicado claramente, y, en este caso, reconozco que la ciencia está perfectamente segura.

Señor Otero—Ahora voy a presentar un caso de seguridad análoga, que permitirá que mis ideas sean comprendidas con más claridad.

No hace mucho tiempo,—creo que era en el año 1905,—volvía yo de Río de Janeiro y nos metieron en el Lazareto de la Isla de Flores.

Se decía que había fiebre amarilla en Río de Janeiro, y a todos los pasajeros nos obligaron a entregar las ropas para meterlas en el horno a fin de evitar el contagio.

¡En aquel entonces el sistema de las cuarentenas y las desinfecciones contra la fiebre amarilla era la ciencia!

Todos los médicos estaban de acuerdo, y la gente tenía que resignarse...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—¿Me permite el señor senador por Montevideo? Ha sonado la hora.

Señor Narancio—Pero se había votado una moción de prórroga hasta que terminara el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente—Esa moción no llegó a votarse. Además, no hay número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
" 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Los avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de brin y demás accesorios necesarios para la confección de uniformes de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura, los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 19 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — P. A.: Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Oct.11-2344-v.oct.19.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbans y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. —Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.13-2375-v.oct.28.

Jefatura de Policía de Canelones

LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo y por disposición del señor Jefe de Policía, llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la séptima sección (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en esta Jefatura.

Las propuestas serán presentadas ante esta repartición hasta el día 29 de Octubre corriente, a las diez horas, que se fija como término, procediéndose de inmediato a su apertura por ante escribano público.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que considere más conveniente. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Santos Castromán, Oficial 1.o.

Oct.9-2337-v.oct.29.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento y ampliaciones y modificaciones del local de la Cárcel Central, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17.

Este llamado se hace hasta el sábado 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas, que se presenten, serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, siendo luego elevadas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Septiembre 23 de 1920. — El Jefe de Policía.

Sep.28-1980-v.oct.16.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de construcción, colocación y pintura de las sobrepuertas y sobreventanas, con alambre de defensa contra las moscas, en los pabellones de enfermos del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre, el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Oct.6-2197-v.oct.20.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallan vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 9 de Febrero de 1921.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Febrero de 1921. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. —La Dirección General.

Oct.9-2332-v.oct.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.50
" media pasta, ídem	" 3.50

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8088

Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "BRASSO" para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a, 43.a, 52.a, 55.a, 57.a y 59.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2342-v.oct.25.

ACTA N.o 8074

ZENITH

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ZENITH" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2293-v.oct.23.

ACTA N.o 8083



Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Con esta fecha, Atahualpa Soto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ATAHUALPA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2361-v.oct.25.

ACTA N.o 8077

PINNACLE

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "PINNACLE" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2294-v.oct.23.

ACTA N.o 8054

MALLINSON'S Silks de Luxe

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MALLINSON'S SILKS DE LUXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2368-v.oct.27.

ACTA N.o 8070

HONOR

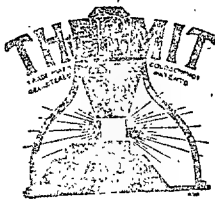
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HONOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2371-v.oct.27.

ACTA N.o 8052



Montevideo, Septiembre 30 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 11.a, 22.a, 38.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2366-v.oct.27.

ACTA N.o 8053

Pussy Willow

Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. R. Mallinson Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PUSSY WILLOW"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2367-v.oct.27.

ACTA N.o 8065

ALTAIR

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALTAIR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2370-v.oct.27.

ACTA N.o 8081



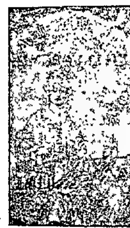
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"PLANETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2373-v.oct.27.

ACTA N.o 8082



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a, 63.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Oct.13-2374-v oct.27.

ACTA N.o 8060



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Silva y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARCO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2369-v oct.27.

ACTA N.o 8079

J. ANSOLA

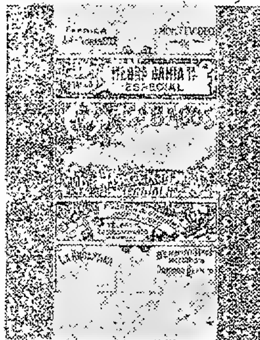
Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

"J. ANSOLA"

para distinfuir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-2372-v.oct.27.

ACTA N.o 8090



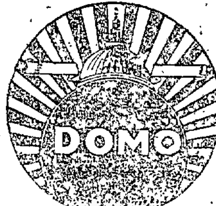
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2360-v.oct.25.

ACTA N.o 8089



Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DOMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 6 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 43.a, 52.a, 55.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-2343-v.oct.25.

ACTA N.o 8066

URSA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"URSA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2289-v.oct.23.

ACTA N.o 8068

CETUS

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

"CETUS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2291-v.oct.23.

ACTA N.o 8063

CASE

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works Company, del Condado de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2287-v.oct.23.

ACTA N.o 8062



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, del Estado de New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NASHUAMOR".

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 46.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2286-v.oct.23.

ACTA N.o 8069

THUBAN

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THUBAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2292-v.oct.23.

ACTA N.o 8064

J. I. CASE

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Plow Works Company, del Condado de Racine, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"J. I. CASE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2288-v.oct.23.

ACTA N.o 8059

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESTILERIA EL LUGAREÑO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.6-2194-v.oct.20.

ACTA N.o 8050

Montevideo Septiembre 30 de 1920. — Con esta fecha, José Méndez Jardón, apoderado de la Sociedad Cuba Fabril S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"CUBA FABRIL S. A."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.6-2190-v.oct.20.

ACTA N.o 8051







Montevideo, Septiembre de 1920. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalves, apoderado de C. de Britto y Cía., de Recife (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"M. B. PESQUEIRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.6-2191-v.oct.20.

ACTA N.o 8057

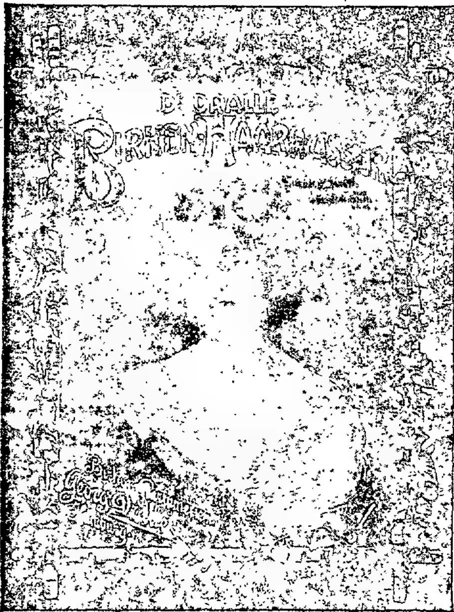
Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESTILERIA EL YUMURI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.6-2193-v.oct.20.

ACTA N.o 8048



Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de Georg Dralle, de Altona-Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2095-v.oct.15.

ACTA N.o 8058

Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESTILERIA LUYANO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.6-2192-v.oct.20.

ACTA N.o 8014



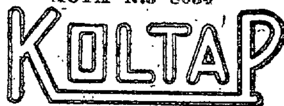
Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"DELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1945-v.oct.14.

ACTA N.o 8034



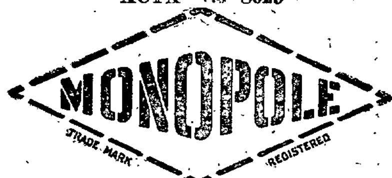
Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Valle-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOLTAP"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-2063-v.oct.14.

ACTA N.o 8020



Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newport Rolling Mill Co., de Kentusky, Condado de Campbell (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 29.a, 30.a, 31.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2141-v.oct.18.

ACTA N.o 8033



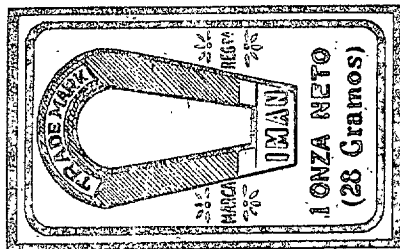
Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Valle-Kimes Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"V. & K."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 10.a, 16.a a 25.a inclusive, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-2062-v.oct.14.

ACTA N.o 8055



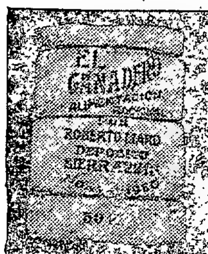
Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Gilchrist y Scally, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"IMAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2159-v.oct.18.

ACTA N.o 8038



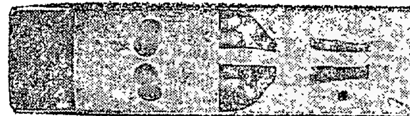
Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GANADERO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2086-v.oct.15.

ACTA N.o 8047



Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arsenio Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINTA BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2170-v.oct.19.

ACTA N.o 7792



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Peerless Motor Car Company, de Oleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-2238-v.oct.21.

ACTA N.o 8026



Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2138-v.oct.18.

ACTA N.o 8022



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAXEL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2139-v.oct.18.

ACTA N.o 8035



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACTRA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2142-v.oct.18.

ACTA N.o 8036



Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuun Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

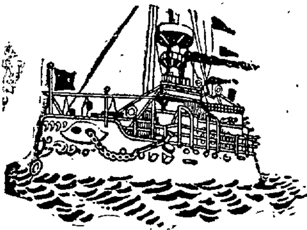
"KOMO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2143-v.oct.18.

ACTA N.o 8049

AMERICAN BEAUTY



Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ligett y Myers Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN BEAUTY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2145-v.oct.18.

ACTA N.o 8037



Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VINCARNIS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2144-v.oct.18.

ACTA N.o 8028



Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"R. I."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2140-v.oct.18.

ACTA N.o 7118

SAN BERNARDO



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-2003-v.oct.18.

ACTA N.o 8045

Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CERTAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2094-v.oct.15.

ACTA N.o 8042

ANUARIO DE LA JUVENTUD

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Editorial Muntañola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ANUARIO DE LA JUVENTUD"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2169-v.oct.19.

ACTA N.o 8030



Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newport Rolling Mill Co., Estado de Kentucky, Newport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOHI"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 29.a, 30.a, 31.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2165-v.oct.19.

ACTA N.o 8048

Spur

Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SPUR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2171-v.oct.19.

ACTA N.o 8039

ARCTIC

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2166-v.oct.19.

ACTA N.o 8040

VACME

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACME"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2167-v.oct.19.

ACTA N.o 8077

VEGA

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VEGA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2290-v.oct.23.

ACTA N.o 8078

ALGOL

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de los Estados de Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALGOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2295-v.oct.23.

ACTA N.o 8056

GDALIA

Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Gdalia Pupkowicz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GDALIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-2323-v.oct.23.

ACTA N.o 8041

D. T. E.

Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"D. T. E."

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-2168-v.oct.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11 en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.8-2257-v.oct.22.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de segundo grado número 8, en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.1.o-2078-v.oct.20.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes comienza el próximo día 18 y terminará el 23 del corriente. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — La Secretaría.

Oct.5-2172-v.oct.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de pasto, maíz y alfalfa destinados a

los animales de la División de Limpieza y Transportes, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta oficina el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.11-2355-v.oct.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio, y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Mariño, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.12.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcán", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros; el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.

Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

Desvío de camino

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración Departamental se ha presentado don Francisco Antonio Cardozo solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección, lindando: por un costado, con don Octavio Nogueira y sucesión Murúa; por otro, con don Braulio Centurión; por otro, con sucesión Maldonado, y por el otro, con don Bernardino Murúa.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente por dentro de la propiedad del solicitante, de acuerdo con el plano respectivo que obra en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados (expediente número 858).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.2-2117-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(SECCION CEMENTERIO)

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interseados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Septiembre 25 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Sep.28-1986-v.oct.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de treinta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en los sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 25 de Octubre próximo venidero; en ese día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1920. —César Cano y Arce, Secretario.

Sep.28-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARBUES RODRIGUEZ XAVIER, de nacionalidad brasileño, de 51 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Florida 1440, y doña MARIA FELICIA AMIRATI, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1020-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTERO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel Morini, y doña GENOVEVA JULIA CATALDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.**

947-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SORIANO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1589, y doña ROSA BELLON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

946-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ESTEVES, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARIA DE ABREU BORGES, **de nacionalidad brasileña, de 29 años, de**

estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
945-v.oct.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERMAN - STAETZER, de nacionalidad alemán, de 55 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña FRANCISCA HOCH, de nacionalidad alemana, de 37 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
999-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALEJANDRO DE-MATTEIS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1437, y doña TULIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1001-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de nacionalidad español, de 48 años, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 585, y doña EMA CAROLINA OCHS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1000-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO ARTURO BEARE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1176, y doña LUCIA MARIA ROSA ROUANET, de nacionalidad francesa, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
986-v.oct.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FALERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña OLIVIA PORTA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
997-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO BRUNET, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña CELIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
996-v.oct.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA QUIÑONES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña FILOMENA DIGLIO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1009-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. DEL PORTILLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Tapes número 1078, y doña JULIA GENOVEVA LEJONAGOITIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1010-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGAS, de nacionalidad español, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1420, y doña ELVIRA ASSO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CASARRETTO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña TRINIDAD GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. BOGGIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Camacuá número 615, y doña MARGARITA CIRELLO FACAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Río Branco número 1128, y doña SARA LUCIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Branco número 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NEGRI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Río Negro número 1169, y doña MARIA VALANZANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANTIAGO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 380, y doña ADELINA VENUS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1215
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOURDAN, de nacionalidad ciudadano legal, de 34 años, de estado soltero, de profesión industrial domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña MARIA JOSEFA TOLOMEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miní número 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SCALTRITTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Blanco número 910, y doña CATALINA PERRONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
993-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COSME ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión industrial, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1272, y doña JUANA LOPEZ ALFONSO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
994-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Paz número 1374, y doña ROSARIO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
966-v.oct.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO JUAN NICOLAS PASSEGGI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1381, y doña CELINA CARMEN LEDOUX, de nacionalidad oriental, de

25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 985-v oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1583, y doña MARIA JULIA SANNA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 969-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS VENTRE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1651, y doña AGUSTINA CRAVEA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 970-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MATEO MULET BARDIER, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1600, y doña JOSEFINA ESCRIBANIS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 968-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENGOA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1510, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2162, y doña JULIA ESCANDON, de nacionalidad oriental de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 1523, y doña MARIA LUISA HUISI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CALVIÑO, de nacionalidad ciudadano legal, de 70 años, de estado viudo, de profesión rentista, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1195, y doña MAGDALENA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 65 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BONOMI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida San Martín número 2211, y doña MARIA ESPERANZA MAURO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tala número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ VIDART, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Colón, y doña MATILDE CASALAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.14.

En Colón, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALABRINO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña VICTORINA VOLA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil 934-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 42, y doña VICTORIA LAGUIAN, de nacionalidad francesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en el Paso de las Toscas, 1.a sección, y doña ANGELA GERTRUDIS CABRERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1005-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RUBINI MORENO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 2106, y doña CELINA GOMEZ ABALO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 55 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GIUZIO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Maroñas, y doña CLARA SOCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, (Italia), domiciliado en la calle Florida sin número (Maroñas), y doña ANGELA ARRIGONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUBILLAGA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1961, y doña CIRIA MICAELA SOUZA Y ALBURQUERQUE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RIGOBUONO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fomento sin número, y doña ERNESTA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 988-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HENDERSON, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña BENJAMINA GUADALUPE, de nacionalidad oriental, de 26 años de estado soltera, de profesión labores domiciliada en el Camino Millán número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MONTERO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero,

de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LAURA JULIA STEVENANZIO de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

963-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBINSON SICA, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1179, y doña CLARA REAL, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISAIAS CASTRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 305, y doña ROSARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Londres número 28, y doña JULIA ROMBOLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Londres número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

933-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR LOUREIRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1463, y doña ISOLINA FRAGA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

932-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio din JUAN LATUF SNEID, de nacionalidad árabe, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña ESPERANZA DE LA FUENTE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

931-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Patria número 2852, y doña FRANCISCA AMOROS, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

930-v.oct.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MORALES, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña JUANA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

989-v oct.16.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MARIA CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

976-v.oct.15.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALSAMENDI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña FRANCISCA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JUAN FONTONA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA ANTONIA BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. DEAMBROSI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cívicos número 2761, y doña MARIA MARTA MENCK, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GARRASI, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado divorciado, de profesión contador público, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA MERCEDES GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1003-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CRUZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1327, y doña MARIA CELIA CRUJEIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

998-v.oct.18.

En Montevideo, y el daí 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BERTOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2067, y doña CLORINDA VENDITTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

992-v oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena, número 1641, y doña VISITA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1629, y doña AMANDA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

958-v oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DE CRISTOFERO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 121, y doña AIDA DE CARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ROBERTO MATHURIN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUCIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.14.

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRIGNONE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña JUANA ESPINEL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PRIGUETTI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA SARRIEGUI, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña CATALINA CATELLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MANUEL ROSSY, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2779, y doña JUANA JACINTA BARLOCCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Palmar número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODERICO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fco. Muñoz número 8, y doña RITA ESPINOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 991-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 10, y doña JUANA COZZETTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 990-v.oc.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SANTIAGO FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1204, y doña AIDA SEGALERBA, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIA MILBURN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asencio número 1146, y doña MARIA MERCEDES SALVAGNO CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED REGINALD CHADWICK HUNTINGTON, de nacionalidad inglés, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 2218, y doña MARGARET HELEN IREDALE, de nacionalidad inglesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCO (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1259, y doña CARMEN HORTENCIA FERRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maui número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ADRIAN BARRERA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Prim y Larrañaga, y doña MARIA LUISA CICORIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga y General Prim.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EMILIO PIETRAFESA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 605, y doña JUANA ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ACEVEDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1006, y doña MARIA ROSA JOAQUINA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle José L. Terra número 2410, y doña SARA CADENAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña SOFIA UZZO, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO SILVANO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Municipio número 2144, y doña ROSA BESSOLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2054, y doña ANA MERCEDES ALONSO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS HOMERO GRAZIDE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1638, y doña NATALIA COIROLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña ROSA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.14.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PALLAS, de nacionalidad español (nacionalizado), de 39 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en el Peñarol, y doña PETRONILA GARCIA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.14.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNECLLIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión capataz rural, domiciliado en Sayago (Pantanoso), y doña EVANGELISTA TRIFONIA GOGORZA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

935-v.oct.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO PROTTO, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña ERNESTA SBURLATI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión profesora de corte, domiciliada en el Camino Millán y Raffo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

937-v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Emilio del Valle el registro de tres minas de hierro, denominadas "Bender", "La Positiva" y "Casualidad", las que se encuentran ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Nicolás Carreras la "Bender", siendo sus límites: Norte, Antonio Barbbano; al Sur, doña Filomena Fernández de Carreras; Este, Isabel Carreras, y al Oeste, Eleuterio Francisco Carreras; "La Positiva", en las Puntas de Santa Lucía, campos de la sucesión de don Cecilio Carreras, lindando: al Norte, con don Agustín Ramos; al Sud, con doña Nieves Carreras; al Este, menores de Cesáreo Fernández y José Ordas, y al Oeste, con Antonio Barbbano y Agustín Ramos; y "La Casualidad", en campos de don Eleuterio Francisco Carreras, teniendo: al Norte, a Antonio Barbbano; Este, don Luis Cecilio Carreras; Sud, Filomena Fernández de Carreras, y al Oeste, Nieves Carreras. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Oct.2-2097-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista Bava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2381-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Guevara, Ramón Guevara (hijo) y Josefa Venecia Echevarría de Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2314-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Porcela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2315-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Signore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2316-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Riusech o Riusechi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2317-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bagaula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2318-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Capdevila y Pedro Capdevila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2321-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Daguerre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de aparecer en ella con el nombre de Mamerto, en vez de Alberto Daguerre, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2319-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Santiago Signore, se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña María Mantero de Signori, viuda del causante, por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Santiago Signori con la exponente María Mantero, por aparecer ésta con el apellido de Montero, siendo Mantero; 2.o La de nacimiento de Julia Signori, porque el apellido del padre se ha escrito Siñiori, siendo Signori. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2320-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Adelina Sánchez de Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2273-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Cedrés de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2236-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Rodrigues de Acevedo o Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2362-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beloso y Rosa Sarto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2221-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1907-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez, Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1659-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2305-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ernesto Del Bono u Honorato Delbono y de Teresa Genta de Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2304-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Borlandelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2303-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Dodera de Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2306-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Damonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2230-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio S. Triay o Julio o Julio Simón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2229-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Thomas o Tomás S. Hooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.7-2228-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Otero Bragaña o Ramón Otero, doña Erminda o Elvira Otero y doña Rosa Otero de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2195-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Gasaman o Gasamans, incidente, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción del causante Pedro Gasamans o Gasaman, fallecido en la 12.a sección judicial de Montevideo el 8 de Noviembre de 1908, en la forma siguiente: Donde dice que era casado con Antonia Millán, debe decir que era soltero, y donde consta que deja hijos legítimos, debe decir que no deja descendencia reconocida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2196-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abellá y Sansó o José Abellá y Samsó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2149-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis G. o Luis Gerónimo Lasala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2148-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o José Bitureira Pese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Sep.30-2039-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Margnoni de Spinzió, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-2011-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros; al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-2265-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-2278-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Varzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-2244-v oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-2243-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-2245-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Carranza de Piccardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2212-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Mochetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2213-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Viscaino de Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2214-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2215-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma Menchaca de Albanell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2176-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harguindeguy de Aguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2175-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Durán o Narciso Jesús Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2174-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regues, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sallés de Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en lorma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2173-v.oct.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción **de terreno situada en Pocitos, de esta** Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3.927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 987 metros 5 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Iturralde y Borro de Muntane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2089-v.nov.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Sep.29-2023-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Puig y Nattino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Puig Nattino, donde los padres de éste figuran con los apellidos Puchy y Nativo, debe establecerse Puig y Nattino, respectivamente, y donde los padrinos aparecen con los apellidos Jalamas y Casinot, debe decir Talamás y Cachinot, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2018-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Curotto con Constancia Zambado, donde la contrayente y el padre de ella aparecen con el apellido Sambarda y Salinbarda, respectivamente, debe decir, Zambado, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Curotto, debe decir Casella; 2.o En la partida de defunción de Constancia Zambado de Curotto, donde el apellido del esposo aparece escrito Corrotto, debe decir Curotto; 3.o En la partida de nacimiento de Angela Curotto, donde el apellido de la madre aparece escrito Zambada, debe decir Zambado, y donde la abuela paterna tiene el apellido Curotto, debe decir Casella; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Curotto, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Pastorino, debe decir que lo es Zambado; 5.o En la partida de nacimiento de María Curotto, donde ésta aparece como Catalina Curoto, debe decir María Curotto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Coroto, debe decir Curotto, y donde la madre y el abuelo materno tienen el apellido Sambarda, debe decir Zambado; 6.o En la partida de matrimonio de Gerónimo Almeida con María Curotto, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 7.o En la partida de defunción de María Curotto de Almeida, donde el apellido de la madre de la extinta aparece escrito Sambalido, debe decir Zambado; 8.o En la partida de nacimiento de Gerónimo Agustín Almeida, donde la abuela materna del inscripto tiene el apellido Sambalido, debe decir Zambado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo. Junio 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep-29.2012-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Estapé, doña María Angélica Estapé y don Pedro Antonio Estapé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1879-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita, llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisisimo, Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros y 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra en 1874, y rectificada en 1906 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Sienra y otros, prescripción", se cita, llama y empleza por el término de noventa días a todas los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial del Departarmento de Flores, lindando: por el Sur, con la sucesión Tiburcio Cachón; por el Norte, con don Pedro Peyruset, sucesor de D. M. Fernández; por el Nordoeste y Oeste, con el doctor Germán Roosen, y por el Este, con los señores Juan y Carlos Bellini y B. Caviglia; compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Abril de 1920, de 922 hectáreas, 2.979 metros, 45 decimmetros, y según título, de 840 hectáreas, 9.383 metros 79 decímetros, y siendo las sobras de 81 hectáreas, 3.559 metros 66 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1970-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Cirilo P. Quiñones para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a asumir personería en los juicios que el mismo le ha iniciado a don Ramón Figueredo, por cobro de pesos y embargo preventivo, por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Este emplazamiento se hace en virtud de haber renunciado el señor Ignacio Millcua el poder que el referido Quiñones le otorgó con fecha veinticuatro de Julio del corriente año, para que lo representara en los juicios mencionados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.25-1921-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Andrea Rodríguez de Cotelo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2338-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que, por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Hugo O'Neill contra doña Marguerite Madeline Chamolay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Hugo O'Neill, domiciliado en la calle Juncal número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Margarita Madeline Chamolay; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, antre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 11 de Diciembre de 1910, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 11 de Diciembre de 1910, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Hugo O'Neill con doña Margarita Madeline Chamolay. Háganse las comunicaciones legales: notifíquese a doña Margarita Madeline Chamolay esta sentencia por medio edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2340-v.oct.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier contra doña Victorina de Oliveira Machado, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Pedro Arbues Rodríguez Xavier, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Victorina de Oliveira Machado; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1906, haciendo; por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el art. 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1906, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Pedro Arbues Rodríguez Xavier con doña Victorina Oliveira Machado. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Victorina de Oliveira Machado esta sentencia por medio de edictos, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmo el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veinte. — Doy fe. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.6-2223-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así come para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Benvenuto, así como para la audiencia del día veintisiete de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1890-v.oct.25

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Elena Fabre se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Petrona Fabre, por figurar como viuda de don Manuel Lezama, cuando lo era de don Diego Peña. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo. Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1870-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Benito Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Fructuosa Morales, sobre investigación de paternidad de los menores Carlos M., Luisa, Irma Verona, Rufino y Julio César Velázquez, así como en la gestión de auxiliatoria de pobreza seguida por la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1788-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don José Yemi para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-2364-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Camila González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Bronzetti, previo al juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-2365-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2268-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Viglietti, Billetti o Billette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jorgelina González, solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre, don Carmelo R. González, por aparecer en ella como de estado casado en vez de viudo, siendo éste su verdadero estado cuando ocurrió el fallecimiento. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2225-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Verdeccana o Verdecanna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2189-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa o Josefina Baliño Santiso y de doña Dolores Santiso de Baliño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2188-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Galán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2093-v.nov.1.o.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el juicio seguido por don Donato Carbonaro contra doña Catalina Romeo, sobre divorcio, se hace saber a la demandada, de conformidad a lo que dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia de esta fecha ha sido declarado disuelto su matrimonio celebrado en Italia con el señor Carbonaro el tres de Agosto de 1911. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2046-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Vignone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Juan, por figurar ambos con el apellido de Vigune, en vez de Vignone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-2045-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Rocco Fiorita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Woog de Fiorita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-1785-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Prudencio Manuel Mercado solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Mercao, en lugar de Mercado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.29-2032-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Emilia Portela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Chatton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1962-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adela Molinelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Ambrosolio o Ambrosoglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.25-1934-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe Andrés y Arizaleta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Martínez y Esteban, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.25-1933-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Filomena María Laino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la sucesión de don Antonio Laino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-1904-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Estrella Noya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1851-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.14-1542-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurora Lino de Souza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Cancela Vieira, o Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.23-1850-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aida María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8885, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda, aproximadamente, así: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 115 B, o sea la comprendida entre las calles Tacuarí, Ejido, Vecinal y Río de la Plata, con 112 metros 46 centímetros en su costado Norte, lindando con Manuel Couto, Francisco Larramendi, Mariano Berasain, Miguel Pasilio, José González, Francisco Quintela, Carlos E. Godino, Francisco Torres, Manuel Barreiro y Victorio Carballo; 21 metros con 50 centímetros en su costado Este, frente a la calle Ejido; 64 metros con 50 centímetros en su costado Oeste, sobre la calle Vecinal, y 121 metros con 50 centímetros en su costado Sur, sobre el río de la Plata. Encierra una superficie de 4.997 metros, más o menos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Horacio D. Vigil.

Sep.25-1914-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 20012, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando, en una extensión de treinta y dos metros, por el Norte, con propiedad de don Ricardo Lista; por el Sur, cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, tres metros noventa centímetros, con propiedad desconocida, y por el Oeste, treinta y cuatro metros, frente a la calle Patria. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2042-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en el expediente iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 20013, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca en este Juzgado, calle República número 2247, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia se halla situado sobre la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sur,

con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros, y por el Norte y Oeste, con propiedad de don Ricardo Lista, lindando una pequeña fracción de este último viento con terreno de propiedad desconocida. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920.— Raúl Bastos, Juez de Paz.

Sep.30-2041-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requeijo (hoy calle Lunarejo); por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía, Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: en una extensión de ochenta y cinco metros al Sud sobre la calle Daymán; al Este, diecisiete metros noventa y ocho centímetros, formando esquina con la calle Daymán y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí; diecisiete metros sesenta centímetros en el centro sobre calle pública, al Norte, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho esquina al Oeste, formando esquina Real y Daymán; linda dicho inmueble, en los ángulos formados por Real y Pública y Sarandí y Pública, respectivamente, con José Oliva (hijo) y con Leopoldo Ilich, y sobre Sarandí con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil novecientos pesos, y está ubicado en la manzana número 19|43 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1937-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, frente a la calle Américo Vespucio: por el Nordoeste, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con frente a la calle Daymán; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con los inmuebles propiedad de Albino R. Polla, Juana R. González y Ramón Guimil, y en los ángulos formados por las esquinas Américo Vespucio y Pública y Américo Vespucio y Daymán, respectivamente con Juan Crossa y Abrahamo Dominiones. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, y está ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1936-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por sobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. El inmueble referido linda en diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle 2.a Iglesias, por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Guilloamon; 60 metros en cada uno de los costados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Siri Bernochi y la sucesión Rodríguez. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 8 de los Campos Eliseos, Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1935-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: al Oeste, en veinte metros diez centímetros, con frente al Bulevar Neptuno; por igual extensión al Este, contrafrente, en donde linda con Pedro León (hijo); cincuenta metros doce centímetros al Norte, en donde linda con Juan Peluffo y Salustiana Goronдona; por igual extensión al Sud, en donde linda con Berzani, Core y otros, todos esos inmuebles baldíos y sin cercos. Dicho inmueble tiene un área superficial de mil cinco metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos, y está ubicado en la manzana número 4 de los Campos Eliseos, Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.27-1939-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiente — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.2?

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Carlos María Carámbula se cita llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2332-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Maverino, se ha presentado un escrito en el que se pide la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio del causante: Dice Maberin, por Maverino, y donde dice Teresa Viñoti, por Ana Teresa Vignotti. Bautismo de Pedro Maverino: Donde dice, refiriéndose a los padres: Juan Maberino y María Viñoti; donde dice, refiriéndose al abuelo paterno: Pedro Maberino, y donde dice Juan Viñoti, debe decir: Juan Maverino, María Vignotti, Pedro Maverino y Juan Vignotti, respectivamente. Nacimiento de Lorenzo Esperanza Maverino: donde dice: Juan Maberino, Estula y Teresa Vinoli, debe decir: Juan Maverino, Sturla y Ana Teresa Vignotti, hija de Juan Vignotti y Elena Ferraro. Nacimiento de Juana Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Esturla, Vinotti y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Juan Francisco Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñotti, Viñoti y Ferrari, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro. Nacimiento de Elena Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Vinotti, María Teresa, Juan Viñotti y Elena Ferrare, debe decir Maverino Ana Teresa Vignotti, Elena, Juan Vignotti y Elena Ferraro, respectivamente. Nacimiento de Isabel Máxima Maverino: donde dice: Isabel Máxima María Maverino, Teresa Viñotti, Esturla, Viñote y Ferrare, debe decir: Isabel Máxima Maverino, Ana Teresa Vignotti, Sturla, Vignotti y Ferraro, respectivamente, y, además, donde aparece en blanco el nombre de la inscripta, debe ponérsele el de Isabel Máxima. Nacimiento de Elena Antonia Maverino: donde dice: Inés, Teresa Viñoti, Miñotti y Ferrare, Inés Antonia, debe decir: Elena, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro y Elena Antonia, respectivamente. Nacimiento de María Ana Maverino: donde dice: Ana María, Teresa Viñotti, Viñotti y Ferraro, debe decir: María Ana, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, y, además, donde al nombre de la inscripta se le puso Ana María, debe ponerse María Ana. Nacimiento de Teresa Maverino: donde dice: Maberino, Teresa Viñota, Viñota y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. Y nacimiento de Claro Hipólito Maverino: donde, dice: Maberino, Teresa Viñote, Viñote y Ferrare, debe decir: Maverino, Ana Teresa Vignotti, Vignotti y Ferraro, respectivamente. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.11-2357-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que se han presentado don Felipe G. Brindisi y doña Victoria Arrico, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento, en la del primero, en vez de Felipe Brindice y Rosa Marquesa y Pascual Brindise; poner Félix Brindisi, Rosa Marchese y Pascual Brindisi, y en la de la segunda, en vez de Isabelino Errico y Josefa Anchiera, poner Severio Isabelino Arrico y Josefa Anchieri. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2253-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel Leone se ha presentado un escrito en el cual se pide la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro de Estado Civil: Letra A. Matrimonio de Angel Leone con Lucía Valli: El apellido es Leone, y no Leoni. Letra B. Año 1870: El nombre único del bautizado es Abundio, y no José Abundio, como aparece; el apellido del padre es Leone, y no Leoni; el de la madre Valli, según se establece en el acta de matrimonio, y no Bal. Letra C. Año 1872: El nombre es María Magdalena, y no María Virginia; el apellido paterno Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre, Lucía Valli, se-

gún se ha expresado, y no (María Valle) Lucía Valle, como por redundancia y error se establece. Letra D. Año 1873: El nombre es Quirico solamente, y no Quirico Pascual; el apellido materno Valli, y no Valle. Letra E. Año 1874: El nombre es Serafina, y no Juana Serafina; el nombre de la madre Lucía, y no Luisa. Letra F. año 1876: El nombre es Angel solamente, y no Angel Esteban; el apellido paterno es Leone, y no León; el nombre y apellido de la madre es Lucía Valli, y no Luisa Vale. Letra G. Acta número 14. Año 1879. El nombre del inscripto es Francisco únicamente, y no Melitón Francisco, como aparece en el acta. Letra H. Acta número 183. Año 1880. El nombre es Américo solamente, y no Rosa Américo, como figura en el acta. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2233-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2247-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela y Tomasa Corujo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 30 de 1920.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2232-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del trémino de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.7-2231-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. Etcheverry, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de los siguientes errores: Su nombre aparece sólo Juan, cuando debe ser Juan Miguel Julio; al apellido de su padre se le ha puesto Etcheverri, en vez de Etcheverry, y al de su señora madre, erróneamente, se le ha puesto Alquien, por Argain, debiendo ponérsele su verdadero nombre y apellido, que es Juan Miguel Julio Etcheverry Argain. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2206-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manuel Píriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción de terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaida de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juana María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste, en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separa de terreno de la sucesión de Pedro Vanini, a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don José Sinforoso de León, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de no comparecer. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2274-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Bataginne y doña Angela Castañeta, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2302-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Pisano de Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2301-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nazario Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2300-v oct.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de, Telésfora Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2299-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Morales, a fin de qu todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra Actuario.

Oct.9-2298-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Néstor, Celia y Orfilia Valla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.9-2297-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados 'Luis Belmonte Ferreira Bicca, por rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre y apellido Belmonte Ferreira Bica, en vez de Luis Belmonte Ferreira Bicca, que es el verdadero, y el apellido del padre figura Ferreira Bica, siendo el verdadero Ferreira Bicca. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-2386-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Contrina T. González de Jorge, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualuqier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-2259-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-2260-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Florencia Duarte, pieza formada por nombramiento de curador para el incapaz Angelino Olivera", se hace saber que por resolución de fecha once del corriente mes, se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Angelino Olivera, así como que ha sido designado su curador don Andrés Avelino Segade. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.6-2204-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-2203-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.6-2202-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arévalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2152-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-1872-v.oct.1[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataídes Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José

Mateo Hernández, Adriana Ferrer y Luis H. Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2254-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoria Altamiranda de Traba y de Angela Traba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2255-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Ladislao Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2256-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Laguarda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1951-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casto Báez y doña Gervasia Peombo de Báez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1952-v.oct.28.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha siete del corriente mes ha sido rehabilitado el comerciante don Carlos C. Pérez, de este Departamento, y sobre quien pesaba declaratoria de quiebra. — Colonia, Septiembre 16 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Sep.24-1892-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marmissolle, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupre, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a etsar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanislada Camia, para el juicio sucesorio del referido causante y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pelato, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2027-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en el expediente caratulado "Emilio Malán, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Ugarte o sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, lindando con don Emilio Malán, por veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la sucesión de Gregorio Quintana; por el Este, con Antonio Pisciottano, y por el Oeste, con el expresado señor Emilio Malán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Septiembre 23 de 1920. — Miguel Federico.

Sep.29-2028-v oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Presente Molina, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Molina solicitando segunda copia de un título relativo al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que lindan: por el Norte, con don Pedro López; por el Sud y Oeste, con sucesores de don Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con don Fernando Marull y don Emiliano López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 30 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-2383-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Angel Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-2029-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente, Dolores G., Antonia y Román Arancegui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Izarra, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Que en la partida de nacimiento de Vicente se dice que éste es hijo de Hermenegildo Aranceguy, está equivocado el apellido, pues debe decir Arancegui Que en la partida de nacimiento de Dolores Gilda se dice que compareció Ramón Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui, y aparece firmando el acta Ramón Aranceguy, en vez de ser Hermenegildo Arancegui. Que en la partida de nacimiento de Antonia se dice que compareció Meregildo Arancegui, en vez de Hermenegildo Arancegui, que es el verdadero. Que en la partida de nacimiento de Román Justo aparece firmando el acta Hermenegildo Aranceguy, en vez de decir Hermenegildo Arancegui. Y a los efectos de los derechos se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1975-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Modesto Paisal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1978-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María MacLellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1977-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente: "Adalino F. Sigal, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Adalino Florentino Sigal, en la forma siguiente: Donde dice femenino, debe decir masculino; donde dice hija legítima, debe decir hijo legítimo; donde dice nieta, debe decir nieto; donde dice Adelina Florentina, debe decir Adelino Florentino, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Agosto 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.28-1976-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Durazno, doctor don Jua Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Varela de Barrero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1844-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Corgatelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1842-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Ocampo de Bartelloni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1843-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Straticó de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1583-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano

Sep.13-1582-v.oct.15.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal Escribano.

Sep.13-1584-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selín Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Julio E. Etcheverri, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dicho señor Etcheverri solicitando se rectifique su partida de nacimiento por estar equivocada pues aparece el peticionario con el nombre o los nombres de Julia Eusebia, en vez de Julio, que es el verdadero, y pide se cambien aquéllos por este último. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2083-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro R. Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.28-1983-v.oct.28.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueta de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Bernabé Alegre, Juana Fatalini, Bernabé Ciriaco Mónico Alegre y Severo Sabino Alegre, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 23 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2282-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso F. Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.30-2050-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada, que la separa de campo de don Cándido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace sabre al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Perla de Balán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Solliez, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2119-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.1.o-2081-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Oliver, citándose a la vez a todos los que por cualqnier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2080-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Felipe Amaro López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña María Donata Echevarría, bajo apercibimiento de lo que la ley dispone al respecto. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.27-1955-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Burgueño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1927-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Luzardo de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1926-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Alba de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1925-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Latorre y Menchaca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.24-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachelt, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no compareceo por sí o por apoderado en forma se le nombrare defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Ramón L. Olazabal y José G. Beheran, sobre denuncia de una mina de manganeso, denominada "La Paloma", se ha dispuesto proceder el día treinta del corriente mes a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, sita en la primera sección de este Departamento, entre los siguientes límites: al Norte, don Casto Díaz (hijo) y doña E. Zuasnabar de Pasquier; al Sud, el arroyo San Francisco y don Fermín Gomendio; al Este, don Casto Díaz, y al Oeste, don Máximo Arce y don Manuel Gomendio. Dicha diligencia será practicada por el señor ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) y presidida por el que suscribe, Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2393-v.oct.29.

EDICTO — A los efectos del artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Hacienda por los señores Olazabal, Liñán y Beheran, sobre denuncia de una mina de óxido de hierro, denominada "Verdun", se ha dispuesto que el día treinta y uno del corriente mes se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de la expresada mina, ubicada en esta sección entre los límites generales siguientes: don Casto Díaz (hijo), don Casto Díaz, sucesión Pazquier y mina de manganeso "La Fe". Para efectuar dicha diligencia se ha habilitado el feriado, y será practicada por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), y presidida por el suscripto Juez de Paz. — Minas, Octubre 8 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.13-2394-v.oct.29.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contestar la demanda y llenar la conciliación en el juicio que por cobro de pensión alimenticia le ha iniciado doña María Pino, domiciliada en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Minas, Septiembre 28 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.2-2118-v.nov.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Larrañaga y a toda persona que se considere con derecho a dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, sitas en esta ciudad, con frente a la calle Williman, y lindando el primero con la calle Coronel Carabajal, con don Emeterio Arrospide y con la sucesión de Amaro Pereira, y el segundo también con la calle Coronel Carabajal y con don Chahin Miguel, don Domingo Rodríguez, don Máximo Lemos, don Ramón Carabajal y don Eloy Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración, contra la sucesión de José Larrañaga, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Septiembre 18 de 1920. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Sep.24-1889-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Indiano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2334-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandeo Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Araújo de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1853-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15), Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Asís Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2350-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2353-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Canabal, acreditando su personería en forma e iniciando juicio de rectificación de las partidas siguientes del Registro del Estado Civil: La de matrimonio de don Gutardo José da Silveira con doña Antonia Méndez da Silveira, dice Gutardo José Manuel (Junior), en vez de Gutardo José da Silveira, que es el verdadero nombre de este señor. En la de nacimiento de Arturo da Silveira, se le ha puesto el nombre de Arturo Junior, cuando debe decir Arturo da Silveira, a la madre de éste, Antonia da Silveira, en lugar de Antonia Méndez da Silveira; y en la de nacimiento de Francisco Mario da Silveira, la madre de éste figura con el nombre de Antonia Méndez, cuando debe ser Antonia Méndez da Silveira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2352-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autorizado por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Isabelino Veiga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo B. Méndez, como apoderado del nombrado señor Veiga, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que a su favor otorgó doña Ubaldina Veiga ante el escribano don Miguel Sopeña con fecha 18 de Abril de 1905, por habérsele extraviado la primera, y por la que adquirió una fracción de terreno cubierta de arena, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Valizas, y compuesta de cien hectáreas, más o menos, la que por estar proindivisa, se encienrra dentro de los límites generales siguientes: por un costado, campo de doña Leonor Molina; por otro, con el de don Nicanor Araújo; por otro con el Océano Atlántico, y por el otro, con más campo del señor Veiga. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2347-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteco-

na, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casimira Gutiérrez de Lima, citándose por edictos durante el término de treinta días para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1987-v.oct.28.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diamantino Amaral, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Amaral solicitando segunda copia de hijuela, por habérsele perdido la primera, que le fué formada en los autos sucesorios de su señora madre doña María del Carmen de los Santos de Amaral, y por la que se le adjudicó una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de quinientas noventa hectáreas, cuatrocientos treinta y ocho metros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, con terreno de don Benjamín Fernández; por el Nordoeste, con predios de los señores Luis y Felipe de los Santos; por el Sur, con terrenos de doña Remedios Pereyra de Inchausti, de don Segundo y de don Emiliano de los Santos, y por el Oeste, con el arroyo India Muerta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Septiembre 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1884-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Venancio Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1883-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabelio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Dominga Grassi de Minatta, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de la peticionaria con don Benjamín Minatta, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga; el apellido del esposo, que aparece como Minata, debe decir Manatta; el nombre materno, donde dice Paulina, debe decir Pascualina. Acta de nacimiento de Umberto Angel, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga; donde dice Rapalina, debe decir Rapelli; donde dice suiza, debe decir oriental. Acta de nacimiento de Clotilde el apellido paterno figura como Mignata, por el de Minatta; el nombre de la peticionaria, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga. Acta de nacimiento de Cleria, el nombre de la inscripta, donde dice Cleria, debe decir Clelia; el apellido paterno, donde dice Minata, debe decir Minatta; el nombre de la peticionaria, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga, la nacionalidad de ésta, donde dice suiza, debe decir oriental; del apellido de la abuela materna, donde dice Ropoli, debe decir Rapelli. Acta de nacimiento de Libio Tito, rectificar los nombres de éste por los de Tito Livio; el nombre materno, donde dice Angela, debe decir Angela Dominga. Acta de nacimiento de Delcisia, debe rectificarse el nombre de la inscripta, que aparece como Delcisia, cuando su verdadero nombre es Adalgisa; al nombre materno, que aparece solamente como Angela, debe agregársele el de Dominga. Acta de nacimiento de Angela Antonia, debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece solamente Angela, cuando debe decir Angela Dominga; el nombre y apellido de la abuela materna, donde dice Pascualina Raspeli, debe decir Pascualina Rapelli. Acta de nacimiento de Pascalina Paula, debe rectificarse el nombre materno, que figura Angela solamente, por el de Angela Dominga; el nombre de la abuela materna, donde dice Pascalina, debe decir Pascualina. Acta de nacimiento de Armando, el nombre y apellido materno, donde dice Angela Grasi, debe decir Angela Dominga Grassi; el nombre y apellido de la abuela materna, donde dice Pascuala Rapell, debe decir Pascualina Rapelli. Acta de nacimiento de Rómulo Modesto, debe rectificarse el nombre materno, que aparece solamente como Angela, por los de Angela Dominga; el nombre de la abuela materna, donde dice Pascalina, debe decir Pascualina. Acta de nacimiento de Héctor Benjamín, debe rectificarse el nombre de la madre, que aparece como Angela solamente, cuando debe decir Angela Dominga. A los efectos de la ley de hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2120-v.oct.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace sabe al público que en los autos seguidos por doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de partidas, este Juzgado, con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, dictó sentencia definitiva, mandando rectificar las partidas de nacimiento de la peticionaria, que figuraba con el nombre de Juan, por el de Juana, y en las de nacimiento de Manuel Arrarás y de matrimonio de los padres de éstos, que figuraba Arraraza y Arrará, por el de Arrarás, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2327-v oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortuna A. de Addeo solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de ncaimiento de Vicente: Figura el apellido del padre Adeba, y el de la madre Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos paternos Adeba y Cacabale, en vez de Addeo y Carcavale; y los abuelos maternos Aloca y Mutare, en vez de Allocca y Notaro. Partida de nacimiento de María: Figura el padre y la madre como Deba y Aloca, en vez de Addeo y Allocca; los abuelos como Deba, Carcavala, Aloca y Notara, en vez de Addeo, Carcavale, Allocca y Notaro. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.13-2387-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2328-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Belzarena de Pisacco solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de matrimonio de Gregorio Pedro Pisacco con Mariana Belzarena, en cuanto aparece el contrayente con el apellido Pissaco, debiendo ser Pisacco; y la partida de nacimiento de María Teresa Pisacco, en cuanto a que la madre de la inscripta aparece con el nombre de María, debiendo ser Mariana. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2330-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo aperbimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "José María Ibarguren, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José María Ibarguren solicitando la rectificación de su partida de bautismo: aparece el padre con el nombre y apellido de Martín Ibarburu, cuando el verdadero es Martín José Ibarguren. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2180-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Venegoni, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Guillermo Oxandabarat, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Santina: La madre aparece con el nombre de Raquel Crerí, cuando es Raquel Clerici. El padre figura con el solo nombre de José, cuando es José Bernardo. Partida de nacimiento de Carlos: El padre es José Bernardo Venegoni, y no José Benegoni; la madre es Raquel Clerici, y no Enriqueta Credici. Par-

tida de nacimiento de Idalina: El padre es José Bernardo Venegoni, y no José Benegoni; la madre es Raquel Clerici, y no Enriqueta Crediche. Partida de nacimiento de Angelina: El padre es José Bernardo Venegoni, y no José Benegoni; la madre es Raquel Clerice, y no Enriqueta Crediche. Partida de defunción del causante José Venegoni: Se ha omitido el segundo nombre Bernardo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.5-2181-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Victoriana Guillerma Ourthiague de Sosa, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que su nombre es así, como queda expresado, y no como equivocadamente aparece escrito. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.13-2390-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Cardona solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que en vez de español, nacionalidad con que se hace aparecer al señor Cardona, debe expresarse que es oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.13-2389-v.oct.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Camacho de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.8-2270-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Antelo de Cardona, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.8-2272-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro y don Francisco Cerdeña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.8-2271-v.oct.19.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por decreto de fecha siete de Septiembre último, dictada en los autos sucesorios de doña Ramona Rodríguez de Bentancur, se ha declarado en rebeldía a doña Adelina Bentancur. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.8-2275-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo F. Figares, por la representación acreditada, solicitando la rectificación de los recaudos acompañados, en el sentido de que el apellido Matiagua, que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.1.o-2088-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren dueños a cualquier título del solar uno y parte del solar tres de la manzana treinta y cuatro del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar tres; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares dos y tres, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Oyarzábal con la sucesión de Telésforo Chavarría, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.23-1852-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de proceder se de conformidad con lo que dispone el artículo 943 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio H. Garland, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.13-2379-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.13-2378-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Elvira San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.29-2003-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cristián Graf, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.29-2005-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Rigos de Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.28-1979-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.
Oct.9-110-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Insúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.8-2283-v.oct.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan de Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.14-1620-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Antonio Rodríguez Sotto, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Amelia Fros de Rodríguez Sotto, don Bernardo Rodríguez Sotto, don Antonino Rodríguez Sotto, doña Eduviges Rodríguez de Rodríguez Sotto, y sus hijos menores de edad Honorina, Primitivo y Arnoldo Rodríguez Sotto, doña Ana María Rodríguez Sotto, de Fros, y doña Rosalina Rodríguez Sotto de Fros, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de don Antonio Rodríguez Sotto con doña Amelia Fros, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es oriunda de este país, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña, y donde dice Soto, refiriéndose al apellido del contrayente y su padre, debe decir Sotto. Partida de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Amelia Soto, debe decir Amelia Fros de Rodríguez Sotto; donde dice Soto, debe decir Sotto. Partida de bautismo de Bernardo Rodríguez Sotto, donde dice, refiriéndose al padre del bautizado, don Antonio Rodríguez Sotto, que éste era brasilero, debe decir que era oriental, y en donde dice, aludiendo a la misma persona, Soto, debe decir Sotto. Partida de bautismo de Guillermino Rodríguez Sotto, donde dice que el nombrado Guillermino es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fras de Soto, debe decir de Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto, y en donde dice Soto, debe decir Sotto. Partida de nacimiento de Rosalina Rodríguez Sotto, donde dice Rosalina Sotto, debe decir Rosalina Rodríguez Sotto, y donde dice Antonio Sotto, debe decir Antonio Rodríguez Sotto. Partida de defunción de Guillermino Rodríguez Sotto, donde dice Guillermo, refiriéndose al nombre, debe decir Guillermino, y donde dice Soto, debe decir Sotto. Partida de matrimonio de Guillermino Rodríguez Sotto con Eduviges Rodríguez, y de nacimiento de los hijos de éstos, Arnoldo, Primitivo y Honorina Rodríguez Sotto: En la partida de matrimonio de los nombrados Guillermino Rodríguez Sotto y Eduviges Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Primitivo y Honorina, donde el apellido Sotto aparece escrito con una sola t, debe decir Sotto, y en las tres partidas de nacimiento de Arnoldo, Primitivo y Honorina, donde dice Soto, refiriéndose al apellido del inscripto, al del padre y del abuelo paterno de los mismos, debe decir Rodríguez Sotto. Además, en la partida de Primitivo, al referirse al nombre del abuelo paterno, donde dice Antonino, debe decir Antonio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.4-2157-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand

Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.13-2384-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lima de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.13-2385-v.oct.23.

Segundas copias de escrituras

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Terra solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de venta que otorgó don José E. Terra a don Manuel B. Terra en veintiocho de Abril de mil novecientos dieciséis, autorizada en esta ciudad por el escribano don Bernardino Read, la que se refiere a una fracción de campo con las mejoras que tiene, ubicada en Cebollatí, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cincuenta y nueve decímetros, la que linda: al Norte, con Manuel Alves Terra y Plácido Pintos; al Sur, sucesión Terra; al Este, Ismael Terra, y al Oeste, con Idalino Terra. 2.o La escritura de venta que de la fracción relacionada anteriormente otorgó don Idalino L. Terra a favor de don José E. Terra en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Severo Rodríguez el dieciocho de Mayo de mil novecientos seis. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en esta gestión, por cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-2226-v.oct.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Guillermo Marabotte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2312-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Sención de Orique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2311-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina I. Teliz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2310-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. de Avila o de Davila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-2227-v oct.18.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallido Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1680-v.oct.18

REMATES JUDICIALES

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Un automóvil "Pope", en el gran hotel de ventas, Sarandí 432.

El viernes 22 del actual, a las 21 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Isolina Mera de Pérez Zas con Urta y Cía., cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Alberto Torre se va a proceder a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil "Pope", gran carrosería "Lemousin", matriculado con el número 20376 de empadronamiento, y con el de chapa 2669, con una alfombra y una cubierta usada de repuesto. Se previene: Que el auto de la referencia ha sido tasado en la cantidad de seiscientos pesos, y que se encuentra en exhibición en el "Remate Alberto Salvagno", cale Sarandí número 432. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Oct.13-2414-v.oct.22.

ATILIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que, el día veintiocho del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Atilio Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del sitio número tres de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle del Uruguay, por igual cantidad de fondo, al Sud, y treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por igual cantidad de fondo al Oeste, formando una superficie total de once áreas y ochenta y una centiáreas. Ha sido avaluado en la suma de dos mil pesos, con las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo; 2.o Se mandan vender en los autos caratulados "Pedro Oyarzabal con sucesión de Francisco Pelagio, cobro de pesos"; 3.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2358-v.oct.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes pertenecientes a la sucesión de don Luis Mussini. Se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y los compradores deberán abonar su compra al contado, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.11-2359-v.oct.21.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL
Maquinas de imprenta

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 19 de Octubre, a las 16 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictada en los autos respectivos:

Una máquina de imprimir "Albert", 81 por 118, de entintaje cilíndrico, con dos cilindros dadores.

Una minerva "Kroner", de entintaje cilíndrico.

Una minerva "Felicia".

Una guillotina "Mansfeld", de 80 centímetros de luz, a volante.

Transmisiones, poleas y demás útiles.

Están en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oct.9-2324-v.oct.19.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "José Barberini, quiebra", se hace saber que el día 23 del corriente, a las quince, y por los martilleros Ponce de León y Dutra, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia del fallido, que se encuentran en la barraca calle Paraguay número 1888, hallándose entre dichas existencias varios fardos de cueros lanares y vacunos, lana, cerda, flejes, arpillera y las instalaciones, motor, maquinarias de enfardar y esquilar con sus respectivas instalaciones eléctricas, y que más detalladamente se determinan en el inventario existente en los autos de la referencia, los cuales se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.9-2307-v.oct.20.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el rematador don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de

propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos solares de terreno situados en el Departamento de Canelones, jurisdicción de Las Piedras, paraje denominado Estación Viale, ubicados en la manzana letra J, y señalados con los números catorce y quince, compuestos, ambos, por estar unidos, de novecientos treinta y un metros, sesenta centímetros cuadrados, con veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Central, y cuarenta y tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con el solar dieciocho; por el Sud, con el dieciséis, y por el Norte, con el trece, habiendo sido avaluados en la suma de $ 244.08. Acto continuo, y en el local situado en la calle Ciudad de Astorga número 569, se procederá a la venta de los demás bienes de esta sucesión. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Enrique Molla, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; el mejor postor del inmueble consignará en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y el de los demás bienes abonará su importe al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2251-v.oct.23.

MANUEL PITA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Compañía con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-2234-v.oct.22.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

ARTURO MOLINS

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24125, se hace saber que el día diecisiete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la manzana número 60 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que encierra un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, y se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle China; iguales dimensiones y también de frentes al Sur a la calle Austria al Este, a calle pública, y al Oeste, también a calle pública, lindando, calles por medio, respectivamente, con las manzanas números 33, 69, 59 y 61 letra C. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y cuatro centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos hállanse de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficinas de este Juzgado, calle Grecia, número 467. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Sep.30-2040-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Casteluccio de Mambredello o Castelluccio de Manfredelli", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de Toledo, en la 8.a sección judicial de Canelones, compuesta de 10 hectáreas 8.758 metros y 25 decímetros, que según la hijuela y plano levantado en el mes de Abril de 1894 por el agrimensor don Marcos Barbot, se deslinda así: por el Norte, tiene 633 metros y 5 centímetros, confinantes con don Federico Vidiella; por el Sud, tiene igual dimensión, lindando con don Angel Remerzano, don Manuel Carballo y doña Edelmira Alzaga; por el Este, 171 metros 80 centímetros, confinante con la fracción número 6, de don Vicente Fierro, y por el Oeste, con la fracción número 4, de don Marcial Fierro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario según planilla número 39543, en la suma de $ 2.150.00. 2.o Los derechos y acciones que corresponden a esta sucesión en dos solares de terreno con las poblaciones rústicas y mejoras que contienen, situadas en el pueblo de Toledo, Departamento de Canelones, dando su frente al Sud al Bulevar Montevideo y plaza proyectada, en 25 metros (25 metros); tiene 75 metros (75 metros), de fondo. Encierra un área de 1.875 metros. Estos derechos han sido tasados por el perito Juan Grassi en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para el bien deslindado en primer término que no exceda a la suma que tiene fijada para el pago del impuesto inmobiliario, y para los derechos que se relacionan en segundo término las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Acto continuo: Los muebles y semovientes existentes en la chacra (bien descripto en primer término), los cuales se rematarán en tres lotes por las dos terceras partes de sus tasaciones. Se hace constar que los bienes muebles y semovientes se encuentran a disposición de los interesados en la misma chacra que se remata. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por datos o carteles, véase al martillero, Pampas 2008.

Teléfono: 1468 (Aguada).

Sep.30-2052-v.oct.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

En la Aguada, tres propiedades modernas, bien situadas.

Produciendo buena renta.

Con bases bajas: dos terceras partes de las tasaciones.

Venta en las mismas, por partición de bienes.

El jueves 14 de Octubre.

1.o A las 15 horas: La esquina José L. Terra número 2603, y Santa María, a 80 metros de la Avenida General Flores.

Se compone de almacén para comercio, casita contigua con dos piezas, altillo, patio con claraboya, cocina, w. c., etc.

Area: 106 metros. Produce $ 400.00 anuales. Base de venta: $ 3.438.

2.o A las 15 horas y 30: La propiedad para renta calle Rocha números 2683|85, casi esquina Vilardebó.

Consta al frente de una casa con cuatro piezas, dos patios con claraboya, cocina, w. c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.

Dos apartamentos de tres y dos piezas, cocina, aljibe, despensa, w. c., aguas corrientes.

Area: 341 metros. Produce $ 550.00 anuales. Base de venta: $ 5.185.

3.o A las 16 horas: Casa y apartamento, calle Vilardebó números 1680|82, entre Pando y Rocha.

Casa con cinco piezas, cocina, despensa, w. c., dos patios, etc.

Apartamento con dos piezas, altillo, cocina, patio w. c.

Area: 227 metros. Produce $ 384.00. Base: $ 3.425.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, y a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 549 de esta Capital, compuesto de 105 metros 91 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Este sobre la calle José L. Terra, donde la puerta está designada con el número 2603; 11 metros 3 milímetros al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Santa María; 11 metros 415 milímetros al Norte, lindando con el solar 15, y 9 metros 449 milímetros al Oeste, con don Emilio Pernacetti. Este bien está tasado en la cantidad de 5.155 pesos con 92 centésimos. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, en la manzana 591 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, donde las puertas están desinganadas con los números 2683 y 2685, y 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 19; por el Norte, con el solar número 3, y por el Sur, con el 5. Este bien está tasado en la cantidad de 7.777 pesos con 44 centésimos. 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Bella Vista, de la manzana número 591 de esta nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, donde las puertas están designadas con los números 1680 a 1682; al Este, 26 metros 23 centímetros, confinando con los

solares números 1, 2 y 3, y 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 23, de don José Ramón Col, y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 5.136 pesos con 90 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serles aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2014-v.oct.14.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una buena casa-quinta en Atahualpa.

La localidad más alegre, pintoresca, alta, sana y linda para vivir.

Calle Gerentes, hoy Florencio Escardó, número 5, con frente también a Comercio, hoy Juan J. Arteaga, eléctrico en sus dos frentes, inmediata a la plaza y a 100 metros de las avenidas Millán y Larrañaga. En un núcleo de valiosas propiedades.

Buena casa, con todas las comodidas, jardín y quinta.

Area superficial: 2.882 metros.

Base regalada: $ 9.959.00.

El jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en la misma, por partición de bienes.

Tiene jardín a un frente y quinta en el otro. Consta de una buena casa de familia, con gran galería, comedor, sala, escritorio, cinco dormitorios, patio cerrado, cocina, cuarto de baño, w. c., altillo, sótano, etc. Buena arboleda frutal y forestal.

Casa para quintero, dos piezas, galpón, caballeriza, garage y demás comodidades.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Díaz Arnesto", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 14.938 pesos con 75 centésimos, el siguiente bien: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la manzana número 5 del pueblo Atahualpa, jurisdicción de este Departamento, que por ser contiguas forman una extensión de 2.882 metros 25 decímetros cuadrados, subdivididos en la siguiente forma: El solar número 47, que se compone de 1.323 metros cuadrados, teniendo 21 metros de frente al Norte sobre la calle Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 54, que se describirá; por el Este, con el solar 48, de Artagaveytia, y por el Oeste, con el número 46, del doctor Salvañach; una fracción del solar número 48, que se compone de 236 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 3 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle de los Gerentes, por 63 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 55; por el Este, con el resto del solar 48, y por el Oeste, con el solar descripto anteriormente; y el solar número 54, que se compone de 1.323 metros, teniendo 21 metros de frente al Sur sobre la calle Comercio, por 63 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar relacionado en primer término; por el Este, con el solar 55 y por el Oeste, con el 53, de don Gregorio Ibarra (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y los impuestos y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Sep.29-2013-v.oct.14.

DUPONT & LAWRIE
REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Patrocinio Amatrain se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de un mil ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número doce, en la manzana 4 del plano respectivo, y compuesto de cuatrocientos noventa metros y ochenta decímetros, deslindados así: Al Este, da frente a la calle Inca, por donde la puerta del edificio tiene el número 75, numeración antigua, hoy 2193; al Norte linda con el solar trece; al Sud, con el solar once, de José Ruoco, y por el Oeste, con el número ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-2033-v.oct.14.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Salaverry o Pedro Miguel Salaberry y de doña Gregoria Mendoza o Gregoria Mendoza de Salaberry y otros", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la segunda sección del Departamento de Florida, compuesta una de ellas de 55 hectáreas, 3.410 metros y 75 decímetros, lindando: por el Norte, con don Desiderio Mendieta; por el Sur, con don Luciano Vázquez en medio, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Este, con don Cándido Mendieta, y por el Oeste, con la sucesión de doña María Vallejo de Mendoza; y la otra en el propio paraje, compuesta de 12 hectáreas, 7.710 metros 20 decímetros, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de la sucesión Mendoza, o sea la fracción deslindada; al Sur, doña Segunda Mendoza, y al Este, el arroyo de Santa Lucía Chico, según título, y, según plano que en Octubre de 1912 levantó el agrimensor Carlos Morador y Otero, estas fracciones suman en conjunto, por estar unidas, un área total de 65 hectáreas 8.576 metros cuadrados y 71 decímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 78583, en la suma de $ 4.087.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que el comprador debe abonar, por concepto de comisión, el uno por ciento del precio; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-1871-v.oct.14.

JOSE D. AYCAGUER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se expresará, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Actuario y Alguacil de Durazno, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión de don Florentino Sequeira: 1.o El día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, del terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la ciudad de Durazno, calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde limita con la sucesión de Pedro Saroiberry; por el Norte, con Elvira Ballero de Vera; por el Sud, con Magín Carbonell, encerrando una superficie total de 922 metros 3.512 centímetros y 25 milímetros cuadrados. 2.o El mismo día 14 de Octubre, a las 15 horas, en el local citado, de una fracción de campo, de pastoreo, con todas sus mejoras, edificios, alambrados, etc., situado en la 10.a sección del Durazno, compuesto de 858 hectáreas, 52 áreas, 46 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo Tomás Cuadra, divisorio con Gustavo Saint Bois; por el Sud, con la sucesión Martínez; por el Este, con Mercedes Martínez y sucesiones de Carmen y Alejandro Martínez, hoy, sucesión Máximo Fleurquin, y por el Oeste, camino que conduce a Polanco de Río Negro, divisorio con el nombrado Saint Bois. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al mejor postor; B) El comprador depositará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado.— Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1779-v.oct.14.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, Maldonado 1204 al 1208, esquina Cuareim.

Base: $ 11.000.00.

El miércoles 20 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por doña Josefa Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes en condominio, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de once mil pesos, se procederá a la venta en remate público de una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Maldonado, por donde mide nueve metros veinte centímetros, y están señaladas las puertas de los edificios con los números 1204, 1206 y 1208, desde donde parte una línea hacia el Oeste, que mide dos metros cuarenta centímetros, que mira al Nordeste donde el edificio tiene el número 1150; al Oeste, da frente a la calle Cuareim en una extensión de once metros cincuenta y cinco centímetros, teniendo diez metros ochenta y siete centímetros en el costado Sur, lindando con más propiedad de los vendedores, y por el Este, tiene trece metros treinta y siete centímetros, lindando con José Sánchez, encerrando una superficie total de ciento cuarenta y tres metros diez decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Oct.2-2132-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL
Alcaldía del 3.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber que el día martes diecinueve del corriente, a las nueve horas, y en el Hotel de la Tablada del Norte, se procederá a la venta, al mejor postor, de un caballo de pelo tordillo negro, señalado con la siguiente marca .

La venta mencionada se ha dispuesto en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Agustín Durán, por daños causados en sus sembrados, para con su importe satisfacer los daños causados por el referido animal y demás prestaciones de ley. — Melilla, Octubre 4 de 1920. — Bartolo Rege, Teniente Alcalde.

Oct.6-2209-v.oct.19.

CARLEVARO QUINTEROS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de don Manuel Sánchez y doña Carmen R. Sánchez, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, y por el rematador Carlevaro Quinteros, asistido del suscripto y del señor escribano Domingo S. González, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa, señalado con el número 2 de la manzana número 6, compuesto de 14 metros 82 centímetros de frente al Sur a la calle Concepción, hoy Avenida General Artigas, por 42 metros 22 centímetros de fondo, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Berriel, al Este, sucesión de Pedro García, y al Oeste, sucesión de Juana Rodríguez de Alayón encerrando, en conjunto, una superficie de 640 metros 81 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el expediente sucesorio, los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y por aplicación del artículo 918 del citado Código; C) Que la comisión del rematador, la escritura de compromiso, la escritura definitiva, estampillas universitarias y certificados serán de cargo del comprador; D) Que la finca está actualmente ocupada, sin contrato escrito, mediante un alquiler de veinte pesos mensuales. — Las Piedras, Octubre 4 de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Oct.9-2308-v.oct.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Don Natalio López Ramos contra la sucesión de don Juan B. Vertiz, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Actuario designado, don Zoilo De Simone, se procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno situada en esta villa, compuesta de 5.000 metros cuadrados, más o menos, empadronada con el

número ciento veintiocho, manzana veintinueve, con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, lindante: por el Norte, con la calle Florida; Sud, calle Canelones; Este, con Armando Lafranconi, y Oeste, calle Misiones; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Septiembre 30 de 1920. — Conrado Schickendantz, Juez de Paz.

Oct.9-2322-v.oct.25.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Isabelino Aguiar, por sus hermanos Presentación y Juan, por venia para vender", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saviniano Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes fracciones de campo: 1.o Fracción de cuarenta y tres hectáreas nueve mil doscientas noventa y tres centiáreas y cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con Juan Aguiar; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de Dorotea Machado de Minarrieta; al Sud, campo de Isabelino Aguiar y de la sucesión de Martiniano Aguiar, y al Oeste, con Abelardo Alfaro. 2.o Otra fracción de igual superficie, que linda: al Norte, sucesión de José Carballo; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, con Presentación Aguiar, o sea la anterior fracción, y al Oeste, Abelardo Alfaro. Otra fracción de igual área, que linda: al Noroeste, la fracción en primer término descripta; al Este, el eje del camino departamental al Minuano, que separa de la señora Machado de Minarrieta; al Sudeste, campo de Rodolfo Costa, y al Oeste, con Isabelino Aguiar. Esta fracción pertenece en común y proindiviso al peticionario y sus dos hermanos, por partes iguales. Las tres están situadas en la 8.a sección de este Departamento. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochenta y siete pesos cada hectárea; B) Que el comprador oblará en manos del Actuario o del martillero el diez por ciento de su compra, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Y para publicar por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.13-v.oct.28.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente 'Sucesiones de Juan José Vilela y María Caetano de Vilela, pieza formada por cobro de honorarios", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero Saturnino Aguiar, y en el domicilio de éste, calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, a la venta en remate público de una fracción de terreno de labranza, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el camino nacional a la Villa Río Branco; por el Sur y Este, terreno de don Doroteo Llerena, y por el Oeste, con terreno de don Isidoro Duarte, con la prevención que no se aceptará oferta menor a las dos tereceras partes de su tasación, que es de cuarenta y ocho pesos por cada hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2085-v.oct.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de don Francisco Martigny, se hace saber que el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira, el tres de Noviembre, a las 10 horas, va a proceder, en las puetas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: una chacra de quince hectáreas aproximadamente, y que lleva el número 97 en el plano oficial, con sus poblaciones y alambrados, y bajo la base de cuatro mil pesos. La quinta parte proindivisa de una quinta de dos hectáreas y 9.515 metros cuadrados, que lleva el número 4 en el plano oficial, bajo la base de doscientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía. — Nueva Palmira, Octubre 6 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.9-2325-v.oct.25.

LEOPOLDO M. MORELLI

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal del Departamento contra don Alberto del Cerro, por ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, el día 15 de Octubre próximo, y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, barrio conocido por Las Quintas, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros noventa y un centímetros, lindando: por el Este, con camino de Las Quintas; por el Oeste, con Alejandrino Rivero; por el Norte, con Domingo Rivero, y por el Sud, con Fructuoso G. del Busto. 2.o Dos solares de terreno situados en esta ciudad, con el garage y demás mejoras que contiene, que por estar unidos forman uno solo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Tomás Manzino y Suárez; al Norte, con Guillermo Dall'Orto, y al Sud, Angel Paggi, hoy José Pou Cardoner; y 3.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras que contiene, compuesto, más o menos, de ochocientos treinta metros, de forma irregular, y linda: por el Norte, donde mide veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con el terreno anteriormente deslindado, siguiendo esa línea veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en el lado Este del martillo, lindando con los solares anteriormente descriptos; igual área en la línea Norte de dicho martillo, lindando con Suárez y Manzino, y cuarenta y dos metros noventa centímetros en la línea Oeste, lindando con terreno de la Empresa Uruguaya; doce metros noventa centímetros en su línea de frente al Sud sobre la calle Colón, y siguiendo esta línea dieciocho metros, en donde forma un martillo entrante hacia el Norte del terreno reservado por Barrios, y tres metros cuarenta y cinco centímetros en la línea de Sud a Norte, lindera con José Pou Cardoner. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cuenta los gastos de escrituración, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2017-v.oct.14.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Juan Félix Hernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en este paraje, compuesta de cincuenta metros de frente al Este sobre camino público, por noventa metros de fondo, que lindan: por el Norte, con el solar número cuatro, y por el Sud y Oeste, con terreno de la policía. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de dos mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Septiembre 25 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.29-2031-v.oct.19.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día tres de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría, con la base mínima de treinta pesos cada una; treinta y tres yeguarizos y doce caballos, con la base mínima de diez y veinte pesos, respectivamente, cada uno, de pertenencia de la sociedad conyugal Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación. — Rivera, Septiembre 27 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.11-2351-v.oct.26.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un terreno edificado, sito en esta ciudad, en la manzana número cinco, compuesto de nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto; nueve metros cincuenta y cinco centímetros la línea del Este, lindando con Camilo Selgas; veinte metros veinticinco centímetros la línea del Sur, sobre la calle Purificación; al Norte, veinte metros diez centímetros, linda con Pedro Echegaray, encerrando una superficie de ciento noventa y un metros seis mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Minelli, sucesión", con la base de $ 850.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — Salto, Septiembre 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.28-1982-v.oct.15.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un bien raíz ubicado en la manzana número 206 de esta ciudad, barrio denominado Claverie, compuesto de una superficie de 1.451 metros cuadrados, lindando: al Oeste, con la calle Ituzaingó, con 20 metros 60 centímetros; al Norte, 68 metros 85 centímetros, con Juan Curcio y Luis M. Ferreira; al Sud, 68 metros 56 centímetros, con don Martín Goyenechea, y al Este, 21 metros 51 centímetros, con don Domingo Pirotto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de su tasación, que es el de 500 pesos; 2.o Que está venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Antonia Monzón de Ferrando y don Ernesto Ferrando"; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Octubre 4 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2226-v.oct.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Juan J. Tuzo las existencias y mejoras del biógrafo Olivos, sito en esta ciudad, en la calle Agraciada número 3148. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Luis Estevan.

Oct.13-2400-v.nov.3.

Títulos extraviados

Se han extraviado 13 títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, registrados el 9 del corriente en la Oficina de Crédito Público, y cuya numeración es la siguiente: 208791 a 208810, 213261 a 213270, 234791 a 234810, 251501 a 251510, 260211 a 260220, 274931 a 274940, 276131 a 276140, 285721 a 285730, 300691 a 300700, 304221 a 304230, 311481 a 311490.

El que los devuelva a Millán 2755, será gratificado.

Oct.13-2401-v.oct.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Boero nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad en la calle Comercio y Sarandí. — Paysandú, Octubre 8 de 1920. — Machianich y Brasesco.

Oct.13-2376-v.nov.3.

Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 3.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por au-

sencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.

Oct.13-2377-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Orestes Morteo y otros todo el activo y pasivo de mi casa de negocio en la calle Buenos Aires número 679, que es del ramo de restaurant, denominado "Laurak-Bat". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Santiago Spadofora.

Oct.11-2354-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — José Novelli.

Oct.9-2296-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Alejandro J. Heimen y don Julio Marrasam las existencias de mi casa de comercio denominada "Café y Confitería del Recreo", que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera. — Paysandú, Octubre 6 de 1920. — Pampilio S. Selvi.

Oct.9-2335-v.oct.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a la firma Amado y Amado el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. —Rafael Magariños.

Oct.9-2309-v.oct.29.

Venta de negocio

A los efectos de lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante, don Laudelino Cano, ha vendido a don José Pacheco Benavídez todas las existencias del negocio establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Pensión Mercedes", quedando el activo y pasivo hasta el treinta del corriente a cargo exclusivo del señor Cano. — Mercedes, Septiembre 29 de 1920. — Laudelino Cano. — José Pacheco Benavídez.

Oct.9-2336-v.oct.29.

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General

No habiéndose inscripto el número de acciones suficientes para celebrar la asamblea general ordinaria, se convoca, por segunda vez, la que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria anual, informe de la Comisión Fiscal, aprobación del balance general, forma de distribución de utilidades, préstamo hipotecario, elección de titulares y suplentes y Comisión Fiscal, nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las inscripciones para tener entrada se recibirán en el local social hasta el día 27 del corriente mes, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 del Estatuto social.

Oct.8-2285-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Luis Garrots el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Anaya y Añón.

Oct.7-2239-v.oct.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cocunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Estrella Rozas el almacén de comestibles situado en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Abelardo Pérez.

Oct.8-2280-v.oct.28.

Sociedad Editora Uruguaya

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre, a las 18 horas, en el local del diario "La Mañana", a fin de considerar la Memoria anual del Directorio. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Montevideo, Septiembre 23 de 1920.

Oct.7-2242-v.oct.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, he vendido a don Angel Ferreira la mitad del café y billar que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 1999. Por ante el mismo funcionario establecí sociedad con el expresado señor Ferreira para seguir con el comercio de la referencia. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Sebastián Esteban.

Oct.7-2252-v.oct.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores Sangüiau y Vargas el negocio de mi propiedad sito en la calle Arequita número 2252. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Teresa Demicheli.

Oct.7-2237-v.oct.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Vicente Lorenzo y Ramón Alonzo el almacén de mi propiedad sito en la calle Soriano número 1449, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Ramón Sánchez.

Oct.7-2235-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores R. Masedo y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 2949, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Rodríguez y García.

Oct.7-2224-v.oct.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Moyano y Cardona en el paraje denominado Duraznito, quedando con el activo y pasivo el que firma. —Renato G. Cardona.

Oct.6-2210-v.oct.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma U. Cabral Rendo y Cía. ha prometido vender al señor Juan Salvia las existencias de la casa de comercio, de su propiedad que en el ramo de zapatería tiene establecida en la Avenida 8 de Octubre número 179, de la Villa de la Unión. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar a la misma casa, Avenida 8 de Octubre número 179, esquina Cipriano Miró, Villa de la Unión, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la venta definitiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — H. Cabral Rendo y Compañía.

Oct.6-2222-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Alfredo Montagneli y don Alberto Parodi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Grecia número 551, de la Vila del Cerro, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — José Bargés.

Oct.6-2198-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Pedro Pereyra Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marsellaise número 462, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1920. — Domingo A. Cassanello.

Oct.6-2199-v.oct.26.

Al público y al comercio

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay fué disuelta la sociedad Casas y Compañía que giraba en esta plaza, Avenida San Martín número 2569, entrando en liquidación a cargo de los socios Delfino Olivera y Gerónimo Parodi, quedando desligado el socio Bernardo Casas. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Delfino Olivera. — Gerónimo Parodi. — Bernardo Casas. — Domicilio: Yi 1850.

Oct.6-2201-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Julio de Freitas vendí a don Pedro Cipriano Maiztegui todas las existencias, vidrieras y demás útiles de la tienda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 163 f. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Goncalvez Damazio.

Oct.6-2219-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por el presente, hago saber al comercio y al público que según compromiso firmado en la escribanía de Juan J. Domínguez, y con la conformidad de mi socio Celestino Pouso, he prometido vender a don José Pouso y don Manuel Pardiñas toda la parte que me correspondía en el establecimiento de panadería y anexos denominada "La Sirena", ubicado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, así como mi parte en la sociedad "Busto y Pouso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten al expresado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Ramón Busto. — Celestino Pouso.

Oct.6-2200-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.

Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Santiago y Manuel Muíños nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Nueva España", situa-

da en la calle Treinta y Tres número 1572. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Lorenzo y Pérez.

Oct.6-2207-v.oct.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Calvete y Varela el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Manuel Valverde Orueta.

Oct.6-2208-v.oct.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Piñeiro Arines las existencias de mi negocio denominado "Provisión Justicia", sito en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Amaro J. Araújo.

Oct.5-2187-v.oct.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Clerici, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Artes número 2802, esquina Esperanza (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José Rodríguez.

Oct.4-2146-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Susana Luisa Labarrere el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Sertaje.

Oct.4-2137-v.oct.25.

Venta de peluquería

Por el presente participo al público y al comercio que he vendido a Pablo Balderein una casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tenía establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Minas, Octubre 1.o de 1920. — Gabriel Fco. Espinosa.

Oct.5-2182-v.oct.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Mallarino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Villa Colón. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Magistris.

Oct.4-2136-v.oct.25.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz

Oct.4-2156-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Benfiglio el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — González y Facal.

Oct.4-2147-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 25 del corriente, autorizada por el señor Juan O. Tissoni, fué disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza, calle Yaguarón número 147, bajo la razón de Gil y Domínguez. El socio señor Angel Domínguez se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Angel Domínguez. — Ramón Gil.

Oct.4-2163-v.oct.25.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Marcial Comesaña la parte que tengo en la empresa de taxímetros que gira en esta plaza bajo la firma de Comesaña, Galleras y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Antonio Tejerino.

Oct.4-2162-v.oct.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Luis Avila el almacén de comestibles y billar situado en la calle Uruguay esquina Juncal. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo de treinta días en dicho almacén. — Salto Septiembre 28 de 1920. — Domingo Amaro Frassinelli. — Luis Avila.

Oct.2-2121-v.oct.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Nicasio P. Carvalho las instalaciones y existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Agraciada número 1951, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — M. Gómez Carballo.

Oct.2-2129-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Guldriz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado, número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Florentino Torres.

Oct.2-2124-v.oct.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Baldomero Facal el almacén de mi propiedad sito en la calle Presidente Giró número 18. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — María Barreiro.

Oct.2-2130-v.oct.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Ferriol (hijo), con todas las existencias y útiles, y libre de deudas y cargos, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la Avenida General Garibaldi número 2113, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se servirán pasar, con sus justificavos, dentro del término de treinta días, por la indicada Avenida Garibaldi número 2111, donde serán atendidos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Samuel Altmon.

Oct.1.o-2079-v.oct.20.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Alfredo Lanetina y Cía. mi casa de comercio en el ramo de elaboración de café situada en la calle Sierra número 1906, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos en la calle Daymán número 1096. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — José N. Canavero. —

Oct.2-2105-v.oct.23.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado y talabartería, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2240, y que giraba bajo la firma de Vanni y Vila, quedando a cargo del activo pasivo el señor Víctor Vanni. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Víctor Vanni. — José Vila.

Oct.2-2098-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano señor Pedro G. Tuboras hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vilamajó y Perrone, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Andrés Vilamajó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la calle Cuareim número 1594, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Vilamajó y Perrone.

Oct.2-2099-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y carpintería con la razón social de González y Torres, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el consocio don Máximo Torres. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 25 de 1920. — Domingo González Esperón.

Oct.1.o-2084-v.oct.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Marcelino Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Lage.

Sep.29-2006-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que según escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor don Eduardo Roubaud, he vendido a los señores Juan Cámpora y José María Aparicio las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en la calle Continuación Agraciada número 218, haciéndose cargo los compradores también del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Pedro Andreu.

Oct.1.o-2092-v.oct.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor José Martínez la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo instalada en la casa número 1370 de la Plaza Independencia, costado Norte, de esta ciudad, bajo la denominación de "Café y Bar La Tarde". De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a dicha casa, al nombrado señor Martínez, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de que les sean abonados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Vital Ferreyra.

Sep.29-2004-v.oct.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, recreo y cancha de bochas titulado "El Antiguo Tropezón", ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, y que giraba bajo la firma de Firelli y Rapetti, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Rapetti, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Ernesto Firelli. — Carlos Rapetti.

Sep.27-1943-v.oct.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bessie Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Orus Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugiia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel G.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peráta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurrubarro Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprisa y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto.
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cassaro
Oneto Miguel G.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertalle
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabena Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

1522-pte.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Sarubbi mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Nueva Palmira número 1667. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Antonio Falajean (hijo).

Sep.28-1973-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Luis Conforti y Cía. la casa de comercio que en el ramo de electricidad tenía establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Maciel. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Juan Massaferro.

Sep.29-2030-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber que en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he vendido el comercio que en el ramo de artículos para sastres, bajo mi firma, tenía establecido en la calle San José número 1038, siendo comprador don Eugenio López Quintela, y de mi exclusivo cargo el pasivo. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Juan Andrés Maglio, San José número 1040. — Eugenio López Quintela. Pérez Castellanos número 1418.

Sep.27-1967-v.oct.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Lhez mi casa de comercio denominada "Restaurant de L'Avenir", situada en esta ciudad, en la calle Piedras números 312 y 316. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1920 — Alfredo Puchen.

Sep.27-1965-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Jaime Roca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Montevideo, en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, en los ramos de tienda, almacén y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Juan L. Lacaze, Septiembre 23 de 1920. — Marcelino Pubill.

Sep.25-1932-v.oct.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley comercial, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas bajo la firma de Brun y Hornos, con asiento en esta ciudad, por lo que invitamos a los que se consideren acreedores para que se presenten a ejercitar sus cobros dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Departamento de Flores, Agosto 18 de 1920. — Juan L. Brun. — A ruego de don Hilario Hornos, por no saber firmar: Juan Camilo G. Massimino.

Sep.24-1901-v.oct.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín B. Maciá hemos contratado vender a don Julio Chalfiol el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Benito Peón y Compañía.

Sep.24-1898-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Astraldi y Pablo Rey las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1121, esquina Plaza Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1920. — Severino San Román.

Sep.24-1867-v.oct.14.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique y Juan Heguy mi casa de comercio en el ramo de frutos del país, establecida en la Avenida 8 de Octubre número 60 (Villa de la Unión), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio para serles satisfechos dentro de treinta días. — Montevideo Septiembre de 1920. — Vicente Nicolini.

Sep.24-1868-v.oct.14.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquíades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima.

Sep.17-1745-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó, en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica; casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad, dentro del término legal. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber al público que han prometido vender a favor de los señores José García y Hermano la casa de comercio titulada "Restaurant Lucense", en la calle Cerro Largo número 843, según escritura que se otorgará ante el escribano público don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — José Iglesias y Hermano.

Sep.23-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Farina y La Porta la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida en la calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando por cuenta de dichos señores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Minas, Septiembre 15 de 1920. — Francisca P. de Latorre.

Sep.24-1835-v.oct.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Manuelo el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — José Castello.

Sep.29-2000-v.oct.19.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Nemesio Dapeli la casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Septiembre 9 de 1920. — Estanislao Dedusse.

Sep.22-1821-v.oct.22

Al público y al comercio

El que suscribe, Balbín Benjamín Falagián, domiciliado en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira número 1667, hace saber al público y al comercio que no tiene nada que ver con la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la misma calle Nueva Palmira en el número 1657, bajo la firma de Balbín Falagián. A los efectos de la responsabilidad comercial hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1920. — Balbín Benjamín Falagián.

Sep.30-2047-v.oct.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Silva el comercio que en el ramo de pinturería y mensajería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 469. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1920. — Mauricio Lewi.

Sep.30-2065-v.oct.20.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 7 de 1920. — Resultando del presente sumario que los artículos ocupados a Agustín Pose eran transportados por éste ocultamente, habiendo, además, omitido la fiscalización aduanera y el respectivo permiso de extracción, todo lo que se halla reconocido en autos por el sumariado; y Considerando: Que el caso es de los definidos en el artículo 7.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, correspondiendo, de consiguiente, hacer aplicación de la penalidad establecida por el artículo 8.o de la propia ley citada. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar la mercadería detenida, e imponer al sumariado Pose una multa igual al importe de aquélla con arreglo a la operación que luce a fojas 4 y vuelta del presente, y las costas causadas; 2.o Que oportunamente sea comunicado a la autoridad judicial competente, a los fines consiguientes, publicándose, además, en el "Diario Oficial" en los términos que previene el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero del año 1919; 3.o Que se haga saber, se pasen los autos a la División de Contabilidad, y que en oportunidad vuelvan al despacho. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a siete de Enero de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz.

Oct.14-2408-v.oct.14.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos como por la propia manifestación del sumariado se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley de 18 de Diciembre de 1918 y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron encontrados a Malcolm Ward, los que serán entregados al empleado denunciante, sin deducción alguna, e imponer al sumariado una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fs. 7 vuelta, y las costas causadas en el juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de 27 de Enero último, y, ejecutoriada y cumplida, vuelva. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.14-2407-v.oct.14.

Escribanía de Aduana.—Montevideo, Abril 7 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente la mercadería que le fué detenida, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Rodolfo Castelo e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; ejecutoriada, expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de 27 de Enero de 1919, y cumplido, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Oct.14-2406-v.oct.14.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 29 de 1919. — Visto este sumario, relativo a la detención de Manuel Iglesias y de Valentín Maneiro, llevada a cabo por el guarda del Resguardo de la Capital don Manuel Pereira en circunstancia que se retiraban aquéllos del recinto aduanero conduciendo cinco cajas con conservas, y habiendo los sumariados confesado que no hicieron presentación de los artículos que conducían, estando, además, probado que no existía documento en el desembarque, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 7.o y 8.o de la ley de fecha 18 de Diciembre del año 1918, esta Dirección General, resuelve: 1.o Decomisar el artículo detenido e imponer a los sumariados Iglesias y Maneiro una multa igual al importe de aquél con arreglo a la operación que luce a fojas 5 del presente, y las costas causadas; 2.o Que oportunamente sea comunicado este fallo a la autoridad judicial a los fines consiguientes, publicándose además en el "Diario Oficial", en los términos que previene el artículo 25 de la Reglamentación de fecha 27 de Enero del año en curso; y 3.o Que se haga saber; se pasen los autos a la División de Contabilidad, y en oportunidad vuelvan al despacho. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director Ge-

neral de Aduanas don Enrique F. Arceo, en la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.14-2405-v.oct.14.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE CONSTRUCCION DE CASAS ECONOMICAS

Comisión encargada de intervenir en las construcciones económicas de La Teja

Llámase a licitación para proveer hasta (100) cien toneladas métricas de cal viva, las que deberán ser entregadas a razón de (5) cinco toneladas diarias en el paraje denominado La Teja, donde se construyen las casas económicas.

La cal debe ser grasa, de la mejor calidad debiendo el contratista recibir la piedra que no se hidrate, devolviendo, en cambio, el mismo peso en cal viva.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes, a las 17 horas, en la Secretaría de la Comisión, en el Ministerio de Obras Públicas, reservándose esta Comisión el derecho de aceptar la que más le convengo o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — La Comisión.

Oct.14-2417-v.oct.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Bossa de Lombardero se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 44 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Magdalena F. de Bossa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. —La Dirección.

Oct.14-2429-v.en.14.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRICO MERTENS, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña JUANA TROISE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1026-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR URRABURU ACHUCARRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida número 1101, y doña ANGELA D. VIVO DE COSATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1027-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Colonia número 1320, y doña ELVIRA CUNEO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2028-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LANZANI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Paz número 1389, y doña MARIA BURCI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1015-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CALVETE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2080, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil.

1021-v.oct.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARRA, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado soltero, de profesión artesano, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIANA RAPPALINI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1024-v.oct.21.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARGARITA CARRERE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1023-v.oct.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Brasil número 769, y doña ANTONIA SOZZO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1022-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑIS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña CRISTINA VERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1014-oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL M. GANZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Félix Olmero número 62, y doña MARIA ELIDA GARICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Félix Olmero número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1013-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAURICIO MILANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 48, y doña DOROTEA ORTEGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1019-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PANARIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1474, y doña EMMA GIL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1017-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Carapé número 2218, y doña MARIA AURORA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1018-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña MARIA ELISA PARIS, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1016-v.oct.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña MARIA ELENA COSTAS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Urtubey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1025-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JORGE ANDRAIA, de nacionalidad sirio, de 35 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Iglesia sin número, y doña DINA MARIA CORREA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larrea número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1011-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CUADRADO, de nacionalidad oriental, de 53 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña ASUNCION MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la La Victoria, calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1012-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Amaral de Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2418-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2411-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2409-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2410-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-2430-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Graña e Irene Graña de Lasarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.14-2427-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.14-2415-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.14-2416-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Lindner de Bachino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.14-2422-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2403-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Tunelli de Rossi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2419-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar), distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores; compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c., dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos), de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri, por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once, y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Pedro Ciganda contra la sucesión de don Pedro Sander, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de un terreno con todos los edificios, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen dos solares del mismo, y mide mil setecientos setenta y cuatro metros un decímetro y treinta y seis centímetros, solares que en conjunto lindan así: al Sudeste, con Nicolás Connio y Máxima Ocaño, calle por medio; por el Nordeste con calle pública proyectada; por el Sudoeste, con doña Amelia López, y por el Noroeste, con Telmo V. García, el que ha sido tasado en cuatro mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Oct.14-2404-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.

Oct.14-2413-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.

Oct.14-2412-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.

Oct.14-2431-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo.

Oct.14-2421-v.nov.4.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.

Oct.14-2420-v.nov.4.